

**ACTA Nº JGL2019/21
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA**

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente
AMAT AYLLON GABRIEL
Tenientes de Alcalde
RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN
TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA
GALDEANO ANTEQUERA JOSE
LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO
RUBI FUENTES JOSE JUAN
LLAMAS UROZ JOSE LUIS
Secretario
LAGO NUÑEZ GUILLERMO
Interventor
SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 24 de mayo de 2019, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2019/21 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia

de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de mayo de 2019.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2019/3522

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
31/05/2019

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario General
31/05/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.2º. SOLICITUD de Carnet de taxista titular a favor de D. Jose Manuel García Flores para el Taxi con Licencia Municipal nº 13. PRP2019/3520

2.3º. SOLICITUD de cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi nº 13. PRP2019/3521

2.4º. FELICITACIÓN por el cumplimiento de los objetivos en materia de Consolidación, Estabilización y Promoción interna por parte del Servicio de Recursos Humanos del Área de Administración de la Ciudad.

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-017. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 972/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: A.C.O. Situación: Sentencia nº 111/19. PRP2019/3467

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-18-032. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 276/18. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: M.N.S.M. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2019/3468

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-18-040. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 358/18. Compañía de Seguros: Axa Seguros. Adverso: Francisco Crespo e Hijos S.L. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2019/3469

2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-18-041. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 350/18. Compañía de Seguros: Generali España. Adverso: M.C.M. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2019/3470

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de expropiación de conformidad con el artículo 140 de la LOUA de Actividades Comerciales del Sureste S.A. de suelo calificado como SG-P-2, parque de Aguadulce - Campillo del Moro y de suelo dotacional en el PGOU Roquetas de Mar de 2009. PRP2019/3517

2.10º. PROPOSICION relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición, y Reconocimiento de facturas correspondientes para el Área de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/3523

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes al Área de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/3532

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes al Área de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/3533

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.13°. PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes al Área de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/3534

2.14°. PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes al Área de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/3536

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.15°. PROPOSICION relativa a bases y convocatoria que han de regir en el proceso selectivo para atender las necesidades de la implementación del plan local de Roquetas de Mar para la intervención en zonas desfavorecida con dos puestos de psicólogos y tres de educador social. PRP2019/3027

2.16°. PROPOSICION relativa a efectuar el sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. PRP2019/3180

2.17°. PROPOSICION relativa a autorización de excedencia voluntaria al Policía Local indicado por periodo de un año a contar a partir del 31 de mayo de 2019. PRP2019/3454

2.18°. PROPOSICION relativa al reconocimiento de servicio prestados en la Administración Pública por el Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional Sr. Don Domingo Jesús Saldaña López. PRP2019/3472

2.19°. PROPOSICION relativa a la formalización de los Contratos de los 15 alumnos y alumnas de la escuela de taller para la obtención final del certificado de profesionalidad de jardinería y restauración del Paisaje. PRP2019/3475

2.20°. PROPOSICION relativa a la Resolución Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expt: 2019/11165 PRP2019/3380

2.21°. PROPOSICION relativa a la Resolución Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expt: 2019/11268 PRP2019/3404

2.22°. PROPOSICION relativa a la Resolución Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expt: 2019/5417 PRP2019/3407

2.23°. PROPOSICION relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes al servicio de Telefonía. PRP2019/3338

2.24°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, Convalidación, disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes al mantenimiento e instalación de los sistemas de alarma y CCTV en los edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/3465

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.25°. PROPOSICIÓN relativa a la Adjudicación del Contrato de Servicio de Asistencia Social denominado Habilitación y Terapia Ocupacional. PRP2019/3341

2.26°. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro de equipamiento informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/3402

2.27°. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de contrato administrativo de servicios "Diseño, Producción Gráfica y Distribución de Publicidad para la difusión de las Actividades y los Espectáculos incluidos en la programación cultural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/3421

2.28°. PROPOSICIÓN relativo a la adjudicación del contrato de servicios para la dirección de ejecución de la obra denominada remodelación del campo de fútbol existente, las instalaciones deportivas anejas y el entorno urbano inmediato de El Parador. PRP2019/3441

2.29°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato privado de Servicios para la Organización y Realización de diversos espectáculos musicales y exposiciones para el festival de música antigua de Roquetas de Mar "MARE MÚSICUM" incluido en la programación cultural de verano de 2019. PRP2019/3459

2.30°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de maquinaria destinada al correcto equipamiento de los servicios municipales de mantenimiento de los parques y jardines. PRP2019/3466

2.31°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación de la obra denominada "Rehabilitación de Espacios Verdes Degradados - Espacios Intermedios en la Urbanización de Roquetas de Mar", expte. 8/19.-Obra. PRP2019/3479

2.32°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de asistencia técnica, producción gráfica, pegada de carteles, reparto de publicidad, megafonía móvil y campaña de comunicación para el PulPop festival 2019. PRP2019/3499

2.33°. PROPOSICIÓN relativa al desistimiento en el procedimiento de licitación del contrato de obra para la adaptación de la antigua oficina de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre para destinarla a los servicios de Atención Ciudadana, Expte. 2/19.-Obra. PRP2019/3496

2.34°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación de la obra adaptación de local antiguas oficinas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre para el servicio de Atención Ciudadana, expte. 2/19.-Obra (bis)PRP2019/3504

GESTIÓN DE LA CIUDAD

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.35°. PROPOSICION relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto frente a Resolución de fecha 25 de marzo de 2019. EXT 2019-11292 EXT ASOC 2018-15016-1133. PRP2019/3415

2.36°. PROPOSICION relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto frente a Resolución de fecha 7 de febrero de 2019. EXPTE 1/19 DPRP2019/3518

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.37°. PROPOSICION relativa a reconocer la minoración de la subvención solicitada en relación con la mejora de los Caminos Rurales, Camino de la Marina. PRP2019/3462

2.38°. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para la celebración de la 3ª Selección del XXV Ciclo de Novilladas sin picadores en Clase Práctica Organizada por la Asociación Andaluza de la Escuela de Tauromaquia Pedro Romero. PRP2019/3329

2.39°. PROPOSICION relativa a Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento facturas del mes de marzo, contrato de transportes. PRP2019/3408

2.40°. PROPOSICION relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas del contrato de control y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales. PRP2019/3480

2.41°. PROPOSICION relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas del Contrato de Transporte 2019. PRP2019/3491

2.42°. PROPOSICION relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas contrato servicios Software y Hardware para gestión y Control de Acceso de instalaciones deportivas. PRP2019/3527

3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°. - ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de mayo de 2019,

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2019, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2019/3522

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2019/4162	22/05/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 238
2019/4161	22/05/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 231-2
2019/4160	22/05/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 239
2019/4159	22/05/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM: VEHÍCULOS AGRÍCOLAS. EXPT: 2019/8705
2019/4158	22/05/2019	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR AC FERRETERIA FLORES S.L.
2019/4157	22/05/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/9520
2019/4156	22/05/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/9002
2019/4155	22/05/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2019/9556
2019/4154	22/05/2019	RESOLUCION
2019/4153	22/05/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/11477
2019/4152	22/05/2019	RESOLUCIÓN ARCHIVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2019/4151	22/05/2019	LICENCIA DE UTILIZACION EXP. 369/17 A.M.
2019/4150	22/05/2019	C.M. DE SUMINISTRO DE BOTELLAS DE OXIGENO PARA LA NAVE MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR
2019/4149	22/05/2019	C.M. DE SERVICIO PARA LA REDACCION DEL DOCUMENTO TECNICO "ADECUACION Y MEJORA DE LA AVDA. MUÑOZ SECA, SITA EN AGUADULCE NORTE, ROQUETAS DE MAR"
2019/4148	22/05/2019	SERVICIO PROFESIONAL PARA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PARQUE JARDÍN EN PARCELA DE ESPACIOS LIBRES DEL ÁMBITO UE-109 DE EL PARADOR EN ROQUETAS DE MAR
2019/4147	22/05/2019	C.M. DE OBRA DE PROYECTO ACERADO EN EL PARADOR NORTE
2019/4146	22/05/2019	C.M. DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE FUENTES ORNAMENTALES, DESATASCOS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES Y FOSAS SEPTICAS DE ASEOS DE PLAYAS
2019/4145	22/05/2019	C.M. DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS MUNICIPALES
2019/4144	22/05/2019	C.M. DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL





2019/4143	22/05/2019	APROBACION DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE NAVE MUNICIPAL Y PUNTO LIMPIO EN CORTIJOS DE MARIN, EXPTE. 8/2019 POM Y APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS CITAS OBRAS
2019/4142	22/05/2019	CONTRATO MENOR SUMINISTRO MENAJE COCINA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE COCINA EN MERCADO DE ABASTOS DE ROQUETAS DE MAR
2019/4141	22/05/2019	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPTE. 79293000
2019/4140	22/05/2019	CESE PERSONAL EVENTUAL EL DÍA 31052019 DE DON ALFONSO LÓPEZ SALMERÓN
2019/4139	21/05/2019	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR Nº 155 A TALLERES PACOTICO SL
2019/4138	21/05/2019	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE RIEGO PARA LA ET JÓVENES JARDINEROS 04/2017/ET/0001 DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2019/4137	21/05/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2019/11143
2019/4136	21/05/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/8860
2019/4135	21/05/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2019/11124
2019/4134	21/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/11384
2019/4133	21/05/2019	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN SERV.EXTRAS POLICÍA LOCAL -CARRERA ASPERGER Y INFOAGRO
2019/4132	21/05/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/11162
2019/4131	21/05/2019	RESOLUCION TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD LPM
2019/4130	21/05/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESS INDEBIDOS.EXPT: 2019/11441
2019/4129	21/05/2019	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN COMPROBACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS POR CAMBIO DE CORPORACIÓN
2019/4128	21/05/2019	ABONO DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A TRIBUNALES CALIFICADORES DE PROCESOS SELECTIVOS
2019/4127	21/05/2019	MANTENIMIENTO ANUAL PROGRAMA MN PROGRAM ABOGADOS ADVANCE AÑO 2019
2019/4126	21/05/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESS INDEBIDOS.EXPT: 2019/11438
2019/4125	21/05/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/11263
2019/4124	21/05/2019	ACEPTACIÓN DIMISIÓN BAJA VOJUNTARIA TRABAJADORA SOCIAL AFECTA A PROGRAMA DOÑA ISABEL MARÍA GARCÍA MUÑOZ
2019/4123	21/05/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2019/11126
2019/4122	21/05/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2019/11130
2019/4121	21/05/2019	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. REF CAT 4686801-23
2019/4120	21/05/2019	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ELECCIONES MUNICIPALES Y EUROPEAS
2019/4119	21/05/2019	COMPENSACION RECIBOS CON FACT SUMINISTRO DE MATERIAL
2019/4118	21/05/2019	RESOLUCION APROBANDO C. RECAUDACIÓN 2018
2019/4117	21/05/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/11357
2019/4116	21/05/2019	NOMBAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y FORMALIZACIÓN CONTRATOS PERSONAL LABORAL INDEFINIDO FIJO RELATIVOS A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



		TEMPORAL AYUNTAMIENTO
2019/4115	21/05/2019	SUMINISTRO DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL
2019/4114	21/05/2019	PROPUESTA RESOLUCIÓN FIN SANCIÓN
2019/4113	21/05/2019	P RESOLUCION INHUMACION MARIA MERELO PEREZ EN CM SAN JERONIMO
2019/4112	21/05/2019	RESOLUCION INHUMACION CARMEN GUERRERO GUIRADO EN CM AGUADULCE
2019/4111	21/05/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 240
2019/4110	21/05/2019	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION DE ACTIVIDAD ACADEMIA DE IDIONAS SITA EN AVD REINO DE ESPAÑA, 75
2019/4109	21/05/2019	DENG. FIESTA NACIONAL ARGENTINA 25 DE MAYO DE 2019 PLAYA DE LAS PALMERILLA
2019/4108	21/05/2019	P RESOLUCION INHUMACION ELENA PUGA ROMERA EN CM SAN JERONIMO
2019/4107	21/05/2019	PROPUESTA RESOLUCIÓN AUTORIZACIONES ARTESANÍA
2019/4106	21/05/2019	RESOLUCION INHUMACION JUAN ARJONA GARCIA EN CM EL PARADOR
2019/4105	21/05/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 231
2019/4104	21/05/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 241
2019/4103	21/05/2019	RESOLUCION INHUMACION ANGEL GARRIDO CORRAL EN CM SAN JERONIMO
2019/4102	21/05/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 230
2019/4101	21/05/2019	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION PARA COMERCIO DE TEXTILES, COMPLEMENTOS Y JUGUETES SITO EN CL LA MOLINA 65
2019/4100	21/05/2019	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE PRENDAS DE VESTIR Y ARREGLOS (LABORES ARTESANALES) SITO EN CL SOCRATES 18
2019/4099	21/05/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 242
2019/4098	21/05/2019	NOTIFICACIÓN EMPLAZAMIENTOS
2019/4097	21/05/2019	RESOLUCION
2019/4096	21/05/2019	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 225/19.
2019/4095	21/05/2019	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 112/19.
2019/4094	21/05/2019	CONTRATO MENOR SUMINISTRO MENAJE COCINA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE COCINA EN MERCADO DE ABASTOS DE ROQUETAS DE MAR
2019/4093	20/05/2019	TELEASISTENCIA ABRIL 2019
2019/4092	20/05/2019	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR HERLO EUSTAQUIO SL B04107967
2019/4091	20/05/2019	INFORME PROPUESTA SUSPENSION SAD MARIA ELOISA LUPION FERNANDEZ
2019/4090	20/05/2019	INFORME PROPUESTA AEF ANGELES CARAVACA
2019/4089	20/05/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/11266
2019/4088	20/05/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA MANUELA GONZALEZ MENDES
2019/4087	20/05/2019	INFORME PROPUESTA SUSPENSION SAD ELIAS LUPION ROMERO
2019/4086	20/05/2019	DENEGACION LICENCIA PARCELACION EN PARCELAS 243-244 EXPT 1282_18
2019/4085	20/05/2019	MANTENIMIENTO ANUAL PROGRAMA MN PROGRAM ABOGADOS ADVANCE AÑO 2019
2019/4084	20/05/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/11226

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2019/4083	20/05/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA MARIA RODRIGUEZ ABAD
2019/4082	20/05/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. OBRAS Y UTILIZACION PROVISIONAL
2019/4081	20/05/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/10786
2019/4080	20/05/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/10978
2019/4079	20/05/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/11197
2019/4078	20/05/2019	PROPUESTA BAJA VADO LM N 109-16 EXPTE 8973-2018 V
2019/4077	20/05/2019	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL
2019/4076	20/05/2019	CONTRATO MENOR DE EJECUCION DE OBRA PARA LA ADECUACION DEL ENTORNO DEL PUNTO DE INFORMACION TURISTICO DEL AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR.
2019/4075	20/05/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 236
2019/4074	20/05/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 235
2019/4073	20/05/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 233
2019/4072	20/05/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 234
2019/4071	20/05/2019	COMPENSACION DEUDA A MARDOQUEO MONTES GONZALEZ
2019/4070	20/05/2019	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPTE. 79292986
2019/4069	20/05/2019	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPTE. 79293761
2019/4068	20/05/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/10631
2019/4067	20/05/2019	CESION DE CREDITOS PARA COMPENSACION DE RECIBOS
2019/4066	20/05/2019	SUMINISTRO DE SEÑALETICA GENERAL PARA VIAS PUBLICAS MUNICIPALES
2019/4065	20/05/2019	INFORME PROPUESTA AGH ENRIQUE IBARRA IBAIN
2019/4064	20/05/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/11139
2019/4063	20/05/2019	RESOLUCION LICENCIA PB VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA CL ALEJANDRIA S/N EXT 2018-19435-1402
2019/4062	20/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/11138
2019/4061	20/05/2019	RESOLUCION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A CIRCO ROMA POR INCUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑIA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
2019/4060	20/05/2019	RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DEL CONCIERTO DE KETAMA, PARA LA ANULACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE ENTRADAS, PREVISTO PARA EL 24 DE MAYO EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/4059	20/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/11151
2019/4058	20/05/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/9458
2019/4057	20/05/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/11152
2019/4056	20/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/11173
2019/4055	20/05/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/11112
2019/4054	20/05/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2019/8039
2019/4053	20/05/2019	INFORME PROPUESTA AEF DINA FRATILA
2019/4052	20/05/2019	CONTRATO MENOR MONTAJE COCINA DE ESCUELA MUNICIPAL SITO EN MERCADO DE ABASTOS. EXPT. 2019-9782

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
31/05/2019
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
31/05/2019
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2019/4051	20/05/2019	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE DOS MOTOCICLETAS PROT. CIVIL
2019/4050	20/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/11176
2019/4049	20/05/2019	PROPUESTA DENEGACION LICENCIA 21/17 A.M.
2019/4048	20/05/2019	CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL ENSAYO DESFILE DE LA GUARDIA CIVIL Y PARA ASISTENTES (CONCEJALES Y ALCALDE) A PLENOS AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
2019/4047	20/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/11104
2019/4046	20/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/11157
2019/4045	20/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/11185
2019/4044	20/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/11174
2019/4043	20/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/11206
2019/4042	20/05/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE CONSISTENTE EN TALLER DE DANZA LOS DÍAS 21 Y 22 DE MAYO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE ROQUETAS DE MAR
2019/4041	20/05/2019	LICENCIA DE UTILIZACION EXPT 182-18
2019/4040	20/05/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE CONSISTENTE EN CHARLA LITERARIA QUE TENDRÁ LUGAR EL 17 DE MAYO EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE AGUADULCE
2019/4039	20/05/2019	IBI URBANA HASTA 15-05-2019
2019/4038	17/05/2019	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA III MARCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL T. M. DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 6/19 PRIVADO.
2019/4037	17/05/2019	DECRETO RELATIVA A DESIGNAR, EN CALIDAD DE SUSTITUTO COMO REPRESENTANTE PARA EL CITADO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA, A DON FRANCISCO EMILIO GUTIÉRREZ MARTINEZ, CONCEJAL DELEGADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. SOLICITUD de Carnet de taxista titular a favor de D. Jose Manuel García Flores para el Taxi con Licencia Municipal nº 13. PRP2019/3520

D. Jose Manuel García Flores, provisto de D.N.I. Número 27.533.661-Q con fecha 21 de mayo de 2019 solicita autorización para la renovación del carnet de taxista titular adscrito a la licencia municipal de autotaxi núm. 13, y la expedición del correspondiente carnet de conducir, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

ANTECEDENTES



Con fecha 21 de mayo de 2019 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler

Con fecha 23 de mayo de 2019 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero. - Autorizar a D. Jose Manuel García Flores, provisto de D.N.I. Número 27.533.661-Q como titular de la licencia municipal de autotaxi núm. 13 y la expedición del correspondiente carnet de conductor, debiendo cumplir ambos con la normativa legal de aplicación.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la solicitud en todos sus términos.

2.3º. SOLICITUD de cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi nº 13. PRP2019/3521

D. Jose Manuel García Flores de D.N.I. Número 27.533.661-Q con fecha 21 de mayo de 2019 solicita autorización para la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 13 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 4951-KWT marca/modelo Toyota Prius Plus.

ANTECEDENTES

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Con fecha 21 de mayo de 2019 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler

Con fecha 24 de mayo de 2019 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero. - Autorizar a D. Jose Manuel García Flores de D.N.I. Número 27.533.661-Q la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 13 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 4951-KWT marca/modelo Toyota Prius Plus, así como a la salida del Término municipal, al ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transporte en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) con la obligación permanente de su adecuación a la normativa de aplicación.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y al Interesado para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Solicitud en todos sus términos.

2.4º. FELICITACIÓN por el cumplimiento de los objetivos en materia de Consolidación, Estabilización y Promoción interna por parte del Servicio de Recursos Humanos del Área de Administración de la Ciudad.PRP2019/3552

Se ha culminado con éxito los procesos de Consolidación al amparo de la Disposición Transitoria cuarta del TREBEP, y leyes de Presupuestos Generales del estado de los años 2017 y 2018. Ello implica que se ha procedido a la consolidación de los puestos de trabajo y a la estabilización de las relaciones laborales, ya sea en régimen laboral o funcionarial. Igualmente, se han resuelto los procedimientos de

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

promoción de los Grupos A2 y C1 de las plazas de administración general y al establecimiento y provisión de los niveles intermedios del cuerpo de la Policía Local.

Los referidos procesos, previstos en el plan de ordenación de Recursos Humanos, se han articulado mediante diferentes convocatorias, para las cuales se han elaborado programas, se han establecido tribunales, se han efectuado concursos y oposiciones se han revisado los ejercicios, se han atendido alegaciones, y finalmente se han establecido propuestas, nombramientos, contratos, tomas de posesión, altas en la Seguridad Social, modificaciones de datos, exámenes médicos, y todas las actuaciones que los procesos selectivos conllevan. Esta tramitación se ha realizado de forma impecable por el personal que presta servicios en la delegación de Recursos Humanos, y por todos aquellos otros responsables del servicio que han colaborado en la realización de estos trabajos. Por esta razón, esta Alcaldía Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO. - Remitir en nombre de la Corporación, el agradecimiento expreso a cada uno de los trabajadores de la Delegación de Recursos Humanos y al personal de los servicios administrativos que han colaborado en el desarrollo de estos procesos, y a los representantes de los trabajadores que han participado también en las negociaciones para la toma de las decisiones adoptadas en ejecución de una política pública en materia de Recursos Humanos que afecta a la dignidad de los trabajadores que prestan servicio en esta Entidad Local.

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-16-017. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 972/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: A.C.O. Situación: Sentencia nº 111/19. PRP2019/3467

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 22 de mayo de 2019

“ANTECEDENTES

I. Por A.C.O, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la resolución de 13 de julio de 2015 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 2 de marzo de 2015 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que aprobaba la liquidación del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en Expte. 1316001000.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 20 de mayo de 2019 nos ha sido notificada la Sentencia nº 111/19 en cuyo Fallo se desestima

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por la actividad administrativa referenciada que se confirme al ser esta conforme a Derecho, sin expresa condena en costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 111/19 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Gestión Tributaria, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-18-032. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 276/18. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: M.N.S.M. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2019/3468

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 22 de mayo de 2019

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 9 de mayo de 2018 en la Cl. Trento con Avd. Carlos III de Roquetas de Mar, por el vehículo Audi A3 y con matrícula 6075-DCD, y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 276/18.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 21 de mayo de 2018 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 276/18.

- Con fecha 21 de mayo de 2018 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Con fecha 5 de febrero de 2019 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en una farola y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 2.950 Euros.
- Con fecha 19 de marzo de 2019 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 2.950 Euros.
- Con fecha 23 de abril de 2019 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 2.950 Euros, con número de operación: 120190002797, número de ingreso: 20190002822.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Mapfre España S.A. con domicilio en Avd. de la Aurora nº 34-36. 29006 – Málaga.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-18-040. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 358/18. Compañía de Seguros: Axa Seguros. Adverso: Francisco Crespo e Hijos S.L. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2019/3469

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 22 de mayo de 2019

ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 14 de junio de 2018 en la Avd. Alicún con Avd. Unión Europea de Roquetas de Mar, por el vehículo Nissan Cabstar y con matrícula 5756-FJL, conducido por V.H.M. y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 358/18.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Con fecha 21 de junio de 2018 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 358/18.
- Con fecha 4 de octubre de 2018 se solicita a la Sra. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 5 de febrero de 2019 se emite informe por la Sra. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en plantas ornamentales y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 1.378,96 Euros.
- Con fecha 19 de marzo de 2019 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Axa Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 1.378,96 Euros.
- Con fecha 23 de abril de 2019 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.378,96 Euros, con número de operación: 120190002828, número de ingreso: 20190002851.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Axa Seguros con domicilio en Cmno. Fuente de la Mora nº 1. 28050 – Madrid.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-18-041. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 350/18. Compañía de Seguros: Generali España. Adverso: M.C.M. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2019/3470

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegado/a de ASESORÍA JURÍDICA de fecha 22 de mayo de 2019

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 10 de junio de 2018 en la Avd. Alicún

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

con Avd. Carlos III de Roquetas de Mar, por el vehículo Volvo S 40 y con matrícula 9363-BLR y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 350/18.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 22 de junio de 2018 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 350/18.
- Con fecha 25 de junio de 2018 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 6 de febrero de 2019 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en valla metálica de la mediana y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 120 Euros.
- Con fecha 19 de marzo de 2019 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Generali España donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 120 Euros.
- Con fecha 24 de abril de 2019 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 120 Euros, con número de operación: 120190002751, número de ingreso: 20190002774.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Generali España con domicilio en Cl. Orense nº 2. 28020 – Madrid.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.9°. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de expropiación de conformidad con el artículo 140 de la LOUA de Actividades Comerciales del Sureste S.A. de suelo calificado como SG-P-2, parque de Aguadulce - Campillo del Moro y de suelo dotacional en el PGOU Roquetas de Mar de 2009. PRP2019/3517

Se da cuenta de la Proposición del ALCALDE PRESIDENTE de fecha 23 de mayo de 2019

"ANTECEDENTES

1. En relación al Expte. de referencia, por el representante legal de ACTIVIDADES COMERCIALES DEL SURESTE S.A. en fecha 25 de julio de 2018, se solicitó la expropiación conjuntamente de los terrenos incluidos en el SG-P-2A (en reiteración de solicitud de expropiación anterior), SG-P-2B, SG-P-2C y SG-P-2D. Dicha expropiación se refiere a las fincas registrales 55.040, 55.041 (fincas, según describe, incluidas en el SG-P-2A), y las registrales 2845/2747, 2784/2749, 12655, 5884-N, 11150, situadas, según se refiere, en el resto del Sistema General descrito (SG-P-2B, SG-P-2C y SG-P-2D). Actualmente las parcelas se corresponden con las fincas registrales 55.040, 55.041, 55.042, 54.676, 48.456, 45.655, del Registro de la Propiedad N.º 3 de Roquetas de Mar, según informe de valoración aportado por el propio solicitante.

El 25 de octubre de 2018, se solicita igualmente expropiación de los terrenos ocupados parcialmente por el Pabellón Máximo Cuervo, no incluidos en dicho Sistema General, según se refiere en la solicitud, refiriéndose el Solicito de dicho escrito, de nuevo, a las fincas registrales 55.040 y 55.041.

En sendos escritos, el solicitante incluye las fincas registrales 55.040 y 55.041, sin especificación de la superficie a expropiar en el primero, de julio del 2018, y con indicación de superficie a efectos de expropiación de 8.186,10 m², en el Segundo, de octubre del mismo año. El primer escrito refiere que la "Zona 2A" (del Sistema General) comprende las fincas registrales 55.040 y 55.041 (Expositivo Cuarto); el Segundo escrito describe la superficie descrita, también en relación a las mismas fincas registrales, calificada como dotacional (equipamiento Deportivo) en el PGOU 2009 de Roquetas de Mar, y expresa literalmente: "los terrenos incluidos en las fincas 55.040 y 55.041, no están adscritos a un sector o unidad de ejecución".

Siendo la entidad solicitante la misma, y en economía de procedimiento, han devenido acumuladas todas las fincas anteriores en un único expediente, ya que la solicitud inicial se refiere a todas ellas de forma indiferenciada.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Argumenta la presunta propiedad de las meritadas fincas que, transcurridos seis meses desde la solicitud de expropiación, se entiende incoada por ministerio de Ley, de conformidad con el artículo 140 de la LOUA.

2. En cambio, advertidas discrepancias en torno a la titularidad, linderos, ubicación y calificación urbanística de las fincas descritas, y solicitado a estos efectos por la Secretaría General informe técnico a la Dependencia de SIG, Estructura y SSGG, con fecha 15 de mayo de 2019, por ésta se informa lo siguiente:

“En relación con la solicitud de informe realizada sobre la expropiación urbanística de las fincas identificadas como SG-P-2 relacionadas en el escrito presentado por D. Ángel Gómez Vicente con fecha 25/7/2018 (RE 2018/22489), se informa:

1.- En cuanto al expediente de expropiación de los terrenos incluidos en el SG-AP-2A ya iniciado y la ampliación mediante escrito de 25 de julio de 2018 de la expropiación por ministerio de ley a la totalidad de los suelos del sistema general:

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, entre los efectos de la aprobación de los instrumentos de planeamiento está la “vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de su clasificación y calificación y al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación” y “la obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por todos los sujetos, públicos y privados”.

En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, los suelos sobre los que se solicita la expropiación están clasificados como Sistemas Generales en Suelo Urbanizable y conforman el denominado Parque en Aguadulce-Campillo del Moro con la calificación de Espacios libres – Parque Urbano.

SSGG	Superficie (m2s)	Gestión	Área de Reparto
SG-P-2A	12.871	Expropiación	---
SG-P-2B	8.098	Z-ALI-01	ARZ-04
SG-P-2C	21.451	Z-PAR-01	ARZ-06
SG-P-2D	24.512	Z-CAM-01	ARZ-04

El ámbito del sector Z-ALI-01 viene a coincidir con el del Sector 11-1.B del derogado PGOU 1997, cuyo Plan Parcial promovido por Goycomar Promociones, S.L. según proyecto modificado redactado por D.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Francisco Iborra Rodríguez y D. José Jurado Martínez (Expte. PP 01/05) fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2008 (BOP nº 44, de 5 de marzo de 2009); el Proyecto de Reparcelación del Sector 11.1B promovido por Goycamar Promociones, S.L. como propietario único de los terrenos incluidos en el sector fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2009 (BOP nº 142, de 27 de julio de 2009); sin que, hasta la fecha, haya sido urbanizado.

Por otro lado, tanto el sector Z-PAR-01 (antiguo S-43 SUNP del derogado PGOU 1997), como el sector ZCAM-01 (antiguo S-31 SUNP del derogado PGOU-1997), son deficitarios en aprovechamiento y el inicio de su desarrollo estaba programado para el primer año de ejecución del Plan General por el sistema de compensación.

Según se establece en el artículo 5.6 de la Normativa del Plan General el desarrollo del suelo urbanizable sectorizado se ejercerá dentro del ámbito de los sectores que a tal efecto se delimitan a través de los correspondientes planes parciales, los cuales, tal y como se señala en el apartado 2º del mismo artículo, "deberán referirse a sectores de suelo urbanizable sectorizado, integrando elementos de sistemas generales interiores a los mismos y, en todo caso, los sistemas generales adscritos a cada sector por este Plan General".

En cuanto a la gestión y ejecución del suelo urbanizable, el Plan General delimita en este suelo áreas de reparto en la que incluye además los sistemas generales adscritos para su gestión. Así, el artículo 5.11 de la normativa del Plan General establece que "en suelo urbanizable no sectorizado, todos los terrenos de cada Sector deberán incluirse en unidades de ejecución cuya delimitación se contendrá en el Plan Parcial que los desarrolle...".

Estamos, por tanto, ante unos terrenos sobre los que no se ha incoado ningún expediente de ocupación directa y sobre los que no es posible su ejecución sistemática, al no haberse incluido todavía en unidades de ejecución, ni tampoco la equidistribución de beneficios y cargas, por lo que procedería su ejecución asistemática a través de la expropiación forzosa.

Examinando la normativa aplicable, el artículo 139.1 de la LOUA establece que el suelo destinado a dotaciones se obtiene "a) Cuando estén incluidas o adscritas a sectores o unidades de ejecución, mediante cesión obligatoria y gratuita y por los procedimientos previstos para el desarrollo de la actividad de ejecución, así como por expropiación u ocupación directa". Por su parte, el artículo 140 dispone que:

"1. La expropiación u ocupación directa de los terrenos destinados a dotaciones no incluidas en o adscritas a un sector o unidad de ejecución deberá tener lugar dentro de los cuatro años siguientes a la aprobación del instrumento de planeamiento que legitime la actividad de ejecución.

2. Transcurrido sin efecto el plazo previsto en el apartado anterior, el procedimiento de expropiación forzosa se entenderá incoado por ministerio de la Ley si, efectuado requerimiento a tal fin por el propietario afectado o sus causahabientes, transcurren seis meses desde dicho requerimiento sin que la incoación se produzca. Desde que se entienda legalmente incoado el procedimiento expropiatorio, el

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



propietario interesado podrá formular hoja de aprecio, así como, transcurridos dos meses sin notificación de resolución alguna, dirigirse a la Comisión Provincial de Valoraciones a los efectos de la fijación definitiva del justiprecio.

La valoración deberá referirse al momento de la incoación del procedimiento por ministerio de la Ley, y el devengo de intereses se producirá desde la formulación por el interesado de hoja de aprecio.

3. En el supuesto de dotaciones incluidas o adscritas a sectores o unidades de ejecución, la Administración expropiante se incorporará a la comunidad de referencia para la distribución de beneficios y cargas que corresponda y por la superficie en cada caso expropiada”.

Así pues el artículo 140 de la LOUA permite que el propietario afectado de la limitación impuesta por el planeamiento general al calificar el suelo de dotacional, y una vez transcurridos cuatro años sin actuación alguna por la Administración, pueda solicitar el procedimiento expropiatorio; se facilita de este modo a los propietarios de terrenos dotacionales no obtenidos por la Administración una herramienta para que sean adquiridos forzosamente por ésta, lo que otorga un valor de seguridad jurídica al propietario que, a pesar de mantener la propiedad y posesión de su bien, no puede hacer un uso urbanístico del mismo por cuanto tal uso es dotacional, es decir no lucrativo, cercenándose cualquier posibilidad de desarrollo urbanístico o de promoción sobre el mismo.

Ahora bien, cuestión distinta es la legitimación y titularidad de las fincas a las que se refiere la petición en tanto que, al parecer, según se deduce de los trabajos de investigación de la finca matriz llevados a cabo por la Dependencia de Patrimonio, ni la situación, ni la superficie, ni los linderos de las fincas registrales permiten determinar de manera fehaciente la ubicación de las mismas sobre las fincas que configuran el sistema general; siendo requisito necesario para la incoación del procedimiento expropiatorio que las fincas estén perfectamente ubicadas, localizadas y delimitadas y no haya duda sobre sus datos y sobre la concreción física del terreno a expropiar, ni sobre su titularidad.

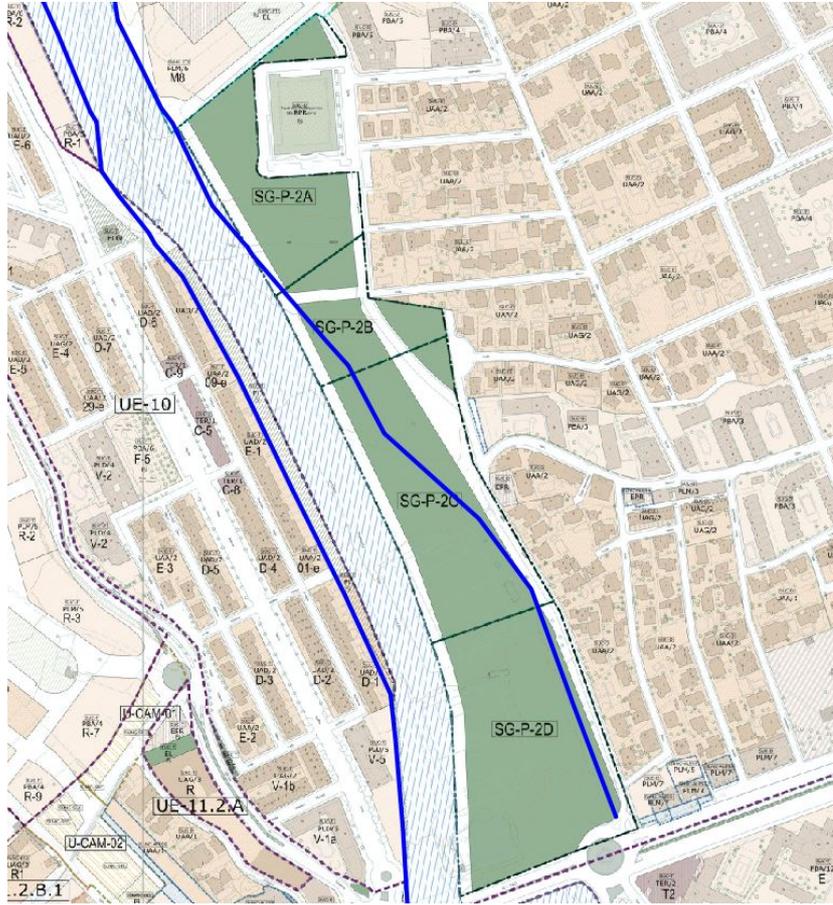
Así, en el caso que nos ocupa, no solo hay dudas sobre la concreción física del terreno que podría ser objeto de expropiación u ocupación directa, pues al parecer la finca matriz de la que traen causa las fincas registrales referidas en el escrito tenía como lindero Este la rambla de San Antonio, por lo que no sería posible que éstas tengan la misma rambla en el lindero Oeste, sino, además, es probable que no se pueda reconocer la condición de propietario del suelo, por tratarse de fincas con otros titulares catastrales, la Agencia Andaluza del Agua entre ellos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		



Línea de deslinde probable sobre plano POP 01 PGOU

En este sentido, sirva recordar que el ámbito de estos sistemas generales que conforman el denominado Parque en Aguadulce-Campillo del Moro coincide sensiblemente con el que era el Sector 2 del derogado Plan General de 1997 sobre el que se aprobó un planeamiento de desarrollo (PP 2/99) y se archivó la tramitación de otro (PP 4/00), y sobre el que ya se plantearon discrepancias en la titularidad de los suelos.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 1 de julio de 2004 (B.O.P. n° 199, de 14 de octubre de 2004) se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector 2 del PGOU 97, promovido por Actividades Comerciales del Sureste, S.A. y otros.

Por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 1 de septiembre de 2005, y estimándose el Recurso de Alzada interpuesto por D. Gabriel Olivencia Fernández

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



contra el acuerdo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 1 de julio de 2004, que aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector 2 del PGOU 97, se declaró nulo el acuerdo recurrido. De acuerdo con el plano nº 1.4 y el apartado 1.1.4 de la memoria del expediente de Plan Parcial del Sector 2 del PGOU-97 que fue archivado por duplicidad el 19 de septiembre de 2000, la estructura de la propiedad del suelo es la siguiente:

Propietario	Nº finca		Superficie Escritura	Superficie vinculada
Acomsa	2845 / 2747 / 2748 / 2749	1	5.221	5.221
Acomsa	11758	2	5.300	5.300
Acomsa	12655	3	9.152	9.152
Acomsa	5884-N	4	6.304	6.304
Acomsa	11150	5	600	600
Acomsa	11216	6	5.136	4.449
Acomsa	9037	7	3.350	3.350
Marmore, S.L.	22376	8	9.950	9.950
Indiviso Promociones Costa de Almería, Antonio Molina García Goyena y Eulalia de los Dolores Domene Alcaraz	7057	9	2.700	2.700
Juan y Francisco López García	--	10	--	180
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	16359	11	12.500	12.500
Resto terrenos Rambla San Antonio				15.780
Total				74.486

En cambio, según el plano nº 4 y el apartado 1.1.4 de la memoria del expediente de Plan Parcial del Sector 2 del PGOU-97 que fue archivado por duplicidad el 19 de septiembre de 2000, la estructura de la propiedad del suelo es la siguiente:



Firma 1 de 2
 GUILLERMO LAGO NUÑEZ
 31/05/2019
 Secretario General

Firma 2 de 2
 GABRIEL AMAT AYLLON
 31/05/2019
 Alcalde - Presidente

Propietario		Superficie Escritura	Superficie vinculada
Gabriel Olivencia Fernández	1	17.598,45	17.598,45
Gabriel Olivencia Fernández	2	19.115,10	19.115,10
Gabriel Olivencia Fernández	3	2.409,71	2.409,71
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	4	12.500,00	12.500,00
Inalcosa	5	1.750,00	1.750,00
Acomsa	6	--	1995,01
Proindiviso Promociones Costa de Almería, Antonio Molina García Goyena y Eulalia de los Dolores Domene Alcaraz	7	2.700,00	2.700,00
Juan y Francisco López García	8	--	180,00
Terrenos junto Rambla	9	--	17.237,73
Total			75.486,00

3. Constan a la Corporación, además, otras aparentes contradicciones en los términos expresados por el informe de Planeamiento, como son las siguientes:

Respecto a la ubicación de la registral 54.676, según se desprende de la información catastral y patrimonial que obra en la Entidad Local, en procedimiento de comprobación de titularidad del año 2014, tramitado por la Oficina del Castro del Ayuntamiento, figura situada fuera del mencionado Sistema General, según plano aportado por el propio solicitante.

Además, por el propio usuario se aporta al procedimiento informe de tasación de las fincas incluidas en el SG-P-2, emitido con fecha 26 de marzo de 2019, en el que consta, en el apartado de Observaciones, que "la dirección registral no se encuentra actualizada y no coinciden los linderos", y en el de Identificación, que "no se ha podido realizar la Comprobación de LINDEROS".

LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Refiere el artículo 140, en sus apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, lo siguiente:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





"1. La expropiación u ocupación directa de los terrenos destinados a dotaciones no incluidas en o adscritas a un sector o unidad de ejecución deberá tener lugar dentro de los cuatro años siguientes a la aprobación del instrumento de planeamiento que legitime la actividad de ejecución.

2. Transcurrido sin efecto el plazo previsto en el apartado anterior, el procedimiento de expropiación forzosa se entenderá incoado por ministerio de la Ley si, efectuado requerimiento a tal fin por el propietario afectado o sus causahabientes, transcurren seis meses desde dicho requerimiento sin que la incoación se produzca. Desde que se entienda legalmente incoado el procedimiento expropiatorio, el propietario interesado podrá formular hoja de aprecio, así como, transcurridos dos meses sin notificación de resolución alguna, dirigirse a la Comisión Provincial de Valoraciones a los efectos de la fijación definitiva del justiprecio.

La valoración deberá referirse al momento de la incoación del procedimiento por ministerio de la Ley, y el devengo de intereses se producirá desde la formulación por el interesado de hoja de aprecio."

A la vista del informe de la dependencia de Planeamiento del Ayuntamiento, así como del resto de los antecedentes relatados, se suscitan fundadas dudas para la Administración respecto tanto de la titularidad como de la superficie y linderos efectivos de las fincas en que trae causa el procedimiento. Nótese que el artículo 140.2 de la LOUA, establece que "el procedimiento de expropiación forzosa se entenderá incoado por ministerio de la Ley si, efectuado requerimiento a tal fin por el propietario afectado o sus causahabientes...". Este artículo 140 no puede operar en términos absolutos, por lo que si existen dudas acerca de la titularidad, superficie, linderos, calificación y clasificación urbanística de las fincas, no puede entenderse incoado, como acertadamente señala el informe de la Dependencia de Planeamiento, a riesgo de expropiarse unas parcelas sobre unos terrenos que efectivamente pueden no ocupar de facto, o, si su efectiva situación fuere distinta a la solicitada (por ejemplo, fuera del Sistema General descrito), efectuarse una valoración, en su caso, errónea. Todo ello podría comportar, de no aclararse, un enriquecimiento injusto para el presunto propietario, y un perjuicio para los derechos de posibles terceros titulares.

Por su parte, el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, refiere que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender "cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario". En su razón, procede dicho requerimiento al solicitante a efectos de aclaración de los términos expresados, sobre los que existen fundadas dudas, a la vista de la información que obra en la Entidad Local.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por cuanto antecede, en virtud de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 22 y ss., y cuantos otros sean concordantes; el Decreto sobre Delegación de Atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales, dictado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 18 de junio de 2015 (B.O.P de Almería N.º 119 de 23 de junio de 2015), así como todas las demás conferidas a su vez por la vigente legislación de Expropiaciones y de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1. REQUERIR, en relación al procedimiento de expropiación de las parcelas presuntamente situadas en el SG-P-2A (fincas registrales 55.040 y 55.041), al representante legal de ACTIVIDADES COMERCIALES DEL SURESTE S.A., para que APORTE al mismo, por considerarse de juicio necesario para la resolución que se adopte:

A) Certificaciones registrales con HISTÓRICO de las parcelas y las fincas de que han devenido, a fin de poderse corroborar por los SSTT del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la ubicación y linderos exactos de las mismas.

B) Cuanta otra documentación aclaratoria en los términos expuestos obre en su poder.

2. SUSPENDER, en relación al procedimiento de expropiación de las parcelas presuntamente situadas en el SG-P-2A (fincas registrales 55.040 y 55.041), el plazo para resolver y notificar en el seno del expediente administrativo, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta tanto no se haya producido la aportación de los documentos mencionados en el inciso anterior.

3. REQUERIR, en relación a la solicitud de expropiación de las parcelas presuntamente situadas en el SG-P-2B, 2C y 2D, al representante legal de ACTIVIDADES COMERCIALES DEL SURESTE S.A., para que APORTE al Expediente:

A) Plano de situación georreferenciado al PGOU (1:2000) en coordenadas UTM ETRS89, en soporte papel y, especialmente, en soporte digital, de todas las fincas descritas cuya expropiación se solicita, a la vista de las aparentes contradicciones respecto de la titularidad, ubicación, linderos y calificación y clasificación urbanística de las mismas.

B) Certificaciones registrales con HISTÓRICO de las parcelas y las fincas de que han devenido, a fin de poderse corroborar por los SSTT del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la ubicación y linderos exactos de las mismas.

C) Cuanta otra documentación aclaratoria en los términos expuestos obre en su poder.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

4. INADMITIR, en relación a la solicitud de expropiación de las parcelas presuntamente situadas en el SG-P-2B, 2C y 2D, de acuerdo con el informe de la Dependencia de Planeamiento del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la incoación del procedimiento de expropiación forzosa por ministerio de Ley, de conformidad con el artículo 140 de la LOUA, hasta tanto no se haya aportado la documentación anterior, a efectos de ser corroborada por los SSTT de la Entidad Local.

5. REQUERIR, en relación a la solicitud de expropiación de suelo dotacional, destinado a espacios libres por el PGOU 2009 de Roquetas de Mar (registrales 55.040 y 55.041), al representante legal de ACTIVIDADES COMERCIALES DEL SURESTE S.A., para que APORTE al Expediente:

A) Plano de situación georreferenciado al PGOU (1:2000) en coordenadas UTM ETRS89, en soporte papel y, especialmente, en soporte digital, de todas las fincas descritas cuya expropiación se solicita, a la vista de las aparentes contradicciones respecto de la titularidad, ubicación, linderos y calificación y clasificación urbanística de las mismas.

B) Certificaciones registrales con HISTÓRICO de las parcelas y las fincas de que han devenido, a fin de poderse corroborar por los SSTT del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la ubicación y linderos exactos de las mismas.

C) Cuanta otra documentación aclaratoria en los términos expuestos obre en su poder.

6. INADMITIR, en relación a la solicitud de expropiación de suelo dotacional, destinado a espacios libres (registrales 55.040 y 55.041), la incoación del procedimiento de expropiación forzosa por ministerio de Ley, de conformidad con el artículo 140 de la LOUA, hasta tanto no se haya aportado la documentación anterior, a efectos de ser corroborada por los SSTT de la Entidad Local."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PROPOSICION relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición, y Reconocimiento de facturas correspondientes para el Área de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/3523

Se da cuenta de la Proposición de la ALCALDÍA PRESIDENCIA de fecha 23 de mayo de 2019

"En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019/61 se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, así como motivación de la

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:

Debe de indicarse de manera individual para cada factura las tres causas que se solicitan:

- *Justificación de necesidad:* Para que no impida o suponga un obstáculo a la hora de cubrir de forma inmediata la prestación de suministros o servicios de carácter urgente que motiven el contrato menor. Según dispone la nota aclaratoria sobre la instrucción 1/2019 de la Oficina Independiente de Regulación y supervisión y de la Contratación relativa a la de los contratos menores.
- *Motivación enriquecimiento injusto:* En este caso los servicios y suministros han sido prestados sin la previa tramitación del oportuno contrato administrativo, "la obligación a cargo de la Administración tiene su origen en la doctrina del enriquecimiento injusto, que ha sido admitida y aplicada reiteradamente como fuente de obligaciones administrativas por el Consejo de Estado (Dictamen número 2015/94, entre otros), y por la jurisprudencia".

Se adjunta detalle de facturas pendiente de convalidación en ANEXO I.

SEGUNDO.- Fecha o período de realización de los gastos: Durante el año 2019.

TERCERO.- Importe de la prestación realizada: TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (38.383,24 €).

CUARTO.- Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado.

Existiendo albaranes de entrega de todos los servicios y suministros realizados y constancia por operario pertinente de su realización o suministro. En relación al precio de los contratos, se ha consultado tres empresas especializadas, comprobando que están de acuerdo a mercado.

Todos los servicios y suministros por los que se crea la obligación del pago más arriba indicado, se han prestado de conformidad al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quedando constancia en los albaranes y documentos de entrega que me han dado, y posteriormente enviado, telemáticamente, copias al Área de intervención/gastos.

Vistos los precios de suministros y servicios de iguales características, compruebo que están en precio con otros posibles competidores, no siendo en ningún caso superior al de mercado. En todo caso, en un porcentaje muy alto los suministros y servicios han sido prestados por empresas del municipio y se ha intentado incluir a la mayoría de pymes y autónomos del sector, dependiendo de las características de la prestación contratada. Atendiendo a los criterios de: calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez de la prestación a realizar dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación entre los mismos.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Vistos los antecedentes expuesto y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe.

SEGUNDO. - Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes al Área de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/3532

Se da cuenta de la Proposición de la ALCALDÍA PRESIDENCIA de fecha 23 de mayo de 2019

"En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019/ se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:

Debe de indicarse de manera individual para cada factura las tres causas que se solicitan:

- *Justificación de necesidad: Para que no impida o suponga un obstaculo a la hora de cubrir de forma inmediata la prestación de suministros o servicios de caracter urgente que motiven el contrato menor. Segun dispone la nota aclaratoria sobre la instruccion 1/2019 de la Oficina Independiente de Regulación y supervisión y de la Contratación relativa a la de los contratos menores.*
- *Motivación enriquecimiento injusto: En este caso los servicios y suministros han sido prestados sin la previa tramitacion del oportuno contrato administrativo, "la obligacion a cargo de la Administración tiene su origen en la doctrina del enriquecimiento injusto, que ha sido admitida y aplicada reiteradamente como fuente de obligaciones administrativas por el Consejo de Estado (Dictamen número 2015/94, entre otros), y por la jurisprudencia".*

Se adjunta detalle de facturas pendiente de convalidación en ANEXO II.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
31/05/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
31/05/2019
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEGUNDO.- Fecha o período de realización de los gastos: Durante el año 2019.

TERCERO.- Importe de la prestación realizada: TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (31.243,69 €).

CUARTO.- Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado.

Existiendo albaranes de entrega de todos los servicios y suministros realizados y constancia por operario pertinente de su realización o suministro. En relación al precio de los contratos, se ha consultado tres empresas especializadas, comprobando que están de acuerdo a mercado.

Todos los servicios y suministros por los que se crea la obligación del pago más arriba indicado, se han prestado de conformidad al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quedando constancia en los albaranes y documentos de entrega que me han dado, y posteriormente enviado, telemáticamente, copias al Área de intervención/gastos.

Vistos los precios de suministros y servicios de iguales características, compruebo que están en precio con otros posibles competidores, no siendo en ningún caso superior al de mercado. En todo caso, en un porcentaje muy alto los suministros y servicios han sido prestados por empresas del municipio y se ha intentado incluir a la mayoría de pymes y autónomos del sector, dependiendo de las características de la prestación contratada. Atendiendo a los criterios de: calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez de la prestación a realizar dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación entre los mismos.

Vistos los antecedentes expuesto y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe

SEGUNDO. - Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes al Área de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/3533

Se da cuenta de la Proposición de la ALCALDÍA PRESIDENCIA de fecha 23 de mayo de 2019

“En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019/87 se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:

Debe de indicarse de manera individual para cada factura las tres causas que se solicitan:

- *Justificación de necesidad: Para que no impida o suponga un obstaculo a la hora de cubrir de forma inmediata la prestación de suministros o servicios de caracter urgente que motiven el contrato menor. Segun dispone la nota aclaratoria sobre la instruccion 1/2019 de la Oficina Independiente de Regulación y supervisión y de la Contratación relativa a la de los contratos menores.*
- *Motivación enriquecimiento injusto: En este caso los servicios y suministros han sido prestados sin la previa tramitacion del oportuno contrato administrativo, “la obligacion a cargo de la Administracion tiene su origen en la doctrina del enriquecimiento injusto, que ha sido admitida y aplicada reiteradamente como fuente de obligaciones administrativas por el Consejo de Estado (Dictamante número 2015/94, entre otros), y por la jurisprudencia”.*

Se adjunta detalle de facturas pendiente de convalidación en ANEXO III.

SEGUNDO.- Fecha o período de realización de los gastos: Durante el año 2019.

TERCERO.- Importe de la prestación realizada: VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (20.337,27 €).

CUARTO.- Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado.

Existiendo albaranes de entrega de todos los servicios y suministros realizados y constancia por operario pertinente de su realización o suministro. En relación al precio de los contratos, se ha consultado tres empresas especializadas, comprobando que están de acuerdo a mercado.

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Todos los servicios y suministros por los que se crea la obligación del pago más arriba indicado, se han prestado de conformidad al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quedando constancia en los albaranes y documentos de entrega que me han dado, y posteriormente enviado, telemáticamente, copias al Área de intervención/gastos.

Vistos los precios de suministros y servicios de iguales características, compruebo que están en precio con otros posibles competidores, no siendo en ningún caso superior al de mercado. En todo caso, en un porcentaje muy alto los suministros y servicios han sido prestados por empresas del municipio y se ha intentado incluir a la mayoría de pymes y autónomos del sector, dependiendo de las características de la prestación contratada. Atendiendo a los criterios de: calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez de la prestación a realizar dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación entre los mismos.

Vistos los antecedentes expuesto y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe

SEGUNDO. - Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes al Área de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/3534

Se da cuenta de la Proposición de la ALCALDÍA PRESIDENCIA de fecha 23 de mayo de 2019

"En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019/102 se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:

Debe de indicarse de manera individual para cada factura las tres causas que se solicitan:

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- *Justificación de necesidad: Para que no impida o suponga un obstaculo a la hora de cubrir de forma inmediata la prestación de suministros o servicios de caracter urgente que motiven el contrato menor. Segun dispone la nota aclaratoria sobre la instruccion 1/2019 de la Oficina Independiente de Regulación y supervisión y de la Contratación relativa a la de los contratos menores.*
- *Motivación enriquecimiento injusto: En este caso los servicios y suministros han sido prestados sin la previa tramitacion del oportuno contrato administrativo, "la obligacion a cargo de la Administracion tiene su origen en la doctrina del enriquecimiento injusto, que ha sido admitida y aplicada reiteradamente como fuente de obligaciones administrativas por el Consejo de Estado (Dictamene número 2015/94, entre otros), y por la jurisprudencia".*

Se adjunta detalle de facturas pendiente de convalidación en ANEXO IV.

SEGUNDO.- Fecha o período de realización de los gastos: Durante el año 2019.

TERCERO.- Importe de la prestación realizada: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON TRECE CÉNTIMOS (1.263,13 €)

CUARTO.- Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado.

Existiendo albaranes de entrega de todos los servicios y suministros realizados y constancia por operario pertinente de su realización o suministro. En relación al precio de los contratos, se ha consultado tres empresas especializadas, comprobando que están de acuerdo a mercado.

Todos los servicios y suministros por los que se crea la obligación del pago más arriba indicado, se han prestado de conformidad al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quedando constancia en los albaranes y documentos de entrega que me han dado, y posteriormente enviado, telemáticamente, copias al Área de intervención/gastos.

Vistos los precios de suministros y servicios de iguales características, compruebo que están en precio con otros posibles competidores, no siendo en ningún caso superior al de mercado. En todo caso, en un porcentaje muy alto los suministros y servicios han sido prestados por empresas del municipio y se ha intentado incluir a la mayoría de pymes y autónomos del sector, dependiendo de las características de la prestación contratada. Atendiendo a los criterios de: calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez de la prestación a realizar dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación entre los mismos.

Vistos los antecedentes expuesto y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe

SEGUNDO. - Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14°. PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes al Área de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/3536

Se da cuenta de la Proposición de la ALCALDÍA PRESIDENCIA de fecha 23 de mayo de 2019

"En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019/60 se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:

Debe de indicarse de manera individual para cada factura las tres causas que se solicitan:

- Justificación de necesidad: Para que no impida o suponga un obstaculo a la hora de cubrir de forma inmediata la prestación de suministros o servicios de caracter urgente que motiven el contrato menor. Segun dispone la nota aclaratoria sobre la instruccion 1/2019 de la Oficina Independiente de Regulación y supervisión y de la Contratación relativa a la de los contratos menores.*
- Motivación enriquecimiento injusto: En este caso los servicios y suministros han sido prestados sin la previa tramitacion del oportuno contrato administrativo, "la obligacion a cargo de la Administracion tiene su origen en la doctrina del enriquecimiento injusto, que ha sido admitida y aplicada reiteradamente como fuente de obligaciones administrativas por el Consejo de Estado (Dictamen número 2015/94, entre otros), y por la jurisprudencia".*

Se adjunta detalle de facturas pendiente de convalidación en ANEXO V.

SEGUNDO.- Fecha o período de realización de los gastos: Durante el año 2019.

TERCERO.- Importe de la prestación realizada: TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (32.628,97 €).

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CUARTO.- Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado.

Existiendo albaranes de entrega de todos los servicios y suministros realizados y constancia por operario pertinente de su realización o suministro. En relación al precio de los contratos, se ha consultado tres empresas especializadas, comprobando que están de acuerdo a mercado.

Todos los servicios y suministros por los que se crea la obligación del pago más arriba indicado, se han prestado de conformidad al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quedando constancia en los albaranes y documentos de entrega que me han dado, y posteriormente enviado, telemáticamente, copias al Área de intervención/gastos.

Vistos los precios de suministros y servicios de iguales características, compruebo que están en precio con otros posibles competidores, no siendo en ningún caso superior al de mercado. En todo caso, en un porcentaje muy alto los suministros y servicios han sido prestados por empresas del municipio y se ha intentado incluir a la mayoría de pymes y autónomos del sector, dependiendo de las características de la prestación contratada. Atendiendo a los criterios de: calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez de la prestación a realizar dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación entre los mismos.

Vistos los antecedentes expuesto y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe

SEGUNDO. - Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APEROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15°. PROPOSICION relativa a bases y convocatoria que han de regir en el proceso selectivo para atender las necesidades de la implementación del plan local de Roquetas de Mar para la intervención en zonas desfavorecida con dos puestos de psicólogos y tres de educador social. PRP2019/3027

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 2 de mayo de 2019

"1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1.1.- Es objeto de las presentes bases específicas el nombramiento y toma de posesión de 2 PSICÓLOGOS y 3 EDUCADORES SOCIALES, Técnicos de Administración Especial, simultáneamente, incardinados en el Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1 – Psicólogo- y Subgrupo A2- Educador Social- del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al objeto de, en supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, proceder a su nombramiento como funcionarios interinos, dándose alguna de las siguientes circunstancias, previstas en el artículo 10.1. c) del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre: La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

1.1.1 Justificación de la urgencia y necesidad del proceso selectivo:

Con fecha de 15 de enero de 2019, se recibió comunicación de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía relativa a la Resolución dictada por el citado Organismo con fecha 21 de diciembre de 2018 y número de procedimiento (SS.CC) 538-2018-00000123-2, en la que se concede una subvención por importe de 1.262.901, 52 Euros para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, al amparo de la Orden de 3 de julio de 2018 (BOJA. Número 132, de 10 de Julio).

Con anterioridad, el día 25 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó la Propuesta 2019/1946.

Los citados trabajadores o trabajadoras deberán estar incorporados no más tardar del día 1 de septiembre del año en curso, de conformidad con lo informado por el Responsable del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

1.2.- El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública;

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y restante legislación sobre función pública. `

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para ser admitido a este proceso selectivo se precisará reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a). - Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b). - Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c). - Estar en posesión:

Rama Ciencias de la Salud: Licenciado o Grado en Psicología

Rama Ciencias Sociales: Diplomatura o Grado en Educador Social

(En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación). A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

d). - No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

e). - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el adecuado desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3.2.- Todos y cada uno de los requisitos anteriores se acreditarán documentalmente antes del nombramiento de funcionario interino, excepto los establecidos en las letras a), b, c), que se acreditarán al presentar la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El impreso de solicitud que podrá ser utilizado por los interesados, será facilitado gratuitamente y estará disponible en las Oficinas del Registro General y en el Tablón Electrónico-Oposiciones y Ofertas de Empleo- página web del Ayuntamiento.

4.2.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten los méritos alegados por los aspirantes, así como la documentación a que alude la base 3.2. Si los documentos aportados son fotocopias, éstos deberán ir compulsados.

4.4.- La no presentación de toda la documentación referida, dentro de los plazos establecidos, será causa de exclusión del proceso selectivo.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Concejal Delegado de Administración de la Ciudad-Recursos Humanos y Empleo en el plazo máximo de cinco días hábiles, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles desde su publicación en el B.O.P., para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, en el caso de que hubieran sido detectadas algunas. En dicha Resolución se determinará, además, el lugar, la fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

La lista provisional de admitidos y excluidos también se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Tablón Electrónico página web-Oposiciones y Ofertas de Empleo.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Finalizado el plazo de subsanación, el Concejal Delegado de Administración de la Ciudad, Recursos Humanos y Empleo dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, salvo que no haya habido reclamaciones y/o subsanación de deficiencias adquiriendo, por tanto, la lista provisional en ese momento la condición de lista definitiva. Esta nueva Resolución, ya tan sólo se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Tablón Electrónico página web.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas, estará integrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por un Presidente y cuatro vocales, de los cuales uno actuará como Secretario, con voz y voto. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

6.2.- Junto a los titulares, se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos; los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación a la exigida para admisión a las plazas convocadas.

6.3.- El Tribunal puede actuar válidamente cuando concurran el Presidente, el Secretario y dos vocales. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar, en su caso, los baremos correspondientes.

6.4.- El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

6.5.- El Tribunal que juzgará el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría - Psicología- y de la segunda - Educador Social-, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán promover la recusación cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

7.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

7.1.- Los aspirantes serán convocados mediante anuncio expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación y Tablón Electrónico-Oposiciones y Ofertas de Empleo página web, para la realización de las pruebas selectivas en llamamiento único, siendo excluido quien no comparezca, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal. Asimismo, concurrirán a las pruebas previstos del D.N.I., cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

7.2.- La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra "Q". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente. (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 15 de marzo de 2019, B.O.E. del día 18 de marzo de 2019).

7.3.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Tablón Electrónico-Oposiciones y Ofertas de Empleo página web o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

8.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de una fase única: oposición

8.1.- FASE ÚNICA: OPOSICIÓN

El proceso selectivo para las plazas convocadas constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios que se desarrollarán en el día fijado a tal fin en la publicación:

Primer ejercicio. - Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el tribunal, en el plazo máximo de una hora, un tema elegido por el aspirante entre dos propuestos (ANEXO I) por el Tribunal mediante insaculación en relación con el temario que figura en las presentes Bases.

En el ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor y la calidad de expresión escrita.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Este ejercicio se calificará sobre un total de 10 puntos, siendo necesario para aprobar conseguir un mínimo de 5 puntos. Si no se superara esta calificación no se evaluaría el siguiente ejercicio en caso de haberse llevado a cabo.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, (ANEXO II) a determinar por el Tribunal, relacionado con el Programa de materias, que figura en las presentes Bases, durante un tiempo máximo de una hora.

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Este ejercicio se calificará sobre un total de 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de la oposición, para aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios, estará constituida por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y en caso de persistir dicho empate por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio, y en caso de seguir persistiendo, por sorteo público.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS.

9.1.- Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, constituida ésta por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de oposición. Posteriormente, el Tribunal elevará dicha relación a la Alcaldía, proponiéndole la formación de la bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor; también se remitirá la correspondiente acta donde conste el desarrollo del sistema selectivo, así como la relación de los no aprobados.

9.2.- La relación se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o lugar de realización de las pruebas.

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Los aspirantes propuestos aportarán, en la Oficina de Recursos Humanos y dentro del plazo de 5 días naturales desde que manifiesten por escrito (presentado a través del Registro General o mediante correo electrónico dirigido a recursoshumanos@aytoroquetas.org su intención de aceptar el nombramiento los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia compulsada de la titulación académica exigida. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en la base segunda, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Certificado del Ministerio de Justicia de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica, así como Certificado de Delitos de Naturaleza sexual.
- Certificado médico en el que se acredite el requisito de la base 3.1, e).

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados interinos, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.4 Asimismo, deberá constar en el expediente, con carácter previo a la toma de posesión:

- a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto expedido por el Servicio de Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- b) Declaración jurada/responsable (documento facilitado por la Oficina de Recursos Humanos), en el que consten los extremos siguientes:
 - i. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas,

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- ii. *No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.*
- iii. *No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 93/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo,*
- iv. *No ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.*
- v. *Compromiso de confidencialidad.*

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

11.- NOMBRAMIENTO.

El Alcalde-Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, nombrará interino en régimen estatutario, según corresponda, al aspirante propuesto, quién deberá de tomar posesión conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

13.- INCOMPATIBILIDADES.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

14.- RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN.

Se otorga un plazo de TRES MESES desde la publicación de la relación de aprobados, para que los interesados puedan retirar la documentación acreditativa de los méritos, aportada junto a la instancia de solicitud. Pasado el plazo establecido, se destruirá la documentación aportada, así como los exámenes realizados.

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

15.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas Bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

16.- PUBLICACIÓN.

A fin de facilitar la mayor concurrencia de aspirantes, las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Tablón Electrónico-página web y Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

18.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Consta Informe de la Intervención de Fondos de fecha 20052019 del siguiente tenor literal:

- 1. Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer.*
- 2. Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para su aprobación.*
- 3. Existe informe propuesta favorable*

Conclusión: Se fiscaliza favorablemente el citado expediente

Por cuanto antecede, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), y Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de marzo de 2019 y Resolución de 22 de marzo de 2018- BOPA. Número 57 de fecha 25 de marzo de 2019 y Número 57 de fecha 27 de marzo de 2019-, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, es por lo que VENGO EN PROPONER:

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



PRIMERO. - APROBAR las BASES y CONVOCATORIA que han de regir el procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo al efecto de atender las necesidades urgentes e inaplazables del personal en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para 2 PUESTOS DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL – PSICÓLOGOS- y 3 PUESTOS DE EDUCADOR SOCIAL.

SEGUNDO. - El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso y el ANUNCIO de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Los sucesivos anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón Electrónico.

TERCERO. - AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

CUARTO. - Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes RECURSOS:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO I PARTE GENERAL PSICÓLOGOS Y EDUCADOR SOCIAL

1. *La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura. Principios Constitucionales. La reforma constitucional.*
2. *El Tribunal Constitucional y la justicia constitucional. El recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad. La reforma constitucional.*
3. *Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades.*
4. *La organización política del Estado: La Corona y los poderes del Estado. Funciones del Rey. Sucesión, regencia y tutoría. El refrendo.*
5. *El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.*
6. *El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.*
7. *Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.*
8. *Los Estatutos de Autonomía: significado, elaboración y reforma. Instituciones autonómicas básicas.*
9. *La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias.*
10. *El Estatuto de Autonomía de Andalucía.*
11. *El Municipio. Concepto y elementos. Clases de entes municipales en el derecho español.*
12. *Régimen de Organización de los municipios de régimen común: El Pleno, el Alcalde, los Concejales, la Junta de Gobierno y los Concejales. Competencias.*
13. *La Organización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Áreas y niveles esenciales.*
14. *Ordenanzas y Reglamentos de la Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
15. *El Acto Administrativo. El Procedimiento Administrativo. Principios generales.*
16. *Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Local*
17. *El procedimiento administrativo. Concepto y significado. Fases del procedimiento administrativo*
18. *Normativa sobre Igualdad y de Género. - Igualdad de Género: conceptos generales. - Violencia de Género: conceptos generales. - Publicidad institucional e imagen pública no sexista.*
19. *Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.*
20. *La organización municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

ANEXO II PARTE ESPECÍFICA PSICOLOGÍA

1. *El Sistema Público Andaluz de Servicios Sociales. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios sociales de Andalucía.*
2. *Los Servicios Sociales Comunitarios: contenido y objetivos. El Catálogo de prestaciones básicas.*
3. *Los Centros de Servicios Sociales. Organización y funcionamiento. Desarrollo de programas.*

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



4. *La figura del psicólogo en los Servicios Sociales. Funciones específicas en las diferentes prestaciones.*
5. *Servicios Sociales y trabajo en equipo: métodos de intervención desde la perspectiva comunitaria, la interdisciplinariedad, roles profesionales.*
6. *Fundamentos de la psicología de los grupos humanos. Relación con los recursos sociales para la transformación social.*
7. *Instrumentos metodológicos para la intervención psicosocial.*
8. *Paradigmas de la intervención social. Principales aplicaciones de la psicología social en Servicios Sociales.*
9. *Estrategias y métodos de intervención directos sobre los destinatarios: consejo psicológico, terapia, negociación, mediación.*
10. *Modelos de intervención familiar desde los Servicios Sociales.*
11. *Investigación – Acción participativa: historia, aspectos fundamentales y metodología.*
12. *Técnicas grupales participativas: tipología y características. La gestión por competencias.*
13. *La intervención comunitaria: Objetivos, principios y áreas de intervención.*
14. *La prevención de las situaciones de riesgo en las familias.*
15. *Factores de marginación social en el menor. Tipos de marginación. Características psicológicas del menor marginado.*
16. *La Mediación Familiar e Intergeneracional. Normativa reguladora. Métodos de resolución de conflictos. Intervención del psicólogo*
17. *Maltrato y desprotección infantil. Regulación. Situaciones de desprotección infantil. Causas y factores de riesgo. Programas de detección, prevención y tratamiento del maltrato infantil.*
18. *Características psicosociales de jóvenes y menores delincuentes. Tipología de los delitos. Modelos explicativos de la delincuencia juvenil y modelos de intervención socioeducativa.*
19. *Drogas y adicciones: concepto, clasificación. Antecedentes, líneas generales y estructura del Plan Nacional y del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones. Regulación de la prevención y la asistencia en materia de drogodependencias y adicciones.*
20. *Problemática actual de las drogodependencias y adicciones en la población juvenil. Factores de protección y factores de riesgo de las drogodependencias y adicciones.*
21. *Recursos terapéuticos y asistenciales en materia de drogodependencias y adicciones: tipología, objetivos y programas. La reinserción socio laboral: itinerarios personalizados de incorporación social.*
22. *Normativa y ámbito de actuación en materia de atención y protección a las personas mayores. Intervención del psicólogo.*
23. *La promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre.*
24. *Normativa y ámbito de actuación en materia de salud mental. Rehabilitación, reinserción laboral y social. La Fundación andaluza para la integración social de personas con enfermedad mental.*
25. *El desarrollo comunitario. La acción social.*

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



26. *Dinámica y técnicas de grupo.*

27. *Intervención social en zonas desfavorecidas. Zonas con necesidades de transformación social (ZNTS). La Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social.*

ANEXO II. PARTE ESPECÍFICA. EDUCADOR/A SOCIAL

1. *El Sistema Público Andaluz de Servicios Sociales. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios sociales de Andalucía.*

2. *Los Servicios Sociales en la Administración Local. Competencias y funciones en materia de Servicios Sociales. Los Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

3. *Normativa y ámbito de actuación en materia de promoción y protección de los derechos de los/as menores.*

4. *Educación social. Concepto. Catálogo de funciones y competencias del educador/a social (ASEDES-CGCEES). Aplicación en los Servicios Sociales.*

5. *Los Servicios Sociales y el trabajo en equipo: métodos de intervención desde la perspectiva comunitaria e interdisciplinariedad. Modelos de acción socioeducativa.*

6. *Bases pedagógicas de la Educación Social. El perfil profesional del Educador y la Educadora Social: competencias y funciones.*

7. *El Proyecto Educativo Individualizado (PEI) como herramienta del trabajo del Educador Social. Descripción de las áreas, contenido del trabajo educativo y de las áreas-ámbito del trabajo de soporte a la acción educativa. (Informe socioeducativo)*

8. *El trabajo comunitario. Intervenciones educativas para el fomento de la participación comunitaria. El voluntariado social.*

9. *La familia. Origen de la familia. Tipología de la familia en la sociedad actual. Las familias monoparentales. Las parejas de hecho. Familias reconstruidas. Funciones de la familia. Orientación familiar.*

10. *Atención en casos de Desprotección Infantil o maltrato infantil. Detección, prevención e intervención. (SIMIA)*

11. *La atención social a la infancia y adolescencia desde los Servicios Sociales de Atención primaria. Principios, ámbitos y actuaciones. Marco normativo.*

12. *El menor infractor. Características. Factores de riesgo. Estrategias de intervención educativa. Prevención. (Mediación y resolución de conflictos)*

13. *La entrevista en la relación educativa y de ayuda: pautas, criterios y condiciones para favorecer el cambio y el aprendizaje.*

14. *La intervención familiar y el papel del educador con la familia. Sesiones individuales, entrevistas grupales, talleres y escuelas de padres.*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



14. Programas de intervención familiar. La intervención en familias con hijos en situación de riesgo, desamparo o conflicto social. Factores de riesgo y protección.

15. La inserción laboral como proceso de intervención educativa (Programas educativos de garantía juvenil y orientación al empleo y el emprendimiento. Orientación Educativa y profesional en la etapa de Secundaria Obligatoria.)

16. Prevención, intervención y seguimiento del absentismo escolar. Protocolo de actuación. El enfoque preventivo en los problemas escolares, de aprendizaje y adaptación.

17. Normativa y ámbito de actuación en materia de hábitos adictivos. Nuevas adicciones. Factores psicosociales. Prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción.

18. Intervención social en zonas desfavorecidas. Zonas con necesidades de transformación social (ZNTS). La Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.16º. PROPOSICION relativa a efectuar el sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. PRP2019/3180

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 9 de mayo de 2019

“El artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece que con anterioridad al inicio de los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos, la Secretaría de Estado para la Administración Pública determinará, mediante un único sorteo público celebrado previo anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año. El resultado del sorteo se publicará en dicho periódico oficial y deberá recogerse en cada una de las convocatorias.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 91, se expresa que, los procesos selectivos deberán de ajustarse a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Se hace constar, que recientemente la Administración del Estado, mediante Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, se publicó en el BOE el resultado del

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE 66, 18/03/19).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - La extracción mediante insaculación de un bombo de una de las letras del abecedario español, la cual determinará el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas de los procesos selectivos que vayan a convocarse, y por cuya letra se iniciará por el primero cuyo apellido comience por la letra "____", y se continuará sucesivamente por orden alfabético, de conformidad con el sorteo celebrado en el Pleno correspondiente.

Cuando el primer apellido está encabezado por preposición o por preposición más artículo –«de», «del», «de la(s)»– independientemente de la forma en que sea transcrito por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización, en minúscula tras el nombre.

Segundo. - Publicar el resultado referenciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería a los efectos de su entrada en vigor el día siguiente de la publicación del presente Edicto y deberá de tenerse en cuenta el resultado del sorteo hasta nuevo sorteo o, en su caso, de forma supletoria el realizado por la Administración del Estado para sus procesos selectivos con carácter general.

Tercero. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad para su constancia y conocimiento. "

La JUNTA DE GOBIERNO, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 m) del LrBRL, ha resuelto celebrar sorteo público el próximo día viernes 13 de mayo de 2019 a las 12:00 horas en el Salon de Plenos de la Casa Consistorial, debiendo publicarse la fecha y hora de dicho sorteo en el tablón electrónico.

2.17º. PROPOSICION relativa a autorización de excedencia voluntaria al Policía Local indicado por periodo de un año a contar a partir del 31 de mayo de 2019. PRP2019/3454

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 21 de mayo de 2019

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



"Antecedentes"

1. Por la Jefatura de la Policía Local se ha remitido oficio administrativo señalado con el número 662 de fecha 20.05.2019, mediante el cual en contestación al escrito de fecha 16/05/2019, NRE. 2019/15865, presentado por el Policía Local Don José Javier Molero Pérez, quien solicita pasar a la situación administrativa de Excedencia Voluntaria por interés particular por un periodo de UN AÑO desde el día 31 de mayo de 2019.

2. En el citado Informe, al cual se adjunta otro del Inspector, se indica que no existe inconveniente para su autorización con efectos desde el día 1 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2020.

3. En conclusión, por los Mandos del Cuerpo de la Policía Local se indica de forma fehaciente que no existe ningún inconveniente en referencia al servicio policial que el Policía Local referenciado, continúe en la situación administrativa solicitada con las debidas formalidades reglamentarias.

Fundamentos técnicos

1. En el ámbito de las Entidades Locales, el art. 140.2 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDLeg. 781/1986, de 18 de abril -TRRL- dispone que las situaciones administrativas de los funcionarios de carrera de las Entidades Locales se regularán "...por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local".

2. Por lo tanto, a los funcionarios locales les resulta aplicable en primer lugar el Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, y, en su desarrollo, la legislación propia que tengan aprobada en materia de función y, sólo en defecto de regulación, podremos acudir al RD 365/1995, de 10 de marzo, de Situaciones Administrativas de Funcionarios Civiles de Administración General del Estado.

3. El EBEP recoge la excedencia voluntaria en su art. 89.2, estableciendo que cualquier funcionario de carrera puede pedir, si se dan los requisitos exigidos, la excedencia voluntaria por interés particular y que, según los artículos citados y el art. 16 RD 365/1995, son los siguientes: 1º. Ser funcionario de carrera de la administración donde presta servicios. 2º. Haber prestado servicios durante los cinco años inmediatos anteriores en cualquier Administración Pública a la solicitud. 3º. No estar incurso en expediente disciplinario. 4º. La concesión de esta excedencia está subordinada a las necesidades del servicio.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

4. Entendemos que en la resolución de concesión de la excedencia por interés particular se especificó el plazo máximo de cinco años; no obstante, puesto que el EBEP no recoge plazo máximo y el RD 365/1995 recoge un plazo superior de quince años, entendemos que podría el funcionario excedente solicitar la ampliación o prórroga de su excedencia. 5. Quienes se encuentren en situación de excedencia por interés particular no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

6. El Pacto y Acuerdos de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento – BOPA. número 210, de fecha 30.10.2015-, no regula esta situación administrativa por lo que tenemos que dirigimos de forma expresa y con carácter básico a lo establecido en el EBAP. En este mismo sentido, se expresa la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales y demás normas concordantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que no hacen referencia alguna a la situación administrativa planteada. El Título V de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad - «BOE» núm. 63, de 14 de marzo de 1986-, nos remitirá a la legislación general sobre esta materia de regulación de los recursos humanos.

7. Artículo 81 del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local – BOPA. Número 223, 20/11/ 2000-, establece que las vacaciones, permisos, licencias y excedencias se regularán por la legislación vigente en cada momento y los acuerdos entre la Corporación y sus funcionarios. Asimismo, el citado Texto legal, en su artículo 99 manifiesta, que lo funcionarios que se encuentren en situación distinta de la de servicio activo, salvo los que se encuentren en excedencia voluntaria por interés particular, incurrirán en responsabilidad por las faltas previstas en este Reglamento que puedan cometer dentro de sus peculiares situaciones administrativas, siempre que los hechos en que consistan no hayan sido objeto de sanción por aplicación de otro régimen disciplinario. De no ser posible el cumplimiento de la sanción en el momento en que se dicte la resolución, por hallarse el funcionario en situación administrativa que lo impida, esta se hará efectiva cuando su cambio de situación lo permita, salvo que haya transcurrido el plazo de prescripción.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - AUTORIZAR al Funcionario de Carrera de la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, Sr. Don José Javier MOLERO PÉREZ, perteneciente a la

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, para que pueda acceder a la situación administrativa de EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR con efectos desde el día 1 de Junio de 2019 al 31 de mayo de 2020.

Segundo-. FRENTE al presente Acuerdo que es firme en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes desde la notificación el correspondiente Recurso de Reposición potestativo frente al presente acto administrativo y ante esta Delegación, o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo con sede en Almería, o cualquier otro recurso que proceda en Derecho.

Tercero. - DAR TRASLADO de la presente Resolución al Interesado, Jefatura de la Policía Local y Prestaciones Económicas del Ayuntamiento para conocimiento y a los efectos indicados. “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.18º. PROPOSICION relativa al reconocimiento de servicio prestados en la Administración Pública por el Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional Sr. Don Domingo Jesús Saldaña López. PRP2019/3472

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 22 de mayo de 2019

“Antecedentes

*1. El Sr. Don Domingo Jesús Saldaña López con DNI. Número ****5787**, Funcionario de Carrera perteneciente al Cuerpo de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Intervención-Tesorería, conforme a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 01/10/2019 y Toma de Posesión en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, el día 19/10/2019, está ocupando al día de la fecha de la presente Propuesta en situación de Comisión de Servicios la plaza/puesto de Interventor de Fondos, con Nivel 30 y Grado consolidado 30, debiendo correr a cargo de esta Entidad Local con el pago de todas las remuneraciones que le correspondan y, por tanto, el reconocimiento de los servicios prestados en la Administración Pública a efectos de antigüedad y consecuentemente la actualización a nivel de trienios.*

2. A tal fin, se adjunta a la presente propuesta, sendos Anexos I de certificado de servicios previos, expedidos el día 10 de julio de 2017 por la Subdirección General de Relaciones con otras Administraciones, Ministerio de Hacienda y Función Pública y por el Ayuntamiento de Níjar, Almería, el día 18 de octubre de 2018.

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3. De ambos Anexos I, el cómputo total de servicios prestados en la Administración Pública, todos ellos en el Subgrupo de Clasificación A1, se contraen a los siguientes datos esenciales de forma desglosada:

	Años	Meses	Días
Anexo I.- Subdirección General	00	07	01
	00	04	10
	00	01	21
Anexo I.- Níjar, Almería	01	05	18
Ayuntamiento Roquetas de Mar 19/05/2018-31/05/2019	00	05	11
SubTotal	01	22	61
Total	03	00	01

Fundamentos Técnicos

1. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. nº 89, de 13 de abril).
2. Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimientos de Servicios Previos en la Administración Pública - BOE de 10 de Enero de 1979-.
3. Real Decreto 1461/1982, de 25 de Junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración. (BOE nº 159, de 5/07/1982).
4. Artículo 23 LMRFP.
5. Pacto de Trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. BOPA. Número 210, 30.10.2015. Código Convenio 04000042011983, no pronunciándose al respecto.

Consideraciones técnicas

1. El objeto de este expediente es el reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios. Se computarán, los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto españolas como de los estados miembros de la Unión Europea, exceptuando aquellos servicios que tuvieran el carácter de prestación personal obligatoria y los períodos de disfrute de las becas de investigación y de formación del profesorado.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2. Cuando un determinado derecho o condición de trabajo esté atribuido en las disposiciones legales o reglamentarias y en los convenios colectivos en función de una previa antigüedad del trabajador, esta deberá computarse según los mismos criterios para todos los trabajadores, cualquiera que sea su modalidad de contratación.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio y Resolución de 22 marzo de 2019 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015 y BOPA. Número 57 de 27 de marzo de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - RECONOCER con efectos económicos desde el día 1 de junio del 2019, los servicios prestados en la Administración Pública por el Funcionario de Carrera Don Domingo Jesús Saldaña López en el Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1, que se contraerán a 3 años y 1 día.

Segundo. - PERFECCIONAR con el reconocimiento referenciado las retribuciones básicas, en cuanto al cómputo de UN TRIENIO con la actualización de su antigüedad con efectos económicos desde el día 1 de junio de 2019.

Tercero. - NOTIFICAR el presente acuerdo al Sr. Saldaña López, Oficina de Prestaciones Económicas y Dirección General de Administración Local a los efectos de constancia y conocimiento.

Cuarto.- CONTRA el presente acuerdo municipal, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación: I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el presente Acuerdo municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución administrativa. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 14.1.2ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)."

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.19º. PROPOSICION relativa a la formalización de los Contratos de los 15 alumnos y alumnas de la escuela de taller para la obtención final del certificado de profesionalidad de jardinería y restauración del Paisaje. PRP2019/3475

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 22 de mayo de 2019

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 7 de junio de 2016, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 107 la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, corregida de errores en sendos BOJAS de fecha 27 de julio de 2016 (núm. 143) y el 27 de febrero de 2017 (núm. 39). La citada Orden ha sido modificada por Orden de la Consejería de empleo Empresa y Comercio de 29 de septiembre de 2017 (BOJA núm. 191 de 4 de octubre de 2017), en relación con la secuencia de pago de las entidades que tengan cabida en la Disposición adicional 10ª de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

SEGUNDO. - Con fecha 14 de diciembre 2016, se publica en el BOJA número 238 la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, asignando a la provincia de Almería un total de 3.438.337,61 euros.

TERCERO. - Con fecha 28 de diciembre de 2017 se publica la resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación posesional para el empleo para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas en donde se concede la subvención de Doscientos treinta y un mil, novecientos ochenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos (231.985,51€) y se aprueba el proyecto de la Escuela Taller "jóvenes jardineros" con número de expediente 04/2017/ET/0001 a la Entidad Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

CUARTO. – Con fecha 26 de diciembre de 2017 se publica la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula el protocolo de actuación en los procedimientos de selección del alumnado trabajador en los proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo aprobados en el marco de la Convocatoria aprobada por Resolución de 7 de diciembre de 2016 de esta misma Dirección General (BOJA número 238).

QUINTO. – Con fecha 02 de julio de 2018 se publica la Resolución de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Almería por la que se aprueba el listado definitivo de personas seleccionadas y reservas para la realización del proyecto formativo que se cita conforme a lo previsto en la Orden de la consejería de Empleo, Empresa y Comercio del 2 de junio de 2016 por la que se regulan los Programas de Escuela Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen la bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y demás normativa de desarrollo.

SEXTO. - Con fecha de 5 de septiembre de 2008, se publica en el «BOE» núm. 215, el Real Decreto 1375/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Agraria que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – En el artículo 30 apartado 2 de la Orden de 2 de junio, se establece que, una vez finalizado el proceso selectivo definitivo realizado por la comisión mixta, ésta levantará acta por duplicado de todas las actuaciones y de la relación definitiva de las personas seleccionadas, enviando una copia a la entidad promotora para conocimiento de las mismas y otra a la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo para su constancia y seguimiento. Las correspondientes contrataciones se realizarán, mediante la modalidad del contrato para la formación y el aprendizaje o equivalente, estableciéndose en el subapartado a), que en las Escuelas Taller y Casas de Oficios las entidades beneficiarias procederán a las contrataciones de las personas seleccionadas una vez finalizada con aprovechamiento la fase formativa.

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEGUNDO. - En el resuelve primero de la Resolución del 7 de diciembre de 2016, dispone que la duración de los distintos tipos de proyectos será para las Escuelas Taller: Fase formativa de 6 meses y Fase de trabajo en alternancia 6 meses.

TERCERO. – En el artículo 37 apartado 1, subapartado c) de la Orden de 2 de junio de 2016 se dice que con el módulo C se sufragarán los costes derivados de los alumnos y alumnas trabajadores durante su etapa formativa, así como su posterior contratación de los mismos.

En los contratos para la formación, se incentivará el 75% del SMI anualmente establecido. Asimismo, se sufragarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador, correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica incluyéndose en estas cuantías la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Cuando la duración del proyecto determine que se actúe en dos o más ejercicios distintos, la resolución de concesión contemplará con carácter estimativo, según dicha duración, uno o varios incrementos anuales para años sucesivos del 1,5% acumulativo aplicados sobre el Salario Mínimo Interprofesional y las cuotas patronales que correspondan a la anualidad en que se inicia el proyecto. Cuando, en los términos establecidos por el artículo 20, se proceda a la liquidación del proyecto, se habrá de corregir dicho porcentaje en función del Salario Mínimo Interprofesional aprobado para cada anualidad correspondiendo, en su caso, la minoración de la partida de la subvención aplicada a dichos costes salariales.

CUARTO. – Durante el desarrollo del proyecto formativo se produjeron las siguientes bajas: Traian Catalin Rotaru y Mountacer Briki Bouhlal, vacantes que fueron cubiertas tal y como se establece en el artículo 30 apartado 8 de la Orden de 2 de junio de 2016 en dónde se especifica que, cuando debido a bajas del alumnado que participe en una acción formativa se produzcan vacantes en la misma, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en reserva si no ha transcurrido el 25% de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trata a acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso se permitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros 5 días lectivos desde el inicio de la misma. La cobertura de la vacante, se realizará de acuerdo con el listado de personas seleccionadas en situación de reserva, incorporándose: El Ajlaoui Marouk Mouad y Karim Ocaña Ahmed Amin.

Volviendo a quedar una vacante producida por la baja de Mouad El Ajlaoui Marouk y, estando agotado el listado de alumnos reserva, la selección del alumno/trabajador Juan Antonio Padilla Jiménez, para su incorporación al certificado de nivel 3; se procedió según se indica en el artículo 30 apartado 1 segundo párrafo de la Orden de 2 de junio de 2016, que establece que la selección del alumnado trabajador irá precedida por la presentación ante la oficina del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, de la oferta por parte de la entidad beneficiaria, conforme al perfil y normas establecidas en la resolución de la convocatoria.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Siendo aprobadas las incorporaciones referenciadas por la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo.

QUINTO. – En la solicitud presentada con forme al Anexo I BIS de la Resolución del 7 de diciembre de 2016 ante la Delegación Territorial competente, con N.º DE REGISTRO 201799901421211 FECHA 27/04/2017, en el apartado 3, Memoria descriptiva del proyecto. Descripción detallada por fases de ejecución; se especifica que en esta segunda fase de duración 6 meses se realizarán dos tipos de contratos con una duración de 3 meses cada uno para la formación y aprendizaje para cada alumno/a trabajador/a con la ocupación o puesto de trabajo correspondientes a cada certificado de profesionalidad de la acción formativa 2 y 3. La categoría del primer contrato para cada alumno/a trabajador/a será de Jardínero en General, ocupación relacionada con el certificado profesional de Instalación y mantenimiento de Jardines y zonas verdes (AGAO0208). La categoría para el siguiente contrato con duración de 3 meses también será de Encargados, capataces agrícolas de huertas, viveros, o jardines en general (6120.1017), correspondiente con la ocupación relacionada a la cualificación profesional de nivel 3 Jardinería y Restauración del Paisaje (AGAO308M).

SEXTO. – Presentada el Acta de Evaluación del Certificado de Profesionalidad con forme al Anexo VII de la Resolución del 7 de diciembre de 2016 ante la Delegación Territorial competente, visada por los formadores y la directora de la Escuela Taller con N.º DE REGISTRO 201999906642211 FECHA 07/02/2019. Que acredita la calificación de APTO de los alumnos y alumnas del proyecto formativo en su Nivel 2, AGAO0208.

Previa fiscalización por la Intervención Municipal, en caso, de ser necesario, ya que el citado expediente fue fiscalizado cuando la instrucción y desarrollo por la Oficina Municipal de Empleo de la correspondiente Escuela Taller.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. n.º 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la contratación de los 15 alumnos y alumnas relacionados a continuación, en la modalidad de formación y aprendizaje, en la CCC 04100585979 con una duración de 3 meses y fecha de inicio 03 de junio de 2019, en la ocupación 6120.1017 encargados, capataces agrícolas de huertas, viveros o jardines en general, relacionada con el Certificado de Profesionalidad Nivel 3 AGAO308M Jardinería y Restauración del paisaje. Con horario de 07.30 a 15.30 de lunes a viernes, en dónde existe un horario dedicado a la formación de 07:30 a 11:48.

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

SEGUNDO. - Aprobar el pago de las nóminas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y parte de septiembre de 2019 incluyendo la parte correspondiente de la paga extra, y las cuotas empresariales correspondiente ascendiendo a un importe total bruto de treinta y siete mil ochocientos noventa y seis euros con treinta céntimos (37.896,30€), con cargo a la partida presupuestaria 0200224113142.

	ALUMNO/TRABAJADOR
1	BELGHIRU PAUL DANIEL
2	BENITEZ MENDOZA MARIA DEL MAR
3	BOULAGDOUR DIDDOUCH FIKRI
4	CANO MURCIA JUAN FRANCISCO
5	CHIRILA VLADUT COSMIN
6	CIOLAN EMILIAN IONEL
7	D. A. S.
8	GARCIA POYATOS JOSE ALBERTO
9	KARIM OCAÑA AHMED AMIN
10	GOMEZ SANCHEZ JOSE
11	PAZ TEJERO NATHANAEL
12	PLETOIANU AURELIAN MARIAN
13	RODRIGUEZ MOLINA JONATHAN
14	SALVATIERRA MESA MARCOS
15	PADILLA GÓMEZ JUAN ANTONIO

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.20°. PROPOSICION relativa a la Resolución Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expte: 2019/11165. PRP2019/3380

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ECONOMÍA Y HACIENDA de fecha 17 de mayo de 2019

"ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 11 de abril de 2019, y RGE 2019/12192, se presenta recurso de reposición con los siguientes datos:

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Concepto tributario	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
Asunto	Recurso de reposición
Acto que se recurre	Resolución 2019/1132
Apellidos, nombre Titular	NAVARRO GARCIA FRANCISCA
NIF/CIF Titular	23193943F
Apellidos, nombre Representante	
NIF/CIF Representante	

2. Con fecha 03/01/2019 y RGE 2019/161, la interesada presenta escrito de solicitud para la aplicación de la exención prevista en el artículo 3.1,e) de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

3. Con fecha 07/02/2019, en el marco del expediente administrativo 2019/2257, se dicta resolución 1132, por el Sr. Concejal delegado de Administración de la Ciudad, en la que se accede a la solicitud de aplicación del beneficio fiscal, otorgándole fecha de efectos a partir del período impositivo 2020. Dicha resolución fue debidamente notificada.

4. La interesada, en el escrito de recurso argumenta que durante el mes de noviembre del año 2018 intentó presentar la precitada solicitud, en la Oficina Municipal de Aguadulce, afirmando que le informaron que la fecha de presentación de la solicitud es en febrero del 2019.

5. La interesada solicita la revisión y reconsideración de la fecha de efectos del beneficio fiscal concedido, con la consiguiente anulación del recibo emitido para el período impositivo 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La presente solicitud ha sido presentada en plazo, conforme dispone la correspondiente ordenanza fiscal. Concurren en el interesado por lo demás, los requisitos relativos a la capacidad y legitimación activa necesarias para la presentación de la solicitud objeto de la presente resolución. Consta en el expediente, en su caso, documentación que acredita la representación del interesado.

2. La presente exención se regula en el artículo 93.1,e del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, que establece que: "Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.



Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

Por otra parte, el artículo 93.2 del mismo texto legal, dispone que: "2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión. En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal."

En aplicación de lo dispuesto anteriormente y desarrollando los aspectos sustantivos y formales de la exención, el artículo 3.2 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, establece la documentación requerida en la solicitud, estableciendo igualmente que "La concesión de exenciones surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, no pudiendo tener carácter retroactivo."

De acuerdo con los antecedentes expuestos, la interesada presentó escrito de solicitud con fecha 03/01/2019, por lo que conforme establece el artículo 3.2 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente, esto es, 2020.

No consta en la ordenanza fiscal plazo o término establecido para la presentación de las solicitudes de exención, pudiendo ser presentadas en cualquier momento.

Por otra parte, cualquier otra consideración de carácter no tributario que la interesada pueda esgrimir trasciende del ámbito y alcance del recurso de reposición que nos ocupa.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1. Desestimar el recurso de reposición planteado, confirmando la resolución recurrida.*
- 2. Notificar la resolución al interesado o a su representante, con expresión de los recursos que resulten procedentes."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.21º. PROPOSICION relativa a la Resolución Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expte: 2019/11268. PRP2019/3404

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ECONOMÍA Y HACIENDA de fecha 20 de mayo de 2019

"ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 18 de enero de 2019, y RGE 2019/2419, se presenta recurso de reposición con los siguientes datos:

Concepto tributario	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
Asunto	Recurso de reposición
Acto que se recurre	Resolcuión 2018/7306
Apellidos, nombre Titular	LOPEZ MARTINEZ JOSE GUILLERMO
NIF/CIF Titular	34847567Z
Apellidos, nombre Representante	
NIF/CIF Representante	

2. El interesado consta como titular en la Dirección General de Tráfico, del vehículo con matrícula 1717HDW, el cual se encuentra en situación de "baja temporal a petición del interesado". El solicitante alega que dicho vehículo se adquirió a su nombre tras la sustracción de su documentación, hecho por el que presentó la correspondiente denuncia.

3. Por otro lado, el interesado era titular del expediente ejecutivo de apremio administrativo 2016/XP00005610, en cuya tramitación fueron cobrados los recibos correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica devengado por el vehículo de referencia, correspondiente al período impositivo 2016.

4. El interesado aporta la documentación correspondiente a la denuncia presentada.

5. El interesado solicitó la devolución del recibo/liquidación correspondientes a los períodos impositivos 2014, 2015 y 2016 ingresados a su juicio, indebidamente. Dicha solicitud se resolvió desestimando las prestaciones del interesado, en resolución 2018/7306 recaída en el expediente administrativo 2018/17711.

6. El intersado en su escrito alega, nuevamente, la situación jurídica del vehículo antes reseñada, solicitando la rectificación del acto administrativo recurrido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La presente solicitud ha sido presentada en plazo, conforme dispone la correspondiente ordenanza fiscal. Concurren en el interesado por lo demás, los requisitos relativos a la capacidad y legitimación



activa necesarias para la presentación de la solicitud objeto de la presente resolución. Consta en el expediente, en su caso, documentación que acredita la representación del interesado.

2. Según establece el artículo 92.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales "Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en estos."

A estos efectos, y consultados los registros públicos correspondientes, el vehículo con matrícula 1717HDW, se tramitó baja temporal a petición del interesado con fecha 13/12/2016.

El artículo 96 del mismo texto legal dispone que el período impositivo coincide con el año natural, y se devengará el primer día de dicho período,

Por tanto, la baja tramitada surtirá efectos en el momento de la inscripción en el registro público, y no antes.

3. Visto lo dispuesto para los procedimientos especiales de revisión en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, "El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho, o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción." Asimismo, se establece que "La resolución corregirá el error en la cuantía o en cualquier elemento del acto o resolución que se rectifica."

Esta admisión no pone en duda los hechos alegados por el interesado, pero no le corresponde a ella su valoración. El ordenamiento jurídico contempla en el artículo 96.3 del TRLRHL establece que "3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente."

No procederá rectificación del acto administrativo ni, por tanto, acceder a la pretensión del solicitante de devolución del ingreso realizado, ya que ninguna de estas circunstancias se han producido.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Desestimar el recurso de reposición planteado, confirmando la resolución recurrida.
2. Notificar la resolución al interesado o a su representante, con expresión de los recursos que resulten procedentes."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.22º. PROPOSICION relativa a la Resolución Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expte: 2019/5417. PRP2019/3407

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ECONOMÍA Y HACIENDA de fecha 20 de mayo de 2019

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 18 de marzo de 2019, y RGE 2019/9502, se presenta recurso de reposición con los siguientes datos:

Concepto tributario	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
Asunto	Recurso de reposición
Acto que se recurre	1901005305
Apellidos, nombre Titular	BLANCO CARA RICARDO
NIF/CIF Titular	17748373D
Apellidos, nombre Representante	
NIF/CIF Representante	

2. El interesado alega en su escrito que no es propietario del vehículo matrícula 2279JNB, objeto tributario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por el que se ha girado el recibo, para el ejercicio 2019, con número 1901005305, objeto del presente recurso.

El interesado aporta copia del contrato privado de compraventa el citado vehículo, fechado el día 19/12/2018, por lo que entiende, no sería el sujeto pasivo del impuesto para el período impositivo 2019.

3. El interesado solicita la anulación del recibo recurrido indicando el que, a su parecer, es el sujeto pasivo correcto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La presente solicitud ha sido presentada en plazo, conforme dispone la correspondiente ordenanza fiscal. Concurren en el interesado por lo demás, los requisitos relativos a la capacidad y legitimación activa necesarias para la presentación de la solicitud objeto de la presente resolución. Consta en el expediente, en su caso, documentación que acredita la representación del interesado.

2. Según establece el artículo 92 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, "1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría. 2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras



no haya causado baja en éstos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.”

En este sentido el artículo 94 del mismo texto legal establece “Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.”

Según información suministrada por la Dirección General de Tráfico, el vehículo de referencia fue transferido con fecha 19/02/2019, siendo ésta la fecha de efectos frente a la administración, quedando desde ese momento fuera del ámbito de tributario de este ayuntamiento.

3. En cuanto a la aportación del contrato privado de compraventa del vehículo, y según establece el artículo 17.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, “5. Los elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares, que no producirán efectos ante la Administración, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas”

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1. Desestimar el recurso de reposición planteado, confirmando la resolución recurrida.*
- 2. Notificar la resolución al interesado o a su representante, con expresión de los recursos que resulten procedentes.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.23º. PROPOSICION relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes al servicio de Telefonía. PRP2019/3338

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, NTIC, ESTADÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN de fecha 16 de mayo de 2019

“Con fecha 4 de Febrero de 2019 finalizó el contrato de Servicio de Telefonía, Red Privada Virtual (VPN) e Internet. Conforme a lo establecido en el art. 213 de la LCSP2017 para la adjudicación de un nuevo contrato, hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, durante el plazo máximo de nueve meses y en todo caso a la adjudicación del nuevo contrato a la prestación del servicio en las mismas condiciones establecidas en el contrato extinguido así como a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de acuerdo con las retribuciones que sirvieron de base para la celebración del contrato.

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas de telefonía fija, móvil, VPN e Internet, relacionadas a continuación.

Nº Entrada	Fecha Registro	Fecha Factura	Importe	Nº Documento
F/2019/324	24/01/2019	21/01/2019	3.388,00€	75071890
F/2019/361	30/01/2019	21/01/2019	8.844,80€	IR-2019-000005814
F/2019/896	26/02/2019	21/02/2019	3.388,00€	750/1098
F/2019/1174	06/03/2019	21/02/2019	8.844,80€	IR-2019-000016956
F/2019/1565	25/03/2019	21/03/2019	3.388,80€	75089880
F/2019/1675	02/04/2019	21/03/2019	8.844,00€	IR-2019-000028582
F/2019/2042	19/04/2019	19/04/2019	252,83€	TD-D9TG-100125
F/2019/2043	19/04/2019	19/04/2019	24,20€	60-D9TD-005744
F/2019/2044	19/04/2019	19/04/2019	92,40€	TA6560121533
F/2019/2045	19/04/2019	19/04/2019	129,62€	TA6560121527
F/2019/2046	19/04/2019	19/04/2019	17,40€	TA6560121532
F/2019/2047	19/04/2019	19/04/2019	17,40€	TA6560121528
F/2019/2048	19/04/2019	19/04/2019	45,24€	TA6560121523
F/2019/2049	19/04/2019	19/04/2019	17,40€	TA6560121529
F/2019/2050	19/04/2019	19/04/2019	111,42€	TA6560121526
F/2019/2051	19/04/2019	19/04/2019	20,90€	TA6560121530
F/2019/2052	19/04/2019	19/04/2019	17,40€	TA6560121531
F/2019/2053	19/04/2019	19/04/2019	64,28€	TA6560121522
F/2019/2054	19/04/2019	19/04/2019	39,29€	TA6560121524
F/2019/2055	19/04/2019	19/04/2019	70,30€	TA6560121534
F/2019/2056	19/04/2019	19/04/2019	122,11€	TA6560121525
F/2019/2117	01/05/2019	01/05/2019	56,19€	28-E9M0-066158
F/2019/2118	01/05/2019	01/05/2019	183,92€	28-E9M0-012779
F/2019/2603	19/05/2019	19/05/2019	252,83€	TD-E9TG-100128
F/2019/2604	19/05/2019	19/05/2019	24,20€	60-E9TD-005771
F/2019/2605	19/05/2019	19/05/2019	70,30€	TA6570120048
F/2019/2606	19/05/2019	19/05/2019	35,02€	TA6570120037

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
31/05/2019
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
31/05/2019
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



F/2019/2607	19/05/2019	19/05/2019	30,48€	TA6570120038
F/2019/2608	19/05/2019	19/05/2019	17,40€	TA6570120043
F/2019/2609	19/05/2019	19/05/2019	129,62€	TA6570120041
F/2019/2610	19/05/2019	19/05/2019	111,42€	TA6570120040
F/2019/2611	19/05/2019	19/05/2019	626,21€	TA6570120049
F/2019/2612	19/05/2019	19/05/2019	17,40€	TA6570120046
F/2019/2613	19/05/2019	19/05/2019	64,83€	TA6570120036
F/2019/2614	19/05/2019	19/05/2019	17,40€	TA6570120045
F/2019/2615	19/05/2019	19/05/2019	17,40€	TA6570120042
F/2019/2616	19/05/2019	19/05/2019	92,40€	TA6570120047
F/2019/2617	19/05/2019	19/05/2019	20,90€	TA6570120044
F/2019/2618	19/05/2019	19/05/2019	122,13€	TA6570120039
F/2019/2646	20/05/2019	21/04/2019	8.844,80€	IR-2019-000039995
TOTAL.....:			48.475,44€	

Las facturas detalladas en la relación anterior se encuentran debidamente conformadas por la Delegación de Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación, existiendo crédito adecuado y suficiente para su imputación presupuestaria. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.24º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, Convalidación, disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes al mantenimiento e instalación de los sistemas de alarma y CCTV en los edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/3465

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, NTIC, ESTADÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN de fecha 22 de mayo de 2019

"En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2019, referente a la convalidación de las facturas correspondientes al Servicio de Mantenimiento de los Sistemas de Alarma y CCTV en Centros Municipales del presente ejercicio, servicio que está prestando la empresa INDALCRON SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L. y conforme a lo establecido en el art. 213 de la LCSP2017 para la adjudicación de un nuevo contrato.





Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, durante el plazo máximo de nueve meses y en todo caso a la adjudicación del nuevo contrato a la prestación del servicio en las mismas condiciones establecidas en el contrato extinguido así como a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de acuerdo con las retribuciones que sirvieron de base para la celebración del contrato.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas relacionadas a continuación:

Nº Entrada	Fecha Registro	Fecha Factura	Importe	Nº Factura
F/2019/2490	15/05/2019	01/05/2019	1.134,38€	FACT. N° 36
F/2019/2491	15/05/2019	01/05/2019	1.134,38€	FACT. N° 37
Importe Total...:			2.268,76€	

Las facturas detalladas en la relación anterior se encuentran debidamente conformadas por la Delegación de Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación, existiendo crédito adecuado y suficiente para su imputación presupuestaria.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.25º. PROPOSICIÓN relativa a la Adjudicación del Contrato de Servicio de Asistencia Social denominado Habilitación y Terapia Ocupacional. PRP2019/3341

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 16 de mayo de 2019

"El 7 de marzo de dos mil diecinueve, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 070319), se procedió a la apertura de documentación administrativa y oferta sujeta a evaluación previa mediante juicios de valor del SOBRE 1 presentadas por los licitadores, siendo admitidas las dos mercantiles que realizaron oferta.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
31/05/2019

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario General
31/05/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 20 de marzo de 2019 (S 200319), se propone como la mejor oferta de la licitación del contrato de servicio de referencia, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, a la siguiente entidad cuya propuesta se ha presentado en las siguientes condiciones:

- A la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL SALIENTE, CIF núm. G-04180014, siendo el presupuesto de adjudicación de doce mil cuatrocientos dos euros (12.402,00.-€), más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de dos mil seiscientos cuatro euros con cuarenta y dos céntimos de euro (2.604,42.-€), lo que hace un total de quince mil seis euros con cuarenta y dos céntimos de euro (15.006,42.-€).

La entidad propuesta ha presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es, seiscientos veinte euros con 10 céntimos de euro (620,10.- €).
- ANEXO IX.- Modelo de declaración de adscripción de medios a la ejecución del contrato.
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias (con el Estado y con la CCAA) así como de la Seguridad Social. Se comprobará de oficio por el Ayuntamiento el encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Administración Local.
- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, se aportará, además, el último recibo, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Escrituras de poder de representación de la mercantil.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal Juan Francisco Iborra Rubio.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación a la mejor oferta, de la licitación del contrato de servicio de asistencia social denominado *Habilitación y Terapia Ocupacional*, a favor de la entidad ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

DISCAPACIDAD EL SALIENTE, CIF núm. G-04180014, siendo el presupuesto de adjudicación de doce mil cuatrocientos dos euros (12.402,00.-€), más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de dos mil seiscientos cuatro euros con cuarenta y dos céntimos de euro (2.604,42.-€), lo que hace un total de quince mil seis euros con cuarenta y dos céntimos de euro (15.006,42.-€), con carácter anual. La duración del contrato es de un año, prorrogable de forma expresa por una anualidad más.

Segundo. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de quince mil seis euros con cuarenta y dos céntimos de euro (15.006,42.-€), con carácter anual, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, Intervención Municipal, Responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.26°. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro de equipamiento informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/3402

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 20 de mayo de 2019

" Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia se incoa expediente de contratación para el SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR de la concejalía de Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, no contando con medios suficientes e idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de dotar de los materiales necesarios para dar cumplimiento a las tareas propias a las que se va a destinar esta dependencia municipal, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El presupuesto total del contrato es veinte mil quinientos euros (20.500,00.-€), más la cantidad de cuatro mil trescientos cinco euros (4.305,00.-€) en concepto de IVA al 21%, Lo que hace un total de veinticuatro mil ochocientos cinco euros (24.805,00.-€), IVA incluido, desglosado en los siguientes lotes:

Lote 1 (ORDENADORES PORTÁTILES): el presupuesto correspondiente a este lote es de siete mil quinientos euros (7.500,00.-€), más la cantidad de mil quinientos setenta y cinco euros (1.575,00.-€) correspondientes al IVA (21%), lo que hace un total de nueve mil setenta y cinco euros (9.075,00.-€), IVA incluido.

Lote 2 (ESCÁNERES DE SOBREMESA Y ESCÁNER A0): el presupuesto correspondiente a este lote es de trece mil euros (13.000,00.-€), más la cantidad de dos mil setecientos treinta euros (2.730,00.-€) correspondientes al IVA (21%), lo que hace un total de quince mil setecientos treinta euros (15.730,00.-€), IVA incluido.

El plazo de ejecución de dicho contrato en la que la empresa adjudicataria deberá proveer el total de los equipos ofertados será en un plazo máximo de 15 días naturales desde la formalización del contrato. Los equipos deberán ser suministrados en el lugar donde sea indicado por el departamento de informática del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Los equipos deberán suministrarse con el sistema operativo preinstalado y los drivers necesarios para su configuración.

A tales efectos consta en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, así como la Memoria Justificativa, elaborados por el Técnico Municipal de la Delegación de Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación, D. Francisco Galindo Cañizares.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario.

Obra en el expediente el preceptivo informe jurídico emitido por el Secretario General en sentido favorable, sobre la legalidad del expediente de contratación.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro, denominado SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. El procedimiento de

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud del art. 159.6 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo a los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la Ley de CSP, en un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 02100 920 62600 EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, teniendo en cuenta que el precio base de licitación del contrato es de 24.805,00.-€, IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación, al responsable de la ejecución del contrato, y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.27º. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de contrato administrativo de servicios "Diseño, Producción Gráfica y Distribución de Publicidad para la difusión de las Actividades y los Espectáculos incluidos en la programación cultural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/3421

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 20 de mayo de 2019

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de mayo de 2019 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en diseño, producción gráfica y distribución de publicidad para la difusión de las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural del ayuntamiento de Roquetas de Mar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

institucionales, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el contrato que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Figura junto al pliego técnico que ha de regir el contrato, elaborado por la Técnico competente perteneciente a la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Manuel Cruz García, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Queda recogido en la misma que no se establecen lotes.

El precio total del contrato es noventa y cinco mil trescientos diecinueve euros (95.319,00€), más la cantidad de veinte mil dieciséis con noventa y nueve céntimos de euro (20.016,99€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento quince mil trescientos treinta y cinco con noventa y nueve céntimos de euro (115.335,99€), IVA incluido. A continuación, se detalla los precios por lotes:

NOMBRE DEL LOTE	PRECIO	IVA (21%)
LOTE 1: CREATIVIDAD, DISEÑO Y ADAPTACIONES DE DISEÑOS	22.000,00	4.620,00
LOTE 2: PRODUCCIÓN GRÁFICA PARA EL TEATRO AUDITORIO	22.300,00	4.683,00
LOTE 3: PRODUCCIÓN GRÁFICA PARA EL RESTO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL	40.019,00	8.403,99
LOTE 4: PEGADA DE CARTELES, REPARTO DE PUBLICIDAD Y MEGAFONÍA MÓVIL	11.000,00	2.310,00
TOTAL	95.319,00	20.016,99
PRECIO TOTAL (IVA 21% INCLUIDO)		115.335,99

La duración del contrato será desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.

Al tratarse de un procedimiento abierto, se deberá efectuar anuncio de licitación y convocatoria de la misma en el plazo no inferior a 15 días a contar desde el siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

- No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.
- La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica,



financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar.

- *La oferta se presentará en tres sobres o archivos electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de manera electrónica.*

Obra en el expediente el informe jurídico favorable emitido por el Secretario General, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en los trabajos de diseño, producción gráfica y distribución de publicidad para la difusión de las actividades y espectáculos incluidos en la programación cultural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, según los art. 156 a 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la Ley de CSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA (LOTE 1):

-04101 334 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (CULTURA): 22.000€ + 4.620€ (IVA) = 26.620 €

-APLICACIÓN PRESUPUESTARIA (LOTE 2): 04104 3343 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (T. AUDITORIO): 22.300 + 4.683€ (IVA) = 26.983 €

-APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (LOTE 3):

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

04101 334 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (CULTURA): 26.500 + 5.565 (IVA) = 32.065 €
 04102 3341 2269935 PROG TEATRO (ESCUELA DE TEATRO): 4.780 + 1.003,80 = 5.783,80 €
 04103 333 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (CASTILLO): 1.239 + 260,19 € (IVA) = 1.499,19 €
 04103 333 2269933 PROGR CASTILLO / EXPOSICIONES: 7.500 + 1.575 (IVA) = 9.075 €

-APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (LOTE 4):

04101 334 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (CULTURA): 3.500 + 735 (IVA) = 4.235 €
 04104 3343 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (T. AUDITORIO): 7.500 + 1.575 (IVA) = 9.075 €

Previa la fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 115.335,99. € IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación y Cultura, al Responsable del Contrato en su ejecución y, a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.28º. PROPOSICIÓN relativo a la adjudicación del contrato de servicios para la dirección de ejecución de la obra denominada remodelación del campo de fútbol existente, las instalaciones deportivas anejas y el entrono urbano inmediato de El Parador. PRP2019/3441

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 21 de mayo de 2019

"El 30 de abril de 2.019, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 300419), se procede a la apertura del SOBRE 1 de la licitación en cuestión, correspondiente a la documentación administrativa y documentos sujetos a evaluación previa, habiéndose procedido a la admisión de todos los licitadores participantes en el proceso.

LICITADOR	ESTADO
PLÁCIDO LANGLE FANDINO- 45588622-T	ADMITIDO
LUIS MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA- 34841436-R	ADMITIDO
CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P.- B-04625794	ADMITIDO



Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 16 de mayo de 2019, se propone como la mejor oferta de la licitación del contrato de servicio de dirección de ejecución de la obra denominada Remodelación del campo de fútbol existente, las instalaciones deportivas anejas y el entorno urbano inmediato de El Parador, T. M. de Roquetas de Mar, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, al siguiente licitador cuya propuesta se ha presentado en las condiciones que a continuación se describen:

Luis Manuel Martínez García, con NIF núm. 34841436R, por importe veinte mil novecientos euros (20.900.-€), más la cantidad de cuatro mil trescientos ochenta y nueve euros (4.389.-€) correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de veinticinco mil doscientos ochenta y nueve euros (25.289.-€), y estableciéndose un total de tres (3) visitas por semana a la obra.

El licitador propuesto ha presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:

 - o *La cantidad de mil cuarenta y cinco euros (1.045.- €), según se acredita mediante carta de pago con nº de operación 320190002477, de fecha 20 de mayo de 2.019 y por el mismo importe.**
- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, de la Comunidad Autónoma de pertenencia y con la Seguridad Social. El Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local se pedirá de oficio.*
- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal Agustín Martínez Aparicio.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Primero.- La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del contrato de servicio de dirección de ejecución de la obra denominada Remodelación del campo de fútbol existente, las instalaciones deportivas anejas y el entorno urbano inmediato de El Parador, T. M. de Roquetas de Mar, T. M. de Roquetas de Mar, por los importes que se relacionan. Asimismo, se reflejan las condiciones ofertadas que tienen carácter vinculante:

Luis Manuel Martínez García, con NIF núm. 34841436R, por importe de veinte mil novecientos euros (20.900.-€), más la cantidad de cuatro mil trescientos ochenta y nueve euros (4.389.-€) correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de veinticinco mil doscientos ochenta y nueve euros (25.289.-€), y estableciéndose un total de tres (3) visitas por semana a la obra.

* El plazo de ejecución queda condicionado al desarrollo de la obra a la que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 28.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución previsto para la obra en cuestión de once meses y medio (11,5) meses.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de veinticinco mil doscientos ochenta y nueve euros (25.289.-€), para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.29º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato privado de Servicios para la Organización y Realización de diversos espectáculos musicales y exposiciones para el festival de música antigua de Roquetas de Mar "MARE MÚSICUM" incluido en la programación cultural de verano de 2019. PRP2019/3459

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 21 de mayo de 2019

I. ANTECEDENTES

Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 22 de mayo de 2019 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en la realización de diversas actuaciones musicales contenidas en la Programación del MARE MÚSICUM, organizado por el Área de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de organizar y ejecutar diversos espectáculos musicales de la programación del MARE MÚSICUM, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el contrato que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la insuficiencia de medios y la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los espectáculos objeto de la presente contratación será de "TEATRO DE LOS TEATROS", "BEGUINAS, MONJAS Y TROBAIRITZ: LA MÍSTICA CORTÉS", "L'ATALANTE – F. COPUPERIN & J. S. BACH: DOS TITATENES DEL CLAVE", "MUERA CUPIDO", "IO TI MIRO – CANTATAS DE AMOR Y SONATAS ITALIANAS" y "«EL BESTIARIO SONORO» e «INSTRUMENTOS SAGRADOS»" siendo el presupuesto base de licitación de cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres con treinta céntimos de euro (42.463,30.- €) IVA incluido, desglosándose en los siguientes conceptos:

LOTE 1

Presupuesto base de licitación: 10.357,60 € (IVA incluido)

Valor estimado: 8.560 € (Sin IVA) (ESPECTÁCULO 1)

Precio del contrato:

ESPECTÁCULO 1 (TEATRO DE LOS TEATROS)	8.560€
IVA	1.797,60€
PRECIO TOTAL LOTE 1 (IVA 21 % INCLUIDO)	10.357,60 €

LOTE 2

Presupuesto base de licitación: 2.500 € (IVA incluido)

Valor estimado: 2.500 € (Sin IVA) (ESPECTÁCULO 2)

Precio del contrato:

ESPECTÁCULO 2: (BEGUINAS, MONJAS Y TROBAIRITZ: LA MÍSTICA CORTÉS).....	2.500€
IVA	0€
PRECIO TOTAL LOTE 2 (EXENTO DE IVA)	2.500 €

LOTE 3

Presupuesto base de licitación: 2.119,70 € (IVA incluido)

Valor estimado: 1.927 € (Sin IVA) ESPECTÁCULO 3

Precio del contrato:

ESPECTÁCULO 3 (L'ATALANTE – F. COPUPERIN & J. S. BACH: DOS TITATENES DEL CLAVE).....	1.927€
--	--------

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



IVA 192,70€

PRECIO TOTAL LOTE 3 (IVA 10% INCLUIDO) 2.119,70 €

LOTE 4

Presupuesto base de licitación: 13.450 € (IVA incluido)

Valor estimado: 13.450 € (Sin IVA) ESPECTÁCULO 4

Precio del contrato:

ESPECTÁCULO 4 (MUERA CUPIDO)..... 13.450€

IVA 0€

PRECIO TOTAL LOTE 4 (EXENTO DE IVA) 13.450 €

LOTE 5

Presupuesto base de licitación: 7.986 € (IVA incluido)

Valor estimado: 6.660 € (Sin IVA) ESPECTÁCULO 5

Precio del contrato:

ESPECTÁCULO 5 (IO TI MIRO – CANTATAS DE AMOR Y SONATAS ITALIANAS)..... 6.600€

IVA

..... 1.386€

PRECIO TOTAL LOTE 5 (IVA 21% INCLUIDO) 7.986 €

LOTE 6

Presupuesto base de licitación: 6.050 € (IVA incluido)

Valor estimado: 5.000 € (Sin IVA) ESPECTÁCULO 6

Precio del contrato:

ESPECTÁCULO 6 (EL BESTIARIO SONORO e INSTRUMENTOS SAGRADOS) 5.000€

IVA..... 1.050€

PRECIO TOTAL AL LOTE 6 (IVA 21% INCLUIDO) 6.050 €

PRESUPUESTO TOTAL (LOTE 1 + LOTE 2 + LOTE 3 + LOTE 4 + LOTE 5)

Presupuesto base de licitación: 42.463,30 € (IVA incluido)

Valor estimado: 38.037 € (Sin IVA)

Precio del contrato:

- LOTE 1..... 8.560€
- LOTE 2..... 2.500€
- LOTE 3..... 1.927€
- LOTE 4..... 13.450€
- LOTE 5..... 6.600€
- LOTE 6..... 5.000€
- IVA TOTAL DE TODOS LOS LOTES..... 4.426,30€
-

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
31/05/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
31/05/2019
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PRECIO TOTAL CONTRATO (IVA INCLUIDO) 42.463,30 €

El contrato objeto del presente expediente entrará en vigor a la fecha de su firma y finalizará el 1 de septiembre de 2019, teniendo en cuenta que el Festival de Música Antigua finaliza el 14 de julio (LOTES 1 al 5) mientras que la exposición incluida en el mismo (LOTE 6) se prolongará hasta el 1 de septiembre de 2019.

A tales efectos obra en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la Memoria Justificativa que han de regir el contrato, elaborados por el Responsable técnico de la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, D. Manuel Cruz García.

Obra en el expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento con negociación sin publicidad.

Se incorpora al citado expediente el Informe Jurídico emitido por el Secretario General.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En cuanto a las competencias propias que tiene el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con el art. 25.2. de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se encuentran la promoción de la cultura y equipamientos culturales (apartado m).

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

En virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalia Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del expediente y Pliegos, tanto de Cláusulas Administrativas Particulares como de Prescripciones Técnicas redactados para la contratación del servicio consistente en la organización de la Programación del MARE MÚSICUM, que se tramitará por procedimiento con negociación sin publicidad según art. 166 a 171 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2º.- La presente licitación ha de ser objeto de la fiscalización previa por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el importe base de licitación total del contrato es de cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres con treinta céntimos de euro (42.463,30.-€) IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

04101.334.2269931 ACTIVIDADES CULTURALES: LOTE 1 (10.357,60 €) + LOTE 2 (2.500 €) + LOTE 3 (2.119,70 €) + LOTE 4 (13.450 €) + LOTE 5 (7.986 €) = 36.413,30 €

04103.333.2269933 PROGR CASTILLO / EXPOSICIONES: LOTE 6 (6.050 €) = 6.050 €

3º.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención Municipal y a la Delegación de Educación y Cultura, a los efectos indicados en la misma."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.30º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de maquinaria destinada al correcto equipamiento de los servicios municipales de mantenimiento de los parques y jardines. PRP2019/3466

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 22 de mayo de 2019

"El 30 de abril de dos mil diecinueve, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 300419), se inició el procedimiento de licitación de cada uno de los dos lotes del contrato de suministro de referencia, en la que participaron las siguientes empresas, detallándose en el siguiente cuadro, el resultado de la valoración de los requisitos previos de participación de conformidad con la cláusula F) del cuadro anexo al PCAP:

LOTE 1 - Maquinaria pesada	
Licitador	ESTADO
SUMINISTROS FELIGRAN S.L. - B04879706	ADMITIDO
METALURGICA ANDALUZA DE MAQUINARIA DE OBRAS PUBLICAS S.L.U. - B18518928	ADMITIDO
MAQUINARIA ALMERIENSE PARA LA CONSTRUCCION SL - B04032173	ADMITIDO
SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L. - B04018495	ADMITIDO

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



LOTE 2 - Maquinaria ligera	
Licitador	ESTADO
SUMINISTROS FELIGRAN S.L. - B04879706	ADMITIDO
MAQUINARIA ALMERIENSE PARA LA CONSTRUCCION SL - B04032173	ADMITIDO
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL - B80299191	ADMITIDO
SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L. - B04018495	ADMITIDO

Tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre, se apreció que la oferta presentada por SUMINISTROS FELIGRAN, S.L. para el Lote 2 de la licitación, presentaba valores anormales, otorgándole un plazo de tres días hábiles para su justificación. Presentada la justificación con fecha 13 de mayo por el citado licitador, se informa favorablemente por el Técnico Municipal Alfonso Salmerón Pérez con fecha 17 de mayo, indicando que queda justificada la viabilidad de la oferta.

Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 17 de mayo de dos mil diecinueve, se proponen como las mejores ofertas de la licitación del contrato de suministro de referencia, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, a las siguientes mercantiles:

- Lote 1: Maquinaria Pesada: Suministros Industriales Martínez, S.L. con Cif B-04018495, que se compromete a ejecutar el citado lote del contrato por importe de ocho mil cuatrocientos cincuenta euros (8.450,00.- €), más el 21% de IVA, esto es mil setecientos setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos de euros (1.774,50.- €), lo que hace un total de diez mil doscientos veinticuatro euros con cincuenta céntimos de euro (10.224,50.- €).
- Lote 2: Maquinaria Ligera: Suministros Feligran, S.L. con Cif B-04879706, que se compromete a ejecutar el citado lote del contrato por importe de catorce mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con diez céntimos de euro (14.494,10.- €), más el 21% de IVA, esto es tres mil cuarenta y tres euros con setenta y seis céntimos de euro (3.043,76.- €), lo que hace un total de diecisiete mil quinientos treinta y siete euros con ochenta y seis céntimos de euro (17.537,86.- €).

Las empresas propuestas han presentado la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y la Comunidad Autónoma correspondiente, así como con la Seguridad Social. Se comprobará de oficio el encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
31/05/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
31/05/2019
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
- *Escritura de poder del representante de la mercantil.*

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal responsable del contrato Alfonso Salmerón Pérez.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación a las mejores ofertas de la licitación del contrato para la adjudicación de los Lotes 1 y 2 del suministro de maquinaria destinada al correcto equipamiento de los servicios municipales de mantenimiento de parques y jardines del T.M. de Roquetas de Mar, que han sido presentadas por los siguientes licitadores:

- *Lote 1: Maquinaria Pesada: Suministros Industriales Martinez, S.L. con Cif B-04018495, que se compromete a ejecutar el citado lote del contrato por importe de ocho mil cuatrocientos cincuenta euros (8.450,00.- €), más el 21% de IVA, esto es mil setecientos setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos de euros (1.774,50.- €), lo que hace un total de diez mil doscientos veinticuatro euros con cincuenta céntimos de euro (10.224,50.- €).*
- *Lote 2: Maquinaria Ligera: Suministros Feligran, S.L. con Cif B-04879706, que se compromete a ejecutar el citado lote del contrato por importe de catorce mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con diez céntimos de euro (14.494,10.- €), más el 21% de IVA, esto es tres mil cuarenta y tres euros con setenta y seis céntimos de euro (3.043,76.- €), lo que hace un total de diecisiete mil quinientos treinta y siete euros con ochenta y seis céntimos de euro (17.537,86.- €).*

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de veintisiete mil setecientos sesenta y dos euros con treinta y seis céntimos de euro (27.762,36.- €), para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal. Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, Responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.31º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación de la obra denominada "Rehabilitación de Espacios Verdes Degradados - Espacios Intermedios en la Urbanización de Roquetas de Mar", expte. 8/19.-Obra. PRP2019/3479

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 22 de mayo de 2019

"Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 22.05.19 se ha incoado expediente de contrato de obra denominada "Rehabilitación de Espacios Verdes Degradados – Espacios Intermedios en la Urbanización de Roquetas de Mar", de acuerdo con los antecedentes siguientes:

El Técnico Municipal de la Delegación de Gestión de la Ciudad, Demetrio Navarro de La Fe (Arquitecto Técnico, Infraestructuras Superficiales) ha informado favorablemente el expediente de obra (1/19 POM), donde consta el Proyecto de Rehabilitación de Espacios Verdes Degradados – Espacios Intermedios en la Urbanización de Roquetas de Mar, elaborado por el Arquitecto Julio Rubí Acosta, así como la Memoria Justificativa redactada por él mismo.

Asimismo, consta Informe Patrimonial favorable de los terrenos sobre los que se ha proyectado la presente obra y el Acta de Replanteo Previo de fecha 07/03/19 suscrita tanto por el redactor del Proyecto como por los Técnicos Municipales anteriormente referenciados.

El presente proyecto tiene por objeto potenciar el atractivo turístico de la Urbanización de Roquetas de Mar a través de la recuperación de sus espacios intermedios. La operación incluye la completa remodelación de las zonas verdes y la renovación de sus instalaciones, así como dotar de vías prioritarias para peatones y bicicletas, lo que permitirá una mayor accesibilidad y fomentará un modelo de transporte más sostenible.

El precio del contrato se fija en la cantidad de 1.546.978,19.-€ más IVA, lo que hace un total de 1.871.843,61.-€, IVA incluido. El plazo previsto para la ejecución de la obra es de doce (12) meses a partir de la firma de la comprobación del replanteo.

Se exige clasificación en razón de la cuantía de la obra proyectada estableciéndose Grupo G Subgrupo 6 Categoría 4, y dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se refleja en la Memoria Justificativa..

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

De conformidad con el art. 116 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, constan en el expediente los documentos necesarios: proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas con los informes técnicos favorables, así como la Memoria Justificativa que contiene el Informe de Necesidad emitido por el técnico competente en la citada materia y responsable del contrato, y la preceptiva acta de replanteo previo.

Se encuentra incorporado al expediente el Preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.

Obra en el expediente el Informe Jurídico preceptivo emitido por el Secretario General sobre los pliegos que rigen la referida licitación y las cláusulas que forman parte del mismo, en sentido favorable.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma será como mínima de veinte (20) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.
- Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.
- No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.
- Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.
- La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.
- En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.
- En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto Técnico y de Ejecución denominado "Rehabilitación de Espacios Verdes Degradados – Espacios Intermedios en la Urbanización de Roquetas de Mar", que ha sido informado favorablemente por los técnicos municipales competentes en la citada materia, pertenecientes a la Delegación de Gestión de la Ciudad.

2º.- La aprobación del expediente de contratación de obra consistente en "Rehabilitación de Espacios Verdes Degradados – Espacios Intermedios en la Urbanización de Roquetas de Mar", que se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto simplificado de adjudicación regulado en los artículos 131, 146, 150, 158 y 159 de la LCSP, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha sido informado jurídicamente en sentido favorable por el Secretario General.

3º.- Proceder a la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública).

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 1.871.843,61 €, IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor Municipal, que deberá fiscalizar dicho gasto.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Delegación de Gestión de la Ciudad, al Técnico Responsable del Contrato, a la Intervención Municipal y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.32º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de asistencia técnica, producción gráfica, pegada de carteles, reparto de publicidad, megafonía móvil y campaña de comunicación para el Pulpop festival 2019. PRP2019/3499

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 23 de mayo de 2019

" Antecedentes:

El pasado día 30 de abril de 2.019, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 300419), se procedió a la apertura de ofertas criterios cuantificables automáticamente y valoración de la mismas contenidas en el sobre único de la licitación del contrato de servicio de referencia, obteniéndose los siguientes resultados:

<i>LOTE 1 - Asistencias Técnicas y de Personal (se observa que en este Lote la partida ambulancia está exenta de IVA)</i>		
<i>Licitador/Criterio</i>	<i>PRECIO</i>	<i>PONDERACIÓN</i>
<i>A La Carga Producciones SL - B04803318</i>	<i>9.490,50</i>	<i>94,40</i>
<i>Galicia Event Crew SL - B15951213</i>	<i>8.959,00</i>	<i>100,00</i>
<i>LOTE 2 - Producción Gráfica, cartelería, pegada y megafonía</i>		

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Licitador/Criterio	PRECIO	PONDERACIÓN
A La Carga Producciones SL - B04803318	2.573,00	94,78
RECODIS DISTRIBUCION DIRECTA S.L. - B23379340	2.438,67	100,00
Galicia Event Crew SL - B15951213	3.150,00	77,42
LOTE 3 - Campaña de Comunicación		
Licitador/Criterio	PRECIO	PONDERACIÓN
JUAN A SALINAS (THEBORDERLINEMUSIC) - 44262176x	1.200,00	100,00
A La Carga Producciones SL - B04803318	2.540,00	47,24
LOTE 4 - Mantenimiento Página Web		
Licitador/Criterio	PRECIO	PONDERACIÓN
A La Carga Producciones SL - B04803318	1.100,00	90,91
JENSEN TECHNOLOGIES, SL - B18987875	1.388,00	72,05
Galicia Event Crew SL - B15951213	1.000,00	100,00
SURATICA SOFTWARE S.L. - B04795506	1.190,00	84,03

Según consta en el Acta de fecha 14 de mayo de 2019 de la Mesa de Contratación que tuvo lugar en esa misma fecha en sesión celebrada con referencia S 140519, se propone como la mejor oferta de la licitación del contrato de servicio de referencia, en virtud de los lotes establecidos y de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en los pliegos, a las siguientes empresas cuyas propuestas se han presentado en las condiciones que a continuación se reflejan:

- Lote 1: Asistencias Técnicas y de Personal: Galicia Event Crew, S.L. con Cif B-15951213, que se compromete a ejecutar el citado lote del contrato por importe de ocho mil novecientos cincuenta y nueve euros (8.959,00.- €), más el 21% de IVA, esto es mil ochocientos ochenta y un euros con treinta y



nueve céntimos de euros (1.881,39.- €), lo que hace un total de diez mil ochocientos cuarenta euros con treinta y nueve céntimos de euro (10.840,39.- €).

- Lote 2: Producción Gráfica, Pegada de Carteles, Reparto de Publicidad y Megafonía: Recodis Distribución Directa, S.L. con Cif B-23379340, que se compromete a ejecutar el citado lote del contrato por importe de dos mil cuatrocientos treinta y ocho euros con sesenta y siete céntimos de euro (2.438,67.- €), más el 21€ de IVA, esto es quinientos doce euros con doce céntimos de euro (512,12.- €), lo que hace un total de dos mil novecientos cincuenta euros con setenta y nueve céntimos de euro (2.950,79.- €).

- Lote 3: Campaña de Comunicación: Juan A Salinas (Theborderlinemusic) con Dni 44262176-X, que se compromete a ejecutar el citado lote del contrato por importe de mil doscientos euros (1.200.- €), más el 21% de IVA, esto es doscientos cincuenta y dos euros (252.- €), lo que hace un total de mil cuatrocientos cincuenta y dos euros (1.452.-€).

- Lote 4: Mantenimiento de Página Web: Galicia Event Crew, S.L. con Cif B-15951213, que se comprometa a ejecutar el citado lote del contrato por importe de mil euros (1.000.- €), más el 21% de IVA, esto es doscientos diez euros (210.- €), lo que hace un total de mil doscientos diez euros (1.210.- €).

Las mercantiles propuestas han presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y la Comunidad Autónoma correspondiente, así como con la Seguridad Social. Se comprobará de oficio el encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Escritura de poder del representante de la mercantil.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal José Luis Pérez Blanco.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Primero.- La adjudicación a las mejores ofertas, de los 4 lotes de la licitación del contrato de servicio de asistencias técnicas (seguridad, carga y descarga, ambulancias, carpas, limpieza, etc), producción gráfica, pegada de carteles, reparto de publicidad, megafonía móvil y campaña de comunicación para el Pulpop Festival 2019, a celebrar en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar los días 5 y 6 de julio de 2.019:

- *Lote 1: Asistencias Técnicas y de Personal: Galicia Event Crew, S.L. con Cif B-15951213, que se compromete a ejecutar el citado lote del contrato por importe de ocho mil novecientos cincuenta y nueve euros (8.959,00.- €), más el 21% de IVA, esto es mil ochocientos ochenta y un euros con treinta y nueve céntimos de euros (1.881,39.- €), lo que hace un total de diez mil ochocientos cuarenta euros con treinta y nueve céntimos de euro (10.840,39.- €).*
- *Lote 2: Producción Gráfica, Pegada de Carteles, Reparto de Publicidad y Megafonía: Recodis Distribución Directa, S.L. con Cif B-23379340, que se compromete a ejecutar el citado lote del contrato por importe de dos mil cuatrocientos treinta y ocho euros con sesenta y siete céntimos de euro (2.438,67.- €), más el 21% de IVA, esto es quinientos doce euros con doce céntimos de euro (512,12.- €), lo que hace un total de dos mil novecientos cincuenta euros con setenta y nueve céntimos de euro (2.950,79.- €).*
- *Lote 3: Campaña de Comunicación: Juan A Salinas (Theborderlinemusic) con Dni 44262176-X, que se compromete a ejecutar el citado lote del contrato por importe de mil doscientos euros (1.200.- €), más el 21% de IVA, esto es doscientos cincuenta y dos euros (252.- €), lo que hace un total de mil cuatrocientos cincuenta y dos euros (1.452.-€).*
- *Lote 4: Mantenimiento de Página Web: Galicia Event Crew, S.L. con Cif B-15951213, que se comprometa a ejecutar el citado lote del contrato por importe de mil euros (1.000.- €), más el 21% de IVA, esto es doscientos diez euros (210.- €), lo que hace un total de mil doscientos diez euros (1.210.- €).*

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende al cantidad de dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con dieciocho céntimos de euro (16.453,18.-€) IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe retención de crédito de fecha 8 de abril de 2019, por importes para el Lote 1 de once mil seiscientos ochenta y un euros con treinta y siete céntimos de euro (11.681,37.-€), con número de operación 220190005044 y referencia 22019003187; para el Lote 2 de cuatro mil doscientos cuarenta y siete euros con diez céntimos de euro (4.247,10.- €), con número de operación 220190005046 y referencia 22019003188; para el Lote 3 de tres mil seiscientos treinta euros (3.630,00.-€), con número de operación 220190005048 y referencia 22019003189 y para el Lote 4 de

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



mil ochocientos quince euros (1.815,00.-€), con número de operación 220190005049 y referencia 22019003190.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo a las adjudicatarias, Intervención Municipal, responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Juventud y Voluntariado y, a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.33º. PROPOSICIÓN relativa al desistimiento en el procedimiento de licitación del contrato de obra para la adaptación de la antigua oficina de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre para destinarla a los servicios de Atención Ciudadana, Expte. 2/19.-Obra. PRP2019/3496

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 22 de mayo de 2019

"Antecedentes

Con fecha 24 de abril de 2019 se procede a la aprobación del acta de apertura del sobre 3 relativa a la valoración de los criterios sujetos a evaluación posterior y propuesta de oferta más ventajosa correspondiente a la licitación del contrato de obra de adaptación de las antiguas oficinas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre para destinarlas a los servicios de Atención Ciudadana, con el siguiente tenor literal:

"ACTA APERTURA DEL SOBRE 3 RELATIVA A LA APERTURA DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y A LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PROPUESTAS SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR DE LA LICITACIÓN PARA EL CONTRATO DE OBRA DE ADAPTACIÓN DE ANTIGUAS OFICINAS MUNICIPALES PARA DESTINARLAS A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN CIUDADANA. 2/19.-Obra

Asistentes

PRESIDENTA

Dña. Mª Teresa Fernández Borja, Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio

SECRETARIA

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Dña. Josefa Rodríguez Gómez, Responsable de la Sección de Contratación

VOCALES

Dña. Ana Belén Pulido Delgado, Técnico de Contratación

D. Gabriel Sánchez Moreno, Técnico de Contratación

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario

D. Domingo Jesús Saldaña López, Interventor

Antecedentes

En acto celebrado el 20 de marzo de 2019 (S 200319), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1, que además de contener la documentación relativa a los requisitos previos de participación, también se incluyen aquellos cuya valoración está sujeta a juicios de valor.

Tras la apertura de los sobres, se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

- *Solvencia económica y financiera: en virtud de lo establecido en el art. 87 de la LCSP, se acreditará mediante volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato (código CPV), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividad, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.*
- *Solvencia técnica o profesional: en virtud de lo establecido en el art. 88 de la LCSP, se acreditará mediante una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, en los que se hará constar el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.*

Asimismo se da traslado de la documentación relativa a los criterios de adjudicación basados en juicios de valor al técnico Agustín Martínez Aparicio, que ha realizado su informe basándose en los siguientes criterios definidos en la cláusula N) del cuadro anexo al PCAP y que se detalla a continuación:

CRITERIOS SUJETOS A EVALUACION PREVIA (O JUICIO DE VALOR) DE CARÁCTER SUBJETIVO: puntuación máxima 25 puntos (SOBRE 1).

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Se atenderá a los siguientes criterios de valoración, debiendo justificarse mediante la aportación de documento de memoria técnica de obra, repartíendose hasta un máximo de 25 puntos entre los siguientes aspectos:

1.- Análisis del proyecto de ejecución y conocimiento del medio, (hasta un máximo de 10 puntos).

2.- Organización de la obra, (hasta un máximo de 5 puntos).

3.- Omisión de partidas en las mediciones del Proyecto de Ejecución, (hasta un máximo de 8 puntos).

4.- Mantenimiento de la movilidad y servicios afectados, (hasta un máximo de 2 puntos)

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

El contenido del informe del técnico municipal se ha hecho público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, tras finalizar el acto correspondiente.

Detalle de las valoraciones efectuadas en el sobre 1 de la licitación:

Licitador/Criterio	Requisitos previos	MEMORIA TÉCNICA
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S. L. con CIF núm. B04264982	ADMITIDO	25 puntos 12.75

Con fecha 12 de ABRIL se celebra el acto de apertura del sobre 3 cuya documentación va a ser valorada teniendo en cuenta los criterios cuantificables mediante fórmulas contenidos en la cláusula N) del cuadro anexo al PCAP:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS: puntuación máxima 75 puntos (SOBRE 3).

1.- PRECIO: Hasta un máximo de 65 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

$P_i = (O_{min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

2. CRITERIOS DE CALIDAD: Sistemas de Gestión Ambiental, (5 puntos). Se acreditará mediante la presentación de una certificación emitida por un organismo homologado y habilitado para ello. ISO 14001:2015 o equivalente.

3. MAYOR PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA DEL EXIGIBLE: Hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2,5 puntos por año ofertado.

Detalle de las puntuaciones:

Licitador/Criterio	OFERTA ECONÓMICA	Ponderación: 65 puntos	CRITERIOS DE CALIDAD	Ponderación: 5 puntos	MAYOR PLAZO DE GARANTÍA	Ponderación: 5 puntos
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SL, con CIF núm. B04264982	69.588,77	65,00	NO PRESENTA CERTIFICADO ACREDITATIVO	0,00	2 AÑOS ADICIONALES	5,00

Orden de puntuaciones obtenidas tras la valoración total:

Licitador/Puntuación	TOTAL
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SL, con CIF núm. B04264982	82,75

A tenor de los resultados obtenidos, la mesa de contratación propone como mejor oferta presentada para el contrato de obra consistente en la Adaptación de las antiguas oficinas municipales del área de deportes y tiempo libre para destinarlas a los servicios de atención ciudadana, sito en C/ Cid esquina con C/ Real, t. m. de Roquetas de Mar a la mercantil MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SL, con CIF núm. B04264982, con una puntuación total de 82,75 puntos y cuya oferta económica se expresa a



continuación: Sesenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho euros con setenta y siete céntimos de euro (69.588,77.-€), más la cantidad de catorce mil seiscientos trece euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (14.613,64.-€) correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de ochenta y cuatro mil doscientos dos euros con cuarenta y un céntimos de euro (84.202,41.-€), y ampliándose el plazo de garantía de la misma hasta un total de tres (3) años.

En consecuencia, la Mesa requiere a la citada mercantil para que en el plazo de siete (7) días hábiles, presente la siguiente documentación:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:
 - o La cantidad de tres mil cuatrocientos setenta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos de euro (3.479,43 €.-).
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la agencia estatal como con la autonómica, y con la seguridad social.
- Certificado de estar dado de alta en el ejercicio corriente en el Impuesto de Actividades Económicas: se aportará, además, el último recibo junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Escritura de poder bastante.

El presente acuerdo se comunicará a la licitadora propuesta como adjudicataria con objeto de que proceda a aportar la documentación requerida. Una vez cumplimentados dichos trámites, se formalizará la propuesta de adjudicación del contrato. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta."

Toda vez finalizado el plazo para su presentación y examinada la documentación requerida en el acta, se determina que la misma se ha aportado en tiempo y forma por la referida mercantil, y con fecha 7 de mayo de 2019, se procede a elevar propuesta de adjudicación para su aprobación por el Órgano de Contratación, como mejor oferta.

Durante la fase de fiscalización, se detecta una incidencia en la documentación reguladora del procedimiento de adjudicación y que afecta a la oferta presentada por el licitador, siendo esta superior al presupuesto base de licitación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ante tal hecho, no siendo subsanable dicho trámite, y en virtud del acta de desistimiento de fecha 17 de mayo de 2019, y de lo establecido en el art. 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), se propone por el Órgano de Asistencia la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- El desistimiento del procedimiento de licitación del contrato de obra de adaptación de las antiguas oficinas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre para destinarlas al servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expte. 2/19.-Obra.

2º.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por el licitador, por la cantidad de tres mil cuatrocientos setenta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos de euro (3.479,43.-€), según carta de pago fechada el 2 de mayo de 2019 con número de operación 320190002205.

3º.- Iniciar de manera inmediata un nuevo procedimiento de licitación.

4º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la licitadora propuesta inicialmente como adjudicataria a los efectos indicados en la misma, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación, al Responsable del Contrato y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.34º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación de la obra adaptación de local antiguas oficinas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre para el servicio de Atención Ciudadana, expte. 2/19.-Obra (bis)PRP2019/3504

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 23 de mayo de 2019

“Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 23.05.19 se ha incoado expediente de contrato de obra denominada “Adaptación de la Antigua Oficina Municipal de Delegación de Deportes y Tiempo Libre para destinarla a los Servicios de Atención Ciudadana”, de acuerdo con los antecedentes siguientes:

Los Técnicos Municipales del Área de Gestión de la Ciudad, Emilio Langle Fandino, (Ingeniero Técnico, Servicio Electricidad y Alumbrado Público), Mª del Mar Jiménez González (Arquitecto Técnico, Accesibilidad y Mobiliario Urbano) y Luis Manuel López Capel (Arquitecto) han informado

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



favorablemente el expediente de obra (23/18 POM), donde consta el Proyecto de Adaptación de las Antiguas Oficinas Municipales de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre para Destinarlas a los Servicios de la Delegación de Atención Ciudadana, elaborado por la Ingeniero Industrial Doña Lidia Cuadrado López, así como la Memoria Justificativa suscrita por Agustín Martínez Aparicio (Arquitecto Municipal).

Asimismo, obra Certificado de la Sección de Patrimonio de fecha 13/12/2018 en el que se hace constar que entre los inmuebles dado de alta en el epígrafe primero del Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar figura bajo el número de inmueble INM001494 el "Ampliación Casa Consistorial", situado en confluencia de la calle Real y calle Cid, cuya planta baja ha estado destinada a las Dependencias de Deportes y Tiempo Libre y el Acta de Replanteo Previo de fecha 04/02/19 suscrita tanto por el redactor del Proyecto como por los Técnicos Municipales supervisores del proyecto.

El objeto del presente proyecto es conseguir que las instalaciones municipales tengan unas condiciones adecuadas para el desarrollo de su actividad, para de esta forma contribuir a conseguir una mayor calidad de servicio para los ciudadanos, mediante su adaptación a las necesidades y modernización.

La Delegación de Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación perteneciente al Área de Administración de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar requiere de un mayor espacio para atender al ciudadano y realizar sus funciones, y el lugar que ocupa ahora mismo no dispone de superficie suficiente para atender dicha demanda.

Debido a que, recientemente, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre ha cambiado su emplazamiento, habiéndose instalado en el Pabellón Infanta Cristina, el local que albergaba estos servicios se ha quedado vacío, y dicho espacio es el adecuado para acoger los servicios que presta la Delegación de Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación.

El presente proyecto tiene por finalidad diseñar, definir y valorar las obras necesarias para la adecuación de unas oficinas municipales existentes, y que permitirá albergar los servicios anteriormente relacionados.

Al tratarse de obras de adecuación de un local existente, se han de tener en cuenta los condicionantes de entorno que presenta la actuación para que se quede integrada una vez finalizadas las obras. Con este fin, se aprovecharán todos aquellos elementos que sean susceptibles de ello y que no desentonen con el resultado esperado.

El precio del contrato se fija en la cantidad de sesenta y cinco mil cuatrocientos veinte euros con setenta y cinco céntimos de euro (65.420,75.-€), más la cantidad de trece mil setecientos treinta y ocho euros

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



con treinta y seis céntimos de euro (13.738,36.-€), lo que hace un total de setenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve euros con once céntimos de euro (79.159,11.-€), IVA incluido. El plazo previsto para la ejecución de la obra es de tres (3) meses a partir de la firma de la comprobación del replanteo.

No se exige clasificación en razón del importe de la obra, y dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se refleja en la Memoria Justificativa.

En virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, constan en el expediente los documentos necesarios: proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas con los informes técnicos favorables así como la Memoria Justificativa que contiene el Informe de Necesidad emitido por el técnico competente en la citada materia y responsable del contrato, y la preceptiva acta de replanteo previo.

Se encuentra incorporado al expediente el Preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 23 de mayo de 2019 emitido por el Secretario General en cumplimiento de la disposición adicional tercera de la LCSP, sobre su adecuación a la legislación vigente, informándose favorablemente la legalidad de sus cláusulas.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto Técnico y de Ejecución denominado "Adaptación de la Antigua Oficina Municipal de Delegación de Deportes y Tiempo Libre para destinarla a los Servicios de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", que ha sido informado favorablemente por los

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

técnicos municipales competentes en la citada materia, pertenecientes a la Delegación de Gestión de la Ciudad.

2º.- La aprobación del expediente de contratación de obra consistente en "Adaptación de la Antigua Oficina Municipal de Delegación de Deportes y Tiempo Libre para destinarla a los Servicios de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", que se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto simplificado de adjudicación regulado en los artículos 131, 146, 150, 158 y 159 de la LCSP, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3º.- Proceder a la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública).

4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 79.159,11 €, IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor Municipal, que deberá fiscalizar dicho gasto.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Delegación de Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación, al Técnico Responsable del Contrato, a la Intervención Municipal y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.35º. PROPOSICION relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto frente a Resolución de fecha 25 de marzo de 2019. EXT 2019-11292 EXT ASOC 2018-15016-1133. PRP2019/3415

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SUELO Y VIVIENDA de fecha 20 de mayo de 2019

"Examinado el expediente instruido a instancia de Don Cayetano Castillo Maldonado Representado por D. Manuel Alfonso Zurita Ramón, relativo a otorgamiento de licencia urbanística para Proyecto de Instalación de Ascensor en una Vivienda Unifamiliar Agrupada sita en Cl Galileo nº 14, registrado con número de expediente GC-LICENCIAS DE OBRAS- 2018/15046-1133 y en base a los siguientes:

I.ANTECEDENTES

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1. En fecha 7 de septiembre de 2018 y RGE. nº 26204, se solicita LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA sita en Cl Galileo nº 14, según proyecto redactado por el arquitecto D. MANUEL ALFONSO ZURITA RAMON, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, con número de expediente colegial Expte. nº 18-01407-BE y fecha de visado colegial 04/12/18

2. Con fecha 2 de Octubre de 2018 el Arquitecto Municipal emite informe desfavorable con el siguiente tenor literal:

“Una vez supervisada la documentación técnica redactada por el arquitecto don Manuel Alfonso Zurita firmado digitalmente el 2.018/09/07 y, aportada esta al expediente anteriormente referenciado, deberá repararse o justificarse en su caso los siguientes apartados técnicos.

- *El proyecto deberá renombrarse como “Proyecto de Instalación de Ascensor de Una Vivienda Unifamiliar Agrupada”, correspondiendo esta con la configuración real de la edificación.*
- *El proyecto deberá estar visado (digitalmente) por el colegio profesional correspondiente. [Real Decreto 1000/2010, de 5 agosto, sobre visado colegial obligatorio – Artículo 2 “Visados obligatorios” c) /// Ley de Ordenación de la Edificación (Ley 38/1999, de 5 de noviembre).*
- *El ascensor se instala en un patio de luces que sirve simultáneamente a las dos viviendas que la configuran, ello significa que, el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigibles para estos necesita de las dos propiedades (12 m² de superficie / diámetro mínimo inscribible de 3’00 m). Deberá justificarse que se cumplen con las condiciones de patio resultante para la vivienda colindante como para la que es objeto del proyecto. [Acotar correctamente la planimetría del proyecto para justificar las condiciones técnicas].*
- *En Continuidad con el punto anterior, deberá explicarse el estado inicial de usos de la vivienda y el estado final, justificando las condiciones de habitabilidad de los espacios vivideros; ello quiere decir, ventilación, iluminación y dimensiones conforme los usos desarrollados por la normativa urbanística del vigente Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU). [Mejorar la accesibilidad a una vivienda es considerado una actuación que incrementa la dotación o calidad de la misma; pero, el resultado siempre deberá dar una vivienda que cumpla con las condiciones de habitabilidad para ser utilizado como tal, no estando justificado la producción de infraviviendas como consecuencia de esta motivación].*
- *Una vez la planta semisótano supera la altura de 1’30 metros sobre la rasante, esta computa como planta; deberá tenerse en cuenta que la altura máxima permitida para la manzana en la normativa urbanística del PGOU es de dos plantas, mientras que la edificación tiene tres plantas. Por tanto la instalación no podrá superar el volumen edificatorio existente. Eliminar la altura de acceso a cubierta.*
- *Aportar ficha de justificación urbanística al proyecto.*
Se informa desfavorablemente”.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3. En fecha 18 de octubre de 2018, se dicta notificación de deficiencias administrativas y técnicas señaladas en el informe del Arquitecto Municipal transcrito en el punto n°2, teniendo evidencia de notificación electrónica de fecha 18 de octubre y además se notifica el 29 de octubre del mismo año al interesado.

4. El 4 de diciembre de 2018 y n° de asiento 35235, se presenta documentación para subsanar las deficiencias mencionadas en el punto anterior.

5. Con fecha 14 de diciembre de 2018 el Arquitecto Municipal emite informe con el siguiente tenor literal:

“Una vez supervisada la documentación técnica redactada por el arquitecto don Manuel Alfonso Zurita del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, número de expediente colegial 18-01407-BE y fecha de visado colegial 04/12/18 y, aportada esta al expediente anteriormente referenciado, se detectan las siguientes deficiencias técnicas.

– El ascensor se instala en un patio de luces que sirve simultáneamente a las dos viviendas que la configuran, las condiciones mínimas en este caso son de 12 m² de superficie y diámetro mínimo inscribible de 3'00 ml.

Los patios de luces deben obligatoriamente mantener sus dimensiones en toda su altura y no podrá reducirse la anchura mínima que garantizan sus condiciones mínimas con la presencia de cuerpos salientes o cualquier otro tipo de construcción. Se detecta un incumplimiento manifiesto de la superficie, que aunque el proyecto anota 12'00 m² de superficie, las dimensiones acotadas son de 3'00 ml por 3'00 ml, ello quiere decir que el patio tiene 9'00 m² e incumple. [“Artículo 10.29 Ancho de patios y altura máxima vinculada a los mismos” y “Artículo 10.30 Dimensiones mínimas de los patios” de las normas urbanísticas (NNUU) del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU)].

– Las cocinas y dormitorios son considerados por el PGOU como espacios habitables y por lo tanto deben ventilar e iluminar mediante patios de luces, con las condiciones mínimas del punto anterior. [“Artículo 10.38 Pieza habitable” de las NNUU del PGOU]. Se incumple esta condición.

– El proyecto expresa unas cubriciones de patio que son absolutamente incompatibles con la normativa tal y como se ha expresado en puntos anteriores.

Una vez estudiado el proyecto por segunda vez y visto la imposibilidad material de poder cumplir con la normativa urbanística del vigente Plan General de Ordenación Urbanística, el técnico que suscribe informa desfavorablemente, proponiendo el presente expediente de licencia urbanística para su correspondiente denegación y archivo”.

6. En fecha 17 de diciembre de 2018 con RGE. N° 2018/36326, se presenta por parte de D. Manuel Alfonso Zurita Ramón Representante de D. Cayetano Castillo Maldonado, Certificado de

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

nombramiento de coordinador de Seguridad y Salud, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, para incorporarlo al expediente.

7. El 18 de enero de 2019 el Letrado del Area de Gestión de la Ciudad tras consultar la documentación que obra en el expediente emite informe desfavorable y archivo del expediente de la licencia de obras solicitada, y el día 21 del mes y año en curso redacta diligencia rectificando el número de Registro General de Entrada señalado en dicho informe.

8. Con fecha 25 de enero de 2019 la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar dicta Resolución de propuesta de acuerdo, denegando la licencia de Instalación de Ascensor en una Vivienda Unifamiliar Agrupada, sita en Cl Galileo nº 14, e informando al solicitante que se le concede un plazo de audiencia de 15 días a fin de que manifieste lo que estime pertinente a su derecho. La presente resolución fue notificada el 31 de enero de 2019 a los interesados.

9. El 20 de febrero de 2019 y RGE nº 6898 se presenta Instancia con nuevo Proyecto de Instalación de Ascensor de una Vivienda Unifamiliar Agrupada, para su estudio y continuación del expediente.

10. Con fecha 12 de marzo de 2019 el Arquitecto Municipal emite informe con el siguiente tenor literal:

INFORME TECNICO

"En relación con el Proyecto de Instalación de Ascensor en Una Vivienda Unifamiliar Agrupada, con número de expediente 2.018/15.046, promovido por Cayetano Castillo Maldonado, sito en Calle Galileo, 14, informo:

Una vez supervisada la documentación técnica redactada por el arquitecto don Manuel Alfonso Zurita, y aportada esta al expediente anteriormente referenciado, se reiteran las siguientes deficiencias técnicas.

- El ascensor se instala en un patio de luces que sirve simultáneamente a las dos viviendas que la configuran, las condiciones mínimas en este caso son de 12 m² de superficie y diámetro mínimo inscribible de 3'00 ml.

Los patios de luces deben obligatoriamente mantener sus dimensiones en toda su altura. Dimensiones mínimas 12'00 m² y diámetro mínimo 3'00 ml. ["Artículo 10.29 Ancho de patios y altura máxima vinculada a los mismos" y "Artículo 10.30 Dimensiones mínimas de los patios" de las normas urbanísticas (NNUU) del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU)].

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Las cocinas y dormitorios son considerados por el PGOU como espacios habitables y por lo tanto deben ventilar e iluminar mediante patios de luces, con las condiciones mínimas del punto anterior. [“Artículo 10.38 Pieza habitable” de las NNUU del PGOU]. Se incumple esta condición.

- El proyecto expresa unas cubriciones de patio que son absolutamente incompatibles con la normativa tal y como se ha expresado en puntos anteriores.

- El proyecto deberá estar visado (digitalmente) por el colegio profesional correspondiente. [Real Decreto 1000/2010, de 5 agosto, sobre visado colegial obligatorio – Artículo 2 “Visados obligatorios” c) /// Ley de Ordenación de la Edificación (Ley 38/1999, de 5 de noviembre)].

La documentación aportada además incorpora estas otras deficiencias.

- No se justifica el cumplimiento del estado final de la edificación en cuanto al cumplimiento íntegro de la normativa urbanística del PGOU. No se expresa la distribución de usos de las diferentes dependencias conforme a los desarrollados por la norma, no se expresa las dimensiones de paso y circulación, las condiciones de ventilación e iluminación de las dependencias, no existen unas secciones explicativas del proyecto...etc. en definitiva, la documentación redactada es muy deficiente en su expresión y explicación de las actuaciones que acomete, más allá de las desarrolladas y especificadas al inicio del informe, las cuales son manifiestamente claras en su incumplimiento.

Una vez estudiado el proyecto por tercera vez y vista la imposibilidad material de poder cumplir con la normativa urbanística del vigente Plan General de Ordenación Urbanística, el técnico que suscribe informa desfavorablemente, proponiendo de forma reiterada el presente expediente de licencia urbanística para su correspondiente denegación y archivo”.

11. En fecha 14 de marzo 2019 el Letrado Asesor de Gestión de la Ciudad emite Informe con el siguiente tenor literal:

INFORME JURÍDICO

“El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, visto el expediente y la multitud de informes técnicos desfavorables a la licencia de obras solicitada, tiene el honor de informar lo siguiente:

En fecha 12 de marzo de 2019 se ha emitido nuevo informe técnico en sentido desfavorable del siguiente tenor literal:

“Una vez supervisada la documentación técnica redactada por el arquitecto don Manuel Alfonso Zurita, y aportada esta al expediente anteriormente referenciado, se reiteran las siguientes deficiencias técnicas.

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- El ascensor se instala en un patio de luces que sirve simultáneamente a las dos viviendas que la configuran, las condiciones mínimas en este caso son de 12 m² de superficie y diámetro mínimo inscribible de 3'00 ml.

Los patios de luces deben obligatoriamente mantener sus dimensiones en toda su altura. Dimensiones mínimas 12'00 m² y diámetro mínimo 3'00 ml. [“Artículo 10.29 Ancho de patios y altura máxima vinculada a los mismos” y “Artículo 10.30 Dimensiones mínimas de los patios” de las normas urbanísticas (NNUU) del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU)].

- Las cocinas y dormitorios son considerados por el PGOU como espacios habitables y por lo tanto deben ventilar e iluminar mediante patios de luces, con las condiciones mínimas del punto anterior. [“Artículo 10.38 Pieza habitable” de las NNUU del PGOU]. Se incumple esta condición.

- El proyecto expresa unas cubriciones de patio que son absolutamente incompatibles con la normativa tal y como se ha expresado en puntos anteriores.

- El proyecto deberá estar visado (digitalmente) por el colegio profesional correspondiente. [Real Decreto 1000/2010, de 5 agosto, sobre visado colegial obligatorio – Artículo 2 “Visados obligatorios” c) /// Ley de Ordenación de la Edificación (Ley 38/1999, de 5 de noviembre)].

La documentación aportada además incorpora estas otras deficiencias.

- No se justifica el cumplimiento del estado final de la edificación en cuanto al cumplimiento íntegro de la normativa urbanística del PGOU. No se expresa la distribución de usos de las diferentes dependencias conforme a los desarrollados por la norma, no se expresa las dimensiones de paso y circulación, la condiciones de ventilación e iluminación de las dependencias, no existen una secciones explicativas del proyecto...etc. en definitiva, la documentación redactada es muy deficiente en su expresión y explicación de las actuaciones que acomete, más allá de las desarrolladas y especificadas al inicio del informe, las cuales son manifiestamente claras en su incumplimiento.

Una vez estudiado el proyecto por tercera vez y vista la imposibilidad material de poder cumplir con la normativa urbanística del vigente Plan General de Ordenación Urbanística, el técnico que suscribe informa desfavorablemente, proponiendo de forma reiterada el presente expediente de licencia urbanística para su correspondiente denegación y archivo.”

12. Por resolución del Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 25 de marzo de 2019, se desestiman las alegaciones presentadas por D. CAYETANO CASTILLO MALDONADO el 20 de febrero de 2019 con números de asiento 2019/6898, a la Propuesta de Resolución dictada denegando la licencia de obras solicitada, en base al informe emitido por el Letrado del Área de Gestión de la Ciudad con fecha 14 de marzo de 2019. Y se deniega la LICENCIA URBANÍSTICA solicitada por DON CAYETANO CASTILLO MALDONADO REPRESENTADO POR D. MANUEL ALFONSO ZURITA RAMÓN para la INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, en CI Galileo nº 14 con Referencia Catastral 4691529WF3649S0001MD, según proyecto técnico redactado por el arquitecto D. MANUEL ALFONSO ZURITA RAMON, aportado al

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

expediente 2018/15046-1133, por los motivos señalados en los informes técnicos y jurídicos. El 26 de marzo hay evidencia de notificación electrónica de la citada resolución al interesado.

13. En fecha 2 de mayo de 2019 con número de asiento 2019/14289, DON CAYETANO CASTILLO MALDONADO REPRESENTADO POR D. MANUEL ALFONSO ZURITA RAMÓN presenta recurso de reposición a la resolución de fecha 25 de marzo de 2019, aportando informe del redactor del proyecto en respuesta al informe técnico municipal, aportando proyecto con visado colegial.

14. El 14 de mayo de 2019 el Arquitecto Municipal emite informe en relación al proyecto presentado como recurso potestativo de reposición:

INFORME TECNICO

"En relación con el Proyecto de Instalación de Ascensor en Una Vivienda Unifamiliar Agrupada, con número de expediente 2.018/15.046, promovido por Cayetano Castillo Maldonado, sito en Calle Galileo, 14, informo:

Supervisada la documentación técnica redactada por el arquitecto don Manuel Alfonso Zurita con número de expediente del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería 18-01407-BE y fecha de visado digital 02/05/19 y, aportada esta al expediente anteriormente referenciado, se reiteran de informes anteriores las siguientes deficiencias técnicas.

– *El patio de luces sirve simultáneamente a las dos viviendas que la configuran, las condiciones mínimas en este caso son de 12 m2 de superficie y diámetro mínimo inscribible de 3'00 ml.*

Los patios de luces deben obligatoriamente mantener sus dimensiones en toda su altura. ["Artículo 10.29 Ancho de patios y altura máxima vinculada a los mismos" y "Artículo 10.30 Dimensiones mínimas de los patios" de las normas urbanísticas (NNUU) del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU)]. Se incumple esta condición.

– *Las cocinas y dormitorios son considerados por el PGOU como espacios habitables y por lo tanto deben ventilar e iluminar mediante patios de luces, con las condiciones mínimas del punto anterior. ["Artículo 10.38 Pieza habitable" de las NNUU del PGOU]. Se incumple esta condición.*

– *El proyecto expresa unas cubriciones de patio que son absolutamente incompatibles con la normativa tal y como se ha expresado en puntos anteriores.*

La documentación aportada además incorpora estas otras deficiencias.

– *Dado que el alcance del proyecto se extiende más allá de la simple instalación de un ascensor, el título del proyecto deberá modificarse a "Proyecto Básico y Ejecución de Reforma de Vivienda Unifamiliar", donde en el contenido del mismo irá contemplado la instalación del ascensor.*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





– En la ficha urbanística justificativa aportada, se expresa que la vivienda es de protección oficial, expediente "04-1-0134/92", deberá aportarse la autorización de las obras y actuaciones pretendidas por la Administración competente de la citada protección; o la desprotección de la misma en caso contrario.

– No se justifica el cumplimiento del estado final de la edificación en cuanto al cumplimiento íntegro de la normativa urbanística del PGOU. De la última versión aportada se puede deducir los siguientes incumplimientos de las condiciones obligatorias de la vivienda.

– En viviendas unifamiliares es obligatorio colocar un descansillo de fondo mínimo 1'20 m. destinado a porche de entrada a vivienda desde el exterior. [Artículo 9.28. "Uso de vivienda" b) de las normas urbanísticas del PGOU].

– La superficie máxima de los trasteros ubicados en zonas no habitables será de 3'25 m2 con un diámetro máximo inscribible de 1'80 m. ["Artículo 9.28. Uso de vivienda", apartado d). de las normas urbanísticas del PGOU].

– Los espacios habitables deberán ajustarse cuando menos a alguno de los usos desarrollados y descritos por la normativa urbanística de aplicación. (Mirar "despacho").

– Las viviendas dispondrán de vestíbulo de entrada con una superficie mínima de 1'70 m2 y un diámetro mínimo inscribible de 1'80 ml. ["Artículo 9.28. Uso de vivienda" de las normas urbanísticas del PGOU].

– No lo justifica, pero se puede deducir claramente que incumple la dotación mínima de dotación de aparcamientos. Las dimensiones mínimas de la plaza de aparcamiento para vehículos son de 2'50 x 5'00 metros. [Artículo 9.37. "Uso de Garaje". de las normas urbanísticas del PGOU].

– Los Garajes de viviendas unifamiliares son considerados por el Código Técnico de la Edificación en su Documentos Básico de Protección Contra incendios (CTE – DB-SI), locales de riesgo especial; justificar las condiciones específicas para los citados locales.

– El número máximo de peldaños consecutivos en un tramo de escalera será de 12. [Artículo 9.28. "Uso de vivienda", apartado C). de las normas urbanísticas del PGOU].

– Los baños y aseos deberán disponer de un sistema de ventilación artificial forzada [Artículo 10.39. "Ventilación e iluminación" de las normas urbanísticas del PGOU].

– Los baños deberán contar con una superficie útil mínima de 3'50 m2. [Artículo 9.28. "Uso de vivienda" d), de las normas urbanísticas del PGOU].

Observaciones: En otro orden a apartados el proyecto es deficiente en su expresión y explicación de las actuaciones que acomete y esto, dificulta la supervisión del técnico que suscribe. (Acotados en pasos, círculos mínimos inscribibles, memoria de carpintería, sección explicativa por el patio... etc.).

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Una vez estudiado el proyecto por cuarta vez y vista la imposibilidad material de poder cumplir con la normativa urbanística del vigente Plan General de Ordenación Urbanística, el técnico que suscribe informa desfavorablemente, proponiendo de forma reiterada el presente expediente de licencia urbanística para su correspondiente denegación y archivo”.

15. En fecha 15 de mayo de 2019 el Letrado Asesor de Gestión de la Ciudad, en vista de los antecedentes descritos en los epígrafes anteriores emite informe de desestimación de recurso de reposición, vasado en los siguientes fundamentos y consideraciones jurídicas:

INFORME JURÍDICO

“INFORME SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. CAYETANO CASTILLO MALDONADO, REPRESENTADO POR D. MANUEL ALFONSO ZURITA RAMÓN, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019, NOTIFICADA EL 3 DE MAYO DE 2019, DENEGATORIA DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA EN CALLE GALILEO, Nº 14.

El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

A. - ANTECEDENTES.

PRIMERO.- En fecha 7 de septiembre de 2018 por D. Manuel Alfonso Zurita Ramón, en representación de D. Cayetano Castillo Maldonado se solicita licencia de obras para instalación de ascensor en vivienda unifamiliar agrupada en C/ Galileo, nº 14.

SEGUNDO.- En fecha 25 de marzo de 2019, tras distintos informes técnicos desfavorables, se dicta resolución denegando la licencia de obras solicitada, denegación que fue notificada al representante el 26 de marzo de 2019.

TERCERO.- En fecha 2 de mayo de 2019, se presenta recurso de reposición aportando nueva documentación modificando la aportada con anterioridad.

CUARTO.- EL 14 de mayo de 2019 por el Técnico Municipal se emitió informe desfavorable a las alegaciones presentadas en el recurso de reposición manifestando lo siguiente:

“Supervisada la documentación técnica redactada por el arquitecto don Manuel Alfonso Zurita con número de expediente del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería 18-01407-BE y fecha de visado digital 02/05/19 y, aportada esta al expediente anteriormente referenciado, se reiteran de informes anteriores las siguientes deficiencias técnicas.

- El patio de luces sirve simultáneamente a las dos viviendas que la configuran, las condiciones mínimas en este caso son de 12 m2 de superficie y diámetro mínimo inscribible de 3’00 ml.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Los patios de luces deben obligatoriamente mantener sus dimensiones en toda su altura. [“Artículo 10.29 Ancho de patios y altura máxima vinculada a los mismos” y “Artículo 10.30 Dimensiones mínimas de los patios” de las normas urbanísticas (NNUU) del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU)].

Se incumple esta condición.

- Las cocinas y dormitorios son considerados por el PGOU como espacios habitables y por lo tanto deben ventilar e iluminar mediante patios de luces, con las condiciones mínimas del punto anterior. [“Artículo 10.38 Pieza habitable” de las NNUU del PGOU].

Se incumple esta condición.

- El proyecto expresa unas cubriciones de patio que son absolutamente incompatibles con la normativa tal y como se ha expresado en puntos anteriores.

La documentación aportada además incorpora estas otras deficiencias.

- Dado que el alcance del proyecto se extiende más allá de la simple instalación de un ascensor, el título del proyecto deberá modificarse a “Proyecto Básico y Ejecución de Reforma de Vivienda Unifamiliar”, donde en el contenido del mismo irá contemplado la instalación del ascensor.

- En la ficha urbanística justificativa aportada, se expresa que la vivienda es de protección oficial, expediente “04-1-0134/92”, deberá aportarse la autorización de las obras y actuaciones pretendidas por la Administración competente de la citada protección; o la desprotección de la misma en caso contrario.

- No se justifica el cumplimiento del estado final de la edificación en cuanto al cumplimiento íntegro de la normativa urbanística del PGOU. De la última versión aportada se puede deducir los siguientes incumplimientos de las condiciones obligatorias de la vivienda.

- En viviendas unifamiliares es obligatorio colocar un descansillo de fondo mínimo 1’20 m. destinado a porche de entrada a vivienda desde el exterior.

[Artículo 9.28. “Uso de vivienda” b) de las normas urbanísticas del PGOU].

- La superficie máxima de los trasteros ubicados en zonas no habitables será de 3’25 m2 con un diámetro máximo inscribible de 1’80 m. [“Artículo 9.28. Uso de vivienda”, apartado d). de las normas urbanísticas del PGOU].

- Los espacios habitables deberá ajustarse cuando menos a alguno de los usos desarrollados y descritos por la normativa urbanística de aplicación. (Mirar “despacho”).

- Las viviendas dispondrán de vestíbulo de entrada con una superficie mínima de 1’70 m2 y un diámetro mínimo inscribible de 1’80 ml. [“Artículo 9.28. Uso de vivienda” de las normas urbanísticas del PGOU].

- No lo justifica, pero se puede deducir claramente que incumple la dotación mínima de dotación de aparcamientos. Las dimensiones mínimas de la plaza de aparcamiento para vehículos es de 2’50 x 5’00 metros. [Artículo 9.37. “Uso de Garaje”. de las normas urbanísticas del PGOU].

- Los Garajes de viviendas unifamiliares son considerados por el Código Técnico de la Edificación en su Documentos Básico de Protección Contra incendios (CTE – DB-SI), locales de riesgo especial; justificar las condiciones específicas para los citados locales.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- El número máximo de peldaños consecutivos en un tramo de escalera será de 12. [Artículo 9.28. "Uso de vivienda", apartado C). de las normas urbanísticas del PGOU].
- Los baños y aseos deberán disponer de un sistema de ventilación artificial forzada [Artículo 10.39. "Ventilación e iluminación" de las normas urbanísticas del PGOU].
- Los baños deberán contar con una superficie útil mínima de 3'50 m2. [Artículo 9.28. "Uso de vivienda" d), de las normas urbanísticas del PGOU].

Observaciones: En otro orden a apartados el proyecto es deficiente en su expresión y explicación de las actuaciones que acomete y esto, dificulta la supervisión del técnico que suscribe. (Acotados en pasos, círculos mínimos inscribibles, memoria de carpintería, sección explicativa por el patio... etc.).

Una vez estudiado el proyecto por cuarta vez y vista la imposibilidad material de poder cumplir con la normativa urbanística del vigente Plan General de Ordenación Urbanística, el técnico que suscribe informa desfavorablemente, proponiendo de forma reiterada el presente expediente de licencia urbanística para su correspondiente denegación y archivo."

B.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- Los artículos 124.1 y 118.1, párrafo 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común al disponer, el primero de los artículos, que "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión."; disponiendo el segundo de los artículos que "No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. Tampoco podrá solicitarse la práctica de pruebas cuando su falta de realización en el procedimiento en el que se dictó la resolución recurrida fuera imputable al interesado."

SEGUNDO.- Los informes técnicos y jurídicos emitidos a lo largo de la tramitación del expediente a los que se ha hecho referencia en el presente informe y que obran en el expediente.

TERCERO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2015, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 119 el 23 de junio de 2015, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

CUARTO.- RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



C.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- Al haberse notificado la resolución recurrida el 26 de marzo de 2019 y presentado el recurso de reposición el 2 de mayo de 2019, el recurso presentado resulta extemporáneo al haberse presentado fuera del plazo legalmente establecido de un mes, que finalizó el 26 de abril de 2019, por lo que ya de por sí el recurso debe ser inadmitido.

SEGUNDA.- El recurso presentado se basa en la nueva documentación presentada subsanando deficiencias advertidas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley 39/2015, no pueden ser tenidos en cuenta al tratarse de documentos y alegaciones que pudieron ser aportados durante la tramitación del procedimiento. Es por ello que, aún en el supuesto caso de que se estimara presentado dentro de plazo el recurso, lo cierto es que el mismo habría de ser desestimado y confirmado en su integridad la resolución recurrida al no poderse tener en cuenta la documentación ni alegaciones presentadas, siendo la resolución recurrida ajustada a derecho en el momento en que se acordó.

TERCERA.- No obstante y para finalizar el examen de este procedimiento, manifestar que constan en el expediente los informes técnicos en los que se sustenta la denegación de la licencia solicitada por incumplir lo dispuesto en el PGOU, constando incluso los motivos técnicos por los que se debe desestimar el recurso de reposición por lo que procedería, en su caso, la desestimación en su integridad y confirmar la resolución recurrida, debiéndose notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados en el expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

1. Los artículos 124.1 y 118.1, párrafo 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común al disponer, el primero de los artículos, que "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión."; disponiendo el segundo de los artículos que "No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. Tampoco podrá solicitarse la práctica de pruebas cuando su falta de realización en el procedimiento en el que se dictó la resolución recurrida fuera imputable al interesado."

2. Lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado en 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010; y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A., nº190, de 28 de septiembre de 2010).

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3. La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (B.O.P. n°119 el 23 de junio de 2015) dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, artículo 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Las recogidas en el informe Jurídico que obra en el expediente y la presente propuesta.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 22 de marzo de 2019 (B.O.P., n°57, de 25 de marzo de 2019) por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Desestimar en su integridad el Recurso de Reposición interpuesto DON CAYETANO CASTILLO MALDONADO REPRESENTADO POR D. MANUEL ALFONSO ZURITA RAMÓN frente a la Resolución de fecha 25 de marzo de 2019 de conformidad con los informes emitidos por el técnico municipal y las consideraciones jurídicas que forman parte del cuerpo de la presente y en consecuencia se confirma en su integridad la Resolución de fecha 25 de marzo de 2019 que venía en denegar la Licencia Urbanística del Expediente 2018/15046-1133.

2º La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.36º. PROPOSICION relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto frente a Resolución de fecha 7 de febrero de 2019. EXPTE 1/19 D. PRP2019/3518.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SUELO Y VIVIENDA de fecha 23 de mayo de 2019

"I.- ANTECEDENTES

PRIMERO. - El expediente disciplinario 1/19 D se incoó en fecha 11 de enero de 2019 a DON JORGE DAVID GOZALO MESA, a la vista del escrito presentado con registro n° 2018/21342, del acta de inspección núm. 218/18 y del informe emitido por el técnico municipal (Don Demetrio Navarro De La Fe),

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

por realizar obras consistentes en ampliación de vivienda en zonas comunes en Paseo de las Acacias 7, Fase Comercial 2, Apto 7, careciendo de licencia municipal para ello.

Así mismo se resolvía en el expediente la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, debiéndose reponer los bienes afectados a su estado anterior.

Igualmente, se le concedía un plazo de diez días para presentar documentos o cuantas alegaciones estimase convenientes en defensa de sus intereses.

SEGUNDO. - De la incoación del expediente se dio traslado a don Jorge David Gozalo Mesa el día 23 de enero de 2019.

TERCERO. - Con fecha 22 de enero de 2019 mediante escrito registrado de salida con el nº 2019/1331 se puso en conocimiento de don Ubaldo Delgado López de la incoación del expediente disciplinario 1/19 D, comunicándole que para tener conocimiento de las siguientes actuaciones se debería demostrar el interés legítimo y directo en el asunto, conforme a lo establecido en el art. 4.1 de la Ley 39/2015. La notificación fue enviada a través de medios electrónicos siendo aceptada el día 23/01/2019 a las 12:45 h.

CUARTO. - Don Jorge David Gozalo Mesa con fecha 1 de febrero de 2019 y con Registro nº 2019/4536 presentó escrito de alegaciones frente a la incoación del expediente disciplinario que venía en solicitar el archivo del mismo por existir prescripción de la infracción urbanística cometida.

QUINTO.- Con fecha 7 de febrero de 2019 se dictó Resolución por esta Concejalía que venía en resolver aceptar en su integridad el escrito de alegaciones presentado por don Jorge David Gozalo Mesa, de conformidad con los documentos que se acompañaban y el informe jurídico emitido al respecto, y en consecuencia se acordaba el archivo del expediente disciplinario 1/19 D incoado por Decreto de fecha 11 de enero de 2019 a Don David Gozalo Mesa, al existir prescripción en la infracción urbanística cometida en el inmueble sito Paseo de las Acacias 7, fase Comercial 2, Apto 7, de conformidad con los arts. 210.1 y 211.1 de Ley 7/2002. La resolución se notificó en fecha 12 de febrero de 2019.

SEXTO.- Con fecha 13 de febrero de 2019, doña María Isabel López López presentó escrito registrado con asiento nº 2019/6084, en el que se personaba como parte interesada y como autorizado designaba a su hijo don Ubaldo Delgado López.

A la vista del escrito de personación en el expediente como parte interesada, se dio traslado de las últimas actuaciones, es decir, se le comunicó la Resolución dictada el día 7 de febrero de 2019, que venía en archivar el expediente disciplinario 1/19 D, incoado a don Jorge David Gozalo Mesa por existir

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

prescripción en la infracción urbanística cometida. La resolución le fue notificada el día 7 de marzo de 2019.

SEPTIMO.- Con fecha 1 de abril de 2019 y registro 2019/11095, doña María Isabel López López presentó Recurso Potestativo de Reposición, frente a la Resolución dictada en fecha 7 de febrero de 2019 que resolvía archivar el expediente disciplinario 1/19 D por prescripción.

En el Recurso presentado se manifiesta disconformidad con el archivo del expediente disciplinario, alegando que las obras denunciadas no se corresponden con las que se denunciaron en el escrito presentado en fecha 13 de julio de 2018 y registrado con el nº 2018/21342.

Se aportan como prueba documentos 1 A, 1 B y 1 C, tres capturas de imagen de un video publicado en redes sociales en fecha 31/08/2014.

Documento nº 2.1 y 2.2, las obras con trasteros año 2014 y foto actual de obra denunciada.

Documento prueba nº 3, 4 y 5 capturas de imágenes referenciadas para ver video de internet.

Los documentos de prueba siguientes, permiten diferenciar entre un portal originario, portal con trastero del año 2012 y obra realizada en el portal nº 4 de las Fases 2 número 7.

Se solicita la reposición de los bienes afectados a su estado anterior.

II.- LEGISLACION APLICABLE

1. Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y vivienda de 24 de Junio de 2010 (B.O.J.A. Nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

3. La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015 (BOP. Núm. 119 de 23 de junio de 2015),

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

3. RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

III. - CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de fecha 7 de febrero de 2019, lo interpone la parte denunciante en fecha 1 de abril de 2019, al no estar de acuerdo con el archivo del expediente disciplinario 1/19 D, incoado a Jorge David Gozalo Mesa por realizar obras en Paseo de las Acacias nº 7, Fase Comercial 2, Apto 4, consistentes en ampliación de vivienda en zonas comunes en edificio (PBA).

El Recurso interpuesto, básicamente viene en manifestar que las obras recogidos en el Decreto de Incoación del Expediente Disciplinario 1/1D no se corresponden con las que se denunciaban en el escrito presentado en fecha 13 de julio de 2018 y registrado con el nº 2018/21342.

Sin embargo, en el Acta de Inspección el Policía de Obras, en el hecho denunciado se recogía que se traban de obras de ampliación de vivienda en zonas comunes, en Paseo de las Acacias nº 7, Fase Comercial 2, Apto 4.

Posteriormente el técnico municipal (don Demetrio Navarro De La Fe), informaba que se trataba de obras de ampliación de vivienda en zonas comunes en edificio (PBA) careciendo de licencia urbanística para ello en Paseo de las Acacias 7, Fase Comercial 2, Apartamento 7.

El expediente disciplinario se archiva en fecha 7 de febrero de 2019, a la vista de la documentación que se presenta por don Jorge David Gozalo Mesa, que justifica que las obras denunciadas estarían prescritas conforme a lo establecido en los art. 210.1 y 211.1 de la ley 7/2002.

El denunciante pretende demostrar mediante fotocopias de fotografías y de que por parte de esta administración se visualicen videos para comprobar que las obras que fueron denunciadas no se corresponden con las del escrito de denuncia que se presentó, si bien y dado que la Resolución dictada el día 7 de febrero de 2019 en la que se acordaba el archivo del expediente disciplinario 1/19 D incoado

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



a don Jorga David Gozalo Mesa, es firme en vía administrativa, no cabe proponer medios de pruebas, toda vez que no estamos en fase de instrucción del procedimiento.

Es por ello, que debe desestimarse en su integridad el Recurso Potestativo de Reposición, presentado por DOÑA MARIA ISABEL LÓPEZ LÓPEZ, toda vez que el procedimiento no está en fase de instrucción, sino que se trata de una Resolución firme en vía administrativa, y por lo tanto no cabe proponer medios de prueba, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 de la Ley 39/2015.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 22 de marzo de 2019 (B.O.P. N° 57, de 25 de marzo de 2019), por el que le se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Desestimar en su integridad el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por DOÑA MARIA ISABEL LÓPEZ LÓPEZ, frente a la Resolución dictada el día 7 de febrero de 2019 que acordaba el archivo del expediente disciplinario 1/19 D, incoado a DON JORGE DAVID GOZALO MESA por Decreto de fecha 11 de enero de 2019, de conformidad con las Consideraciones Jurídicas que forman parte del presente y en consecuencia se confirma en su integridad la Resolución de fecha 7 de febrero de 2019.

SEGUNDO. - La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.37°. PROPOSICION relativa a reconocer la minoración de la subvención solicitada en relación con la mejora de los Caminos Rurales, Camino de la Marina. PRP2019/3462

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 22 de mayo de 2019

“ÚNICO. - Reconocer la minoración de la subvención solicitada. Ya que el Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera observa que la inversión presentada en el Proyecto Técnico (99.982,44€) es inferior a la que sirvió de base tanto para Propuesta provisional como definitiva de Resolución de concesión (101.987,66€).

El porcentaje máximo de subvención será del 60% del gasto elegible, existe una diferencia de 1.203,13 €.

	PRESUPUESTO INVERSIÓN PRESENTADO	PRESUPUESTO INVERSIÓN ELEGIBLE	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN
--	--	--------------------------------------	-----------------	------------

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
31/05/2019
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
31/05/2019
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Subvención Publicada (Provisional y Definitiva)	101.987,66€	101.987,66€	60,00%	61.192,59€
Subvención corregida (Proyecto Técnico Presentado)	99.982,44€	99.982,44€	60%	59.989,46€
				1.203,13€

Lo que propongo a la Junta de Gobierno Local que con su superior criterio decidirá ya que el expediente del Camino de la Marina se encuentra en Trámite de Audiencia. Por tanto aceptamos dicha subvención en los términos establecidos en dicha Resolución.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.38º. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para la celebración de la 3ª Selección del XXV Ciclo de Novilladas sin picadores en Clase Práctica Organizada por la Asociación Andaluza de la Escuela de Tauromaquia Pedro Romero. PRP2019/3329

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 15 de mayo de 2019

"I. ANTECEDENTES

1º. Destino: La 3ª selección del "XXV ciclo de novilladas sin picadores en clase práctica", organizada por la Asociación Andaluza de Escuelas de Tauromaquia "Pedro Romero".

2º. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de fortalecer su compromiso con el mundo de la tauromaquia como elemento cultural y dinamizador del municipio promueve, a través de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre perteneciente a la Concejalía de Servicios a la Ciudadanía, la organización de actividades y festejos que fomenten el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y del ocio.

En este sentido hay que destacar que, desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se facilita el acceso a la cultura y al ocio de los habitantes del municipio, cumpliendo así una importante función social que va encaminada al disfrute, esparcimiento y ocio de sus vecinos a la vez que se impulsa el turismo haciendo que personas de todos los lugares visiten y conozcan nuestras tradiciones y festejos más destacables.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
31/05/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
31/05/2019
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Además, la celebración de este tipo de actividades supone una forma de promover e incentivar la economía local consiguiendo así, un mayor impacto económico en el municipio ya que se trata de eventos en los que la afluencia de personas es muy significativa.

Por ello y como en años anteriores, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar pretende llevar a cabo la colaboración con la Asociación Andaluza de Escuelas de Tauromaquia "Pedro Romero" para la ejecución de la 3ª selección del "XXV ciclo de novilladas sin picadores en clase práctica" que tendrá lugar el próximo día 15 de junio en la Plaza de Toros de nuestro municipio que, por un lado, fomenta este tipo de actividades asentando así una de las tradiciones españolas más arraigadas en nuestra cultura y, además, aprovecha para seguir participando en la formación y preparación de futuros jóvenes que, algún día, formarán parte de los espectáculos taurinos más importantes.

3º. La novillada sin picadores en clase práctica es una de las actividades formativas de las escuelas taurinas cuya finalidad está enfocada a garantizar la adecuada preparación de sus alumnos como futuros intervinientes en espectáculos taurinos y en este sentido, el artículo 16.2 a) del Reglamento de las Escuelas Taurinas, encomienda la organización de las mismas a las escuelas taurinas debidamente autorizadas por la Administración de la Junta de Andalucía, por lo tanto, la Asociación asume la organización y la coordinación entre todas las selecciones cuya ejecución está delegada a las diferentes escuelas taurinas que, debidamente autorizadas por la misma, llevarán a cabo las tareas encargadas en las provincias en las que se ubican.

Por lo tanto, se estima conveniente la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Andaluza de Escuelas de Tauromaquia "Pedro Romero", para la organización y ejecución del citado festejo, siendo aceptada y asumida dicha colaboración por ambas partes.

4º. El Ayuntamiento, en virtud del artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, queda autorizado a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer la cesión de la titularidad de la competencia, quedando supeditada la validez y eficacia de los mismos a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5º. Con el objetivo de contribuir a actividades de utilidad pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar suscribe este convenio de colaboración con la Asociación Andaluza de Escuelas de Tauromaquia "Pedro Romero" cuya finalidad es la de fomentar las actividades para la defensa y promoción de la tauromaquia en el municipio. En dicho convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para llevar a cabo la celebración del citado festejo, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del referido convenio.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Decreto 112/2001, de 8 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía.
2. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Artículo 6.2 y 261 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. n.º 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del borrador de Convenio de colaboración para la celebración de la 3ª selección del "XXV Ciclo de Novilladas sin picadores en clase práctica" del día 15 de junio de 2019 en la Plaza de Toros de la ciudad de Roquetas de Mar, el cual se adjunta como documento anexo.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.39º. PROPOSICION relativa a aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento facturas del mes de marzo, contrato de transportes. PRP2019/3408

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 20 de mayo de 2019

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

“En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2019, referente a la convalidación de las facturas correspondientes al presente ejercicio, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la LCSP2017, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. El régimen jurídico de las prórrogas del contrato referenciado es el establecido en el TRLCSP2011.

Ante la prórroga de dicho contrato y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas reseñadas:

1.- Consta junto a la propuesta relación de facturas F/2019/76 emitidas por la mercantil AUTOCARES RAMÓN DEL PINO S.L., AUTOBUSES DEL SURESTE S.A., ALMERIBÚS S.A., AUTODISCRECIONAL ALMERIENSE S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982, provista del CIF nº U-04713897, en relación con la prestación del servicio de transportes mediante autobuses y microbuses de equipos, clubes, asociaciones y entidades para el Área de Deportes y Festejos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, correspondientes al mes de marzo de 2019, por importe de:

Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA REGISTRO	IMPORTE	CONCEPTO
16-6- 473	01/04/2019	16/04/2019	4.092,42	C.D. ROQUETAS BC. SERVICIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE MARZO.
16-6- 474	01/04/2019	16/04/2019	3.901,11	CLUB BALONMANO ROQUETAS. SERVICIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE MARZO.
16-6- 475	01/04/2019	16/04/2019	1.011,44	UD CIUDAD ROQUETAS. SERVICIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE MARZO.
16-6- 476	01/04/2019	16/04/2019	699,99	BALOMPEDICA ROQUETAS. SERVICIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE MARZO.
16-6- 477	01/04/2019	16/04/2019	2.496,33	POLIDEPORTIVO AGUADULCE. SERVICIOS REALIZADOS DURANTE EL

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



				MES DE MARZO.
16-6- 478	01/04/2019	16/04/2019	843,13	CLUB AJEDREZ ROQUETAS. SERVICIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE MARZO.
16-6- 479	01/04/2019	16/04/2019	2.011,87	ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL. SERVICIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE MARZO.
16-6- 480	01/04/2019	16/04/2019	965,47	AD MARINAS URBANIZACIÓN. SERVICIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE MARZO.
TOTAL			16.021,76	

Las citadas facturas se encuentran debidamente conformadas por la Delegación de Deporte y Tiempo Libre, existiendo crédito adecuado y suficiente para su imputación presupuestaria.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.40°. PROPOSICION relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición, y Reconocimiento de facturas del Contrato de Transportes 2019. PRP2019/3480

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 22 de mayo de 2019

" En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2019, referente a la convalidación de las facturas correspondientes al presente ejercicio, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la LCSP2017, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. El régimen jurídico de las prórrogas del contrato referenciado es el establecido en el TRLCSP2011.

Ante la prórroga de dicho contrato y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas reseñadas:

1.- Consta junto a la propuesta relación de facturas F/2019/101 emitidas por la mercantil ELSAMEX, S.A., provista de CIF número A-28504728, en relación con la prestación del servicio de control y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo a eventos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, correspondientes al mes de abril de 2019, por importe de:

Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA REGISTRO	IMPORTE	CONCEPTO
EX19050235	16/05/2019	16/05/2019	49.770,02	SERVICIO DE CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y APOYO OPERATIVO A EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2019.
TOTAL			49.770,02	

Las citadas facturas se encuentran debidamente conformadas por la Delegación de Deporte y Tiempo Libre, existiendo crédito adecuado y suficiente para su imputación presupuestaria.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.41º. PROPOSICION relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición, y Reconocimiento de facturas del Contrato de Transportes 2019. PRP2019/3491

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 22 de mayo de 2019

"En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2019, referente a la convalidación de las facturas correspondientes al presente ejercicio, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la LCSP2017, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida modificación, duración y régimen de



prórrogas, por la normativa anterior. El régimen jurídico de las prórrogas del contrato referenciado es el establecido en el TRLCSP2011.

Ante la prórroga de dicho contrato y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas reseñadas:

1.- Consta junto a la propuesta relación de facturas F/2019/103 emitidas por la mercantil AUTOCARES RAMÓN DEL PINO S.L., AUTOBUSES DEL SURESTE S.A., ALMERIBÚS S.A., AUTODISCRECIONAL ALMERIENSE S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982, provista del CIF nº U-04713897, en relación con la prestación del servicio de transportes mediante autobuses y microbuses de equipos, clubes, asociaciones y entidades para el Área de Deportes y Festejos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, correspondientes al mes de abril de 2019, por importe de:

Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA REGISTRO	IMPORTE	CONCEPTO
16-6- 481	30/04/2019	20/05/2019	902,90	CONVALIDACION C.D. ROQUETAS. SERVICIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE ABRIL /19
16-6- 482	30/04/2019	20/05/2019	2.298,25	CONVALIDACION ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL. SERVICIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE ABRIL /19
16-6- 483	30/04/2019	20/05/2019	292,58	CONVALIDACION CLUB AJEDREZ. SERVICIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE ABRIL /19
16-6- 484	30/04/2019	20/05/2019	195,05	CONVALIDACION BALOMPEDICA ROQUETAS. SERVICIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE ABRIL /19
16-6- 485	30/04/2019	20/05/2019	1.164,47	CONVALIDACION POLIDEPORTIVO AGUADULCE. SERVICIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE ABRIL /19
16-6- 486	30/04/2019	20/05/2019	2.767,47	CONVALIDACION CLUB BALONMANO ROQUETAS. SERVICIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE ABRIL /19



16-6- 487	30/04/2019	20/05/2019	722,01	CONVALIDACION U.D. CIUDAD DE ROQUETAS. SERVICIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE ABRIL /19
16-6- 488	30/04/2019	20/05/2019	1.148,29	CONVALIDACION A.D. MARINAS URBANIZACION. SERVICIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE ABRIL /19
16-6-489	30/04/2019	20/05/2019	742,46	CONVALIDACION A.D. PARADOR. SERVICIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE ABRIL /19
16-6-490	30/04/2019	20/05/2019	2.953,59	CONVALIDACION AREA DE DEPORTES. SERVICIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE ABRIL /19
TOTAL			13.207,07	

Las citadas facturas se encuentran debidamente conformadas por la Delegación de Deporte y Tiempo Libre, existiendo crédito adecuado y suficiente para su imputación presupuestaria.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.42º. PROPOSICION relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas contrato servicios Software y Hardware para gestión y Control de Acceso de instalaciones deportivas. PRP2019/3527

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 23 de mayo de 2019

"En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2019, referente a la convalidación de las facturas correspondientes al presente ejercicio, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la LCSP2017, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. El régimen jurídico de las prórrogas del contrato referenciado es el establecido en el TRLCSP2011.



Ante la prórroga de dicho contrato y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas reseñadas:

1.- Consta junto a la propuesta relación de facturas F/2019/104 emitidas por la mercantil OMESA INFORMATICA S.L, provista de CIF número B34040774, en relación con la prestación del servicio de software y hardware para la gestión y control de accesos de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, correspondientes al mes de enero y marzo de 2019, por importe de:

Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA REGISTRO	IMPORTE	CONCEPTO
19 10153	25/02/2019	25/02/2019	884,81	CONVALIDACION SERVICIO DE SOFTWARE Y HARDWARE PARA LA GESTION DE CONTROL DE ACCESO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, DE 26 DE ENERO AL 25 DE FEBRERO DE 2019
19 10296	25/04/2019	25/04/2019	884,81	CONVALIDACION SERVICIO DE SOFTWARE Y HARDWARE PARA LA GESTION DE CONTROL DE ACCESO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, DE 26 DE MARZO AL 25 DE ABRIL DE 2019
TOTAL			1.769,62	

Las citadas facturas se encuentran debidamente conformadas por la Delegación de Deporte y Tiempo Libre, existiendo crédito adecuado y suficiente para su imputación presupuestaria.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:



ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.43º. PROPOSICION relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes a Alpe Gráficas de Almería S.L. PRP2019/3541

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 23 de mayo de 2019

"INFORME PROPUESTA

En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019/909 se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:

- *JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:*

Cubrir las necesidades de la Dependencia de Alcaldía en cuanto a material de oficina.

- *CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO JURÍDICO:*

Evitar obstáculo alguno para cubrir de forma inmediata las necesidades urgentes.

- *MOTIVACIÓN ENRIQUECIMIENTO INJUSTO:*

No existe debido a que el suministro se abonará mediante la tramitación del Expte. de Omisión de Función Interventora.

SEGUNDO.- Fecha o período de realización de los gastos: 20/02/2019

TERCERO.- Importe de la prestación realizada: 559,02€

CUARTO.- Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Vistos los precios de suministros y servicios de iguales características, compruebo que están en precio con otros posibles competidores, no siendo en ningún caso superior al de mercado. En todo caso, en un porcentaje muy alto los suministros y servicios han sido prestados por empresas del municipio y se ha intentado incluir a la mayoría de pymes y autónomos del sector, dependiendo de las características de la prestación contratada. Atendiendo a los criterios de: calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez de la prestación a realizar dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación entre los mismos.

QUINTO.- Otros extremos que se quiera hacer mención, como acuerdos del órgano de contratación resolviendo el contrato

Vistos los antecedentes expuestos y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe

SEGUNDO. - Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas

CUADRO ANEXO DE DETALLE

EMPR ESA	Nº DE FACTUR A	IMPO RTE	CONCE PTO	NECESI DAD DEL GASTO EFECTU ADO	FECHA DE REALIZA CIÓN EFECTIV A DE LA PRESTA CIÓN	ACREDITA R QUE LA PRESTACI ÓN SE HA REALIZAD O DE CONFOR MIDAD CON EL SERVICIO	ACREDI TAR QUE EL PRECIO ES DE MERCA DO	MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE TRAMITAR EL EXPEDIENTE
ALPE GRÁFI CAS DE ALME RÍA, S.L.	F/2019 /909	559, 02	MATE RIAL DE OFICIN A	Cubrir las necesid ades de la Depend encia de	20/02/2 019	SE ANEXA IFNORME DEL TÉCNICO RELATIVO A	SE ANEXA IFNOR ME DEL TÉCNIC O RELATI	Necesidad de abonar al proveedor

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
31/05/2019

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario General
31/05/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



dispone la nota aclaratoria sobre la instrucción 1/2019 de la Oficina Independiente de Regulación y supervisión de la contratación relativa a la de los contratos menores.

- *Motivación enriquecimiento injusto: En este caso los servicios han sido prestados sin la previa tramitación del oportuno contrato administrativo, "La obligación ha cargo de la Administración tiene su origen en la doctrina del enriquecimiento injusto, que ha sido admitida y aplicada reiteradamente como fuente de obligaciones administrativas por el Consejo de Estado (Dictamen nº 2015/94 entre otros), y por la jurisprudencia"*

Se adjunta detalle de facturas pendientes de convalidación en Anexo I

SEGUNDO.- Fecha o período de realización de los gastos: Durante el año 2019

TERCERO.- Importe de la prestación realizada: CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO EUROS Y TRES CÉNTIMOS (146.705,03)

CUARTO.- Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado.

Existiendo albaranes de entrega de todos los servicios y suministros realizados y constancia por operario pertinente de su realización o suministro. En relación al precio de los contratos, se ha consultado tres empresas especializadas, comprobando que están de acuerdo a mercado.

Todos los servicios por los que se crea la obligación del pago más arriba indicado, se han prestado de conformidad al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quedando constancia en los albaranes y documentos de entrega que me han dado, y posteriormente enviado, telemáticamente, copias al Área de intervención/gastos.

Vistos los precios de servicios de iguales características, compruebo que están en precio con otros posibles competidores, no siendo en ningún caso superior al de mercado. En todo caso, en un porcentaje muy alto los suministros y servicios han sido prestados por empresas del municipio y se ha intentado incluir a la mayoría de pymes y autónomos del sector, dependiendo de las características de la prestación contratada. Atendiendo a los criterios de: calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez de la prestación a realizar dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación entre los mismos.

Vistos los antecedentes expuesto y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe

SEGUNDO. - Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.45°. PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas a Viajes Alcazaba. PRP2019/3545

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de COMERCIO, TURISMO Y PLAYAS de fecha 23 de mayo de 2019

“En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019-1618 se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:

Debe de indicarse de manera individual para cada factura las tres causas que se solicitan:

- *Justificación de necesidad: Para que no impida o suponga un obstáculo a la hora de cubrir de forma inmediata la prestación de suministros o servicios de carácter urgente que motiven el contrato menor. Segun dispone la nota aclaratoria sobre la instrucción 1/2019 de la Oficina independiente de regulación y supervisión y de la contratación relativa a la de los contratos menores.*
- *Motivación enriquecimiento injusto: En este caso los servicios y suministro han sido prestados sin la previa tramitación del oportuno contrato administrativo, la obligación a cargo de la administración tiene su origen en la doctrina del enriquecimiento injusto, que ha sido admitida y aplicada reiteradamente como fuente de obligaciones administrativas por el Consejo de Estado (dictamen nº 2015/14, entre otros) y por la jurisprudencia.*

SEGUNDO.- Fecha o período de realización de los gastos: Durante el año 2019

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

TERCERO.- Importe de la prestación realizada: DOS MIS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (2.265€)

CUARTO.- Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado. Existiendo albarán de entrega de los servicios y suministros realizados y constancia por operativo pertinente de su realización o suministro en relación al precio de los contratos se han consultado a tres empresas especializadas y comprobado que están de acuerdo a mercado, por don Alfonso Salmerón.

Todos los servicios y suministros por los que se crea la obligación del pago más arriba indicado, se han prestado de conformidad al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quedando constancia en los albaranes y documentos de entrega que me han dado, y posteriormente enviado, telemáticamente, copias al Área de intervención/gastos.

Vistos los precios de suministros y servicios de iguales características, compruebo que están en precio con otros posibles competidores, no siendo en ningún caso superior al de mercado. En todo caso, en un porcentaje muy alto los suministros y servicios han sido prestados por empresas del municipio y se ha intentado incluir a la mayoría de pymes y autónomos del sector, dependiendo de las características de la prestación contratada. Atendiendo a los criterios de: calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez de la prestación a realizar dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación entre los mismos.

Vistos los antecedentes expuesto y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe

SEGUNDO. - Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.46°. PROPOSICION relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes a servicios de reparación, reposición y mantenimiento. PRP2019/3524

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/05/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	31/05/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CIUDAD SALUDABLE de fecha 23 de mayo de 2019

“En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019/78, se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda Municipal.

Debe de indicarse de manera individual para cada factura las tres causas que se solicitan:

- *Justificación de necesidad: Para que no impida o suponga un obstáculo a la hora de cubrir de forma inmediata la prestación de suministros o servicios de carácter urgente que motiven el contrato menor. Según dispone la nota aclaratoria sobre la instrucción 1/2019 de la oficina Independiente de Regulación y Supervisión y de la Contratación relativa a la de los contratos menores.*
- *Motivación enriquecimiento injusto: En esta caso los servicios y suministros han sido prestados sin la previa tramitación del oportuno contrato administrativo, “la obligación a cargo de la Administración tiene su origen en la doctrina del enriquecimiento injusto, que ha sido admitida y aplicada reiteradamente como fuente de obligaciones administrativas por el Consejo de Estado (Dictamen número 2015/94, entre otros), y por la jurisprudencia”.*

SEGUNDO.- Fecha o período de realización de los gastos: Durante el año 2019.

TERCERO.- Importe de la prestación realizada: DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (18.378,80 €).

CUARTO.- Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado.

Existiendo albaranes de entrega en todos los servicios y suministros realizados y constancia por operario pertinente de su realización o suministro. En relación al precio de los contratos, se ha consultado tres empresas especializadas, comprobando que están de acuerdo a mercado.

Todos los servicios y suministros por los que se crea la obligación del pago más arriba indicado, se han prestado de conformidad al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quedando constancia en los albaranes y documentos de entrega que me han dado, y posteriormente enviado, telemáticamente, copias al Área de intervención/gastos.

Visos los precios de suministros y servicios de iguales características, compruebo que están en precio con otros posibles competidores, no siendo en ningún caso superior al de mercado. En todo caso, en un porcentaje muy alto los suministros y servicios han sido prestados por empresas del municipio y se ha intentado incluir a la mayoría de pymes y autónomos del sector, dependiendo de las características de la prestación contratada. Atendiendo a los criterios de : calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez de la prestación a realizar dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación entre los mismos.

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Vistos los antecedentes expuesto y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la dación del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe

SEGUNDO. - Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas"

CUADRO ANEXO DE DETALLE

EMPRESA	Nº DE FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	NECESIDAD DEL GASTO EFECTUADO	FECHA DE REALIZACIÓN EFECTIVA DE LA PRESTACIÓN	ACREDITAR QUE LA PRESTACIÓN SE HA REALIZADO DE CONFORMIDAD CON EL SERVICIO	ACREDITAR QUE EL PRECIO ES DE MERCADO	MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE TRAMITAR EL EXPEDIENTE
EULEN, S.A.	F/2019/569	9.078,75	SERVICIO DE REPARACIÓN Y REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS DE JUEGOS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	DEBIDO A LA URGENCIA Y PARA CUBRIR DE FORMA INMEDIATA LAS NECESIDADES QUE MOTIVAN LA DEMANDA DE ESTE SERVICIO POR LO QUE SE HA REALIZADO ESTA PRESTACIÓN	04/02/2019	EXISTIENDO ALBARANES DE ENTREGA DE TODOS LOS SERVICIOS REALIZADOS Y CONSTANCIA POR OPERARIO PERTINENTE DE SU REALIZACIÓN.	EL PRECIO DEL CONTRATO ES ADECUADO CONFORME A LO RECOGIDO PORQUE SE HAN CONSULTADO TRES EMPRESAS	RADICA EN QUE SE HAN REALIZADO UNOS SERVICIOS DE LOS QUE SE HA BENEFICIADO EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR SIENDO LA UNICA VIA PARA COMPENSAR EL DESEQUILIBRIO ECONOMICO PRODUCIDO ENTRE LAS PARTES, PRODUCIDO ENTRE R.O. Y PAGO DE LAS MISMAS, EVITANDOSE DE ESTE MODO UN

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
31/05/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
31/05/2019
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



				N			IZADAS EN EL SECTOR Y HA QUEDADO O CONSTANCIA DE QUE EL PRECIO ES ACORDE AL MERCADO	ENRIQUECIMIENTO INJUSTO QUE SE PRODUCIRIA EN CASO CONTRARIO PARA EL AYUNTAMIENTO, EN PERJUICIO DE LOS PARTICULARES QUE REALIZARON LA PRESTACION DEL SERVICIO.
EULEN, S.A.	F/2019/2389	9.300,05	SERVICIO DE REPARACIÓN Y REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS DE JUEGOS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	DEBIDO A LA URGENCIA Y PARA CUBRIR DE FORMA INMEDIATA LAS NECESIDADES QUE MOTIVA LA DEMANDA DE ESTE SERVICIO ES POR LO QUE SE HA REALIZADO ESTA PRESTACIÓN	10/05/2019	EXISTIENDO ALBARANES DE ENTREGA DE TODOS LOS SERVICIOS REALIZADOS Y CONSTANCIA POR OPERARIO PERTINENTE DE SU REALIZACIÓN.	EL PRECIO DEL CONTRATO ES ADECUADO CONFORME A LO RECOGIDO PORQUE SE HAN CONSULTADO TRES EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN EL SECTOR Y HA QUEDADO	RADICA EN QUE SE HAN REALIZADO UNOS SERVICIOS DE LOS QUE SE HA BENEFICIADO EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR SIENDO LA UNICA VIA PARA COMPENSAR EL DESEQUILIBRIO ECONOMICO PRODUCIDO ENTRE LAS PARTES, PRODUCIDO ENTRE R.O. Y PAGO DE LAS MISMAS, EVITANDOSE DE ESTE MODO UN ENRIQUECIMIENTO INJUSTO QUE SE PRODUCIRIA EN CASO CONTRARIO PARA EL AYUNTAMIENTO,



							CONSTA EN PERJUICIO DE NCIA DE LOS PARTICULARES QUE EL QUE REALIZARON PRECIO LA PRESTACION ES DEL SERVICIO. ACORDE AL MERCAD O
TOTAL		18.378, 80€					

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.47º. PROPOSICION relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes a Control y Prevención de la Legionelosis.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CIUDAD SALUDABLE de fecha 24 de mayo de 2019

“En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019/73 se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:

Debe de indicarse de manera individual para cada factura las tres causas que se solicitan:

- *Justificación de necesidad: Para que no impida o suponga un obstáculo a la hora de cubrir de forma inmediata la prestación de suministros o servicios de carácter urgente que motiven el contrato menor. Según dispone la nota aclaratoria sobre la instrucción 1/2019 de la oficina de Regulación y Supervisión y de la Contratación relativa a la de los contratos menores.*
- *Motivación enriquecimiento injusto: En este caso los servicios y suministros han sido prestados sin la previa tramitación del oportuno contrato administrativo, “la obligación a cargo de la Administración tiene su origen en la doctrina del enriquecimiento injusto, que ha sido admitida y aplicada reiteradamente como fuente de obligaciones administrativas por el Consejo de Estado (Dictamen número 2015/94, entre otros), y por la jurisprudencia”.*



SEGUNDO.- Fecha o período de realización de los gastos: Durante el año 2019.

TERCERO.- Importe de la prestación realizada: CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (4.840,00 €).

CUARTO.- Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado.

Existiendo albaranes de entrega en todos los servicios y suministros realizados y constancia por operario pertinente de su realización o suministro. En relación al precio de los contratos, se ha consultado tres empresas especializadas, comprobando que están de acuerdo a mercado.

Todos los servicios y suministros por los que se crea la obligación del pago má arriba indicado, se ha prestado de conformidad al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quedando constancia en los albaranes y documentos de entrega que me han dado, y posteriormente enviado, telemáticamente, copias al Área de Intervención/gastos.

Vistos los precios de suministros y servicios de iguales características, compruebo que están en precio con otros posibles competidores, no siendo en ningún caso superiores al de mercado. En todo caso, en un porcentaje muy alto los suministros y servicios han sido prestados por empresas del municipio y se ha intentado incluir a la maoria de pymes y autónomos del sector, dependiendo de las características de la prestación contratada. Atendiendo a los criterios de : calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez de la prestación a realizar dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación entre los mismos.

Vistos los antecedentes expuestos y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe

SEGUNDO. - Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas"

CUADRO ANEXO DE DETALLE

EMPRESA	Nº DE FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	NECESIDAD DEL GASTO EFECTU	FECHA DE REALIZACIÓN EFECTIV	ACREDITAR QUE LA PRESTACIÓN SE HA REALIZADO DE	ACREDITAR QUE EL PRECIO DE MERCADO	MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE TRAMITAR EL EXPEDIENTE

Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



					CIÓN	CONFOR MIDAD CON EL SERVICIO		
LOKIMIC A,S.A.	F/2019/ 1622	2.420 ,00	CONTR OL Y PREVEN CIÓN DE LA LEGION ELOSIS	DEBIDO A LA URGEN CIA PARA CUBRIR DE FORMA INMEDI ATA LAS NECESI DADES QUE MOTIV A LA DEMAN DA DE ESTE SERVICI O ES POR LO QUE SE HA REALIZ ADO9 ESTA PRESTA CIÓN	31/03/2 019	EXISTIEN DO ALBARAN ES DE ENTREGA DE TODOS LOS SERVICIO S REALIZAD OS Y CONSTA NCIA POR OPERARI O PERTINEN TE DE SU REALIZAC IÓN	EL PRECIO DEL CONTRA TO ES ADECUA DO CONFOR ME A LO RECOGID O PORQUE SE HAN CONSULT ADO TRES EMPRES AS ESPECIAL IZADAS EN EL SECTOR Y HA QUEDAD O CONSTA NCIA DE QUE EL PRECIO ES ACORDE AL MERCAD O.	RADICA EN QUE SE HAN REALZIADO UNOS SERVICIOS DE LOS QUE SE HA BENEFICIADO EL AYUNTMAIENTO DE ROQUETAS DE MAR, SIENDO LA ÚNICA VÍA PARA COMPENSAR EL DESEQUILIBRIO ECONÓMICO PRODUCIDO ENTRE LAS PARTES, PRODUCIDO ENTRE R.O. Y PAGO DE LAS MISMAS, EVITÁNDOSE DE ESTE MODO UN ENRIQUECIIENTO INJUSTO QUE SE PRODUCIRIA EN CASO CONTRARIO PARA EL AYUNTAMIENTO, EN PERJUICIO DE LOS PARTICULARES QUE REALIZARÓN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
LOKIMIC	F/2019/	2.420	CONTR	DEBIDO	30/04/2	EXISTIEN	EL	RADICA EN QUE

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
31/05/2019
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
31/05/2019
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A,S,A	2106	,00	OL Y A LA	019	DO	PRECIO	SE HAN
			PREVEN URGEN		ALBARAN	DEL	REALIZADO UNOS
			CIÓN CIA		ES DE	CONTRA	SERVICIOS DE LOS
			DE LA PARA		ENTREGA	TO ES	QUE SE HA
			LEGION CUBRIR		DE	ADECUA	BENEFICIADO EL
			ELOSIS DE		TODOS	DO	AYUNTAMIENTO
			FORMA		LOS	CONFOR	DE ROQUETAS DE
			INMEDI		SERVICIO	ME A LO	MAR, SIENDO LA
			ATA		S	RECOGID	ÚNICA VÍA PARA
			LAS		REALIZAD	O	COMPENSAR EL
			NECESI		OS Y	PORQUE	DESEQUILIBRIO
			DADES		CONSTA	SE HAN	ECONÓMICO
			QUE		NCIA POR	CONSULT	PRODUCIDO
			MOTIV		OPERARI	ADO	ENTRE LAS
			A LA		O	TRES	PARTES,
			DEMAN		PERTINEN	EMPRES	PRODUCIDO
			DA DE		TE DE SU	AS	ENTRE R.O. Y
			ESTE		REALIZAC	ESPECIAL	PAGO DE LAS
			SERVICI		IÓN	IZADAS	MISMAS,
			O ES			EN EL	EVITÁNDOSE DE
			POR LO			SECTOR	ESTE MODO UN
			QUE SE			Y HA	ENRIQUECIENDO
			HA			QUEDAD	INJUSTO QUE SE
			REALIZ			O	PRODUCIRIA EN
			ADO9			CONSTA	CASO
			ESTA			NCIA DE	CONTRARIO
			PRESTA			QUE EL	PARA EL
			CIÓN			PRECIO	AYUNTAMIENTO,
						ES	EN PERJUICIO DE
						ACORDE	LOS
						AL	PARTICULARES
						MERCAD	QUE REALIZARÓN
						O	LA PRESTACIÓN
							DEL SERVICIO
TOTAL		4.840 ,00€					

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN



4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:14 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento treinta y nueve páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	31/05/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	31/05/2019	Alcalde - Presidente
GUILLERMO LAGO NUÑEZ			GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a14b216e991a49ecab002a9f360cb9ea001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

